Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 27 de abril de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MANUFACTURA TEXTIL DERBY Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pública de fecha 31 de marzo de 1960, pasada ante el Escribano Público Nacional Gustavo Dionisio Laporte, se ha producido en la sociedad "Derby, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", la reforma de los artículos primero, tercero, cuarto, décimo, décimo segundo y décimo octavo, los que en lo sucesivo quedan redactados con el siguiente texto: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "MANUFACTURA TEXTIL DERBY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", continuará girando la sociedad constituída con el nombre de "Derby Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable por resolución de asamblea". — "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cuarenta y ocho series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, y una primera de cuatrocientos mil pesos moneda nacional". — "Artículo Cuarto: El capital autorizado, por resolución de asamblea, podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, la que determinará el monto, condiciones de pago y si las mismas serán de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá superar el diez por ciento, si tendrán o no preferencia en caso de liquidación, y si gozarán o no de dividendo adicional, el que no podrá exceder del dieciocho por ciento; gozarán de un voto por acción únicamente cuando se les adeude dividendos del o de los ejercicios anteriores por falta de utilidades. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas o integradas en un diez por ciento. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente". — "Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho miembros, cuyo número fijado por la asamblea, durarán en su mandato un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea corespondiente celebrada en término legal. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Director que designe el Directorio. — Cada Director dará por el buen desempeño de sus funciones la garantía que establezca, la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo para lo dispuesto en el inciso d) del artículo décimo segundo, para lo que se requerirá el consentimiento de todos los integrantes del Directorio. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director mediante carta dirigida a la sociedad, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de renuncia o impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes, con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea que se celebre". — "Artículo Décimo Segundo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) representar a la sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace; b) administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente Estatuto. — Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país tomar y|o dar dinero prestado, dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados Extranjeros; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país y|o en el exterior y aceptar los respectivos reglamentos; d) expedir cartas de crédito, dar y recibir fianzas y otorgar garantías requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) celebrar todo contrato social, celebrar contratos de depósito usuales en el comercio para el giro normal de los negocios sociales; f) comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) cobrar y percibir todo lo que se le debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente: i) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estatuto; k) adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo octavo del estatuto, en remuneración, con cargo a gastos generales, ad referéndum de la asamblea; n) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Sub Gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; en todos los casos mencionados los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por este estatuto, r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general, determinar los puntos que deben ser considerados por la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, dando cuenta a la Inspección de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones vigentes; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortización y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado inicial de dos millones de pesos moneda nacional; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados de los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos". — "Artículo Décimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Diez por ciento al pago de honorarios del Directorio y del Síndico; c) Al pago de dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, y al dividendo fijo de las mismas; d) Al dividendo adicional de las acciones preferidas si lo hubiere; y e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad". — Es copia fiel de los artículos modificados, en su nuevo texto aprobado, doy fe. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 ene. 1960. — Visto el Expediente Nº 402|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Derby", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones (m$n. 10.000.000) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintisiete (27) a veintiocho vuelta (28 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y seis (36) a treinta y ocho vuelta (38 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad por la asamblea celebrada el 16 de septiembre de 1959, la que, en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1º de los Estatutos, se denominará "Manufactura Textil Derby, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelve a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 1.340". — Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.200.— e.27|4-Nº 263 D.T.-v.27|4|60

NEROLI Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de agosto de 1959, de NEROLI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, resolvió modificar los artículos 5º, 6º, 9º, 10º 12º, 16º, 22º, 24º y 25º, e incorporar el Art. 29º del Estatuto Social, que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000, dividido en 15 series de 10.000 acciones de cien pesos cada una. Las acciones podrán ser ordinarias, clase "A" (5 votos por acción), ordinarias, clase "B" (1 voto por acción) o preferidas sin votos. Se encuentran emitidas, suscriptas e integradas nueve series por noventa mil acciones y siete mil acciones de la 10ª serie, de las cuales las cinco primeras series son de clase "A" y las demás son de clase "B". Las restantes series, hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en las oportunidades, formas y condiciones de pago que juzgue convenientes, en una o más series de acciones ordinarias, clase "A" o "B", o acciones preferidas. El Directorio queda facultado, con la conformidad del Síndico, para aceptar la integración de todo o parte de las acciones suscriptas en bienes, siempre que representen un valor equivalente de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Toda resolución sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, dándose a conocer esa emisión a los accionistas por publicaciones realizadas de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el momento de efectuarse la publicación. Los accionistas tenedores de acciones ordinarias "A" o "B" podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribir acciones de las nuevas emisiones, en proporción a las acciones que ya tengan suscriptas, considerándose para el caso todas ellas de una misma clase. Pasados quince días, a contar de la última publicación, las acciones no suscriptas serán ofrecidas a la suscripción de otros accionistas y terceros ajenos a la sociedad. Estas preferencias no regirán (Luis F. Aguirre) en los siguientes casos, para los que se requerirá, previamente, aprobación por Asamblea: a) Conversión en capital, total o parcialmente, de los debentures que se hubieran emitido o préstamos tomados, abonando sus importes respectivos con acciones ordinarias liberadas. b) Pago en acciones liberadas por el correspondiente valor de bienes de derechos, regalías o servicios, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia, con la documentación del caso. c) Capitalización de reservas, previa constatación de su desafectación, con excepción de la legal así como la capitalización del mayor valor que pudieran tener los bienes de la sociedad sobre el tipo fijado en el inventario y balance general, cuando ello sea legalmente posible, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan la leyes, reglamentos y normas técnicas en vigor, y sujeta a la aprobación de autoridad competente, en caso de que esto sea obligatorio. En este caso, las acciones liberadas que se emitan se entregarán a los accionistas en proporción a sus tenencias. — Artículo 9º: Las acciones serán nominativas hasta su total integración y al portador una vez totalmente pagas, se emitirán con arreglos

lo dispuesto en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por el Presidente o el Vicepresidente y un Director, o por dos directores, pudiendo en cualquier caso, una de las firmas ser impresas o estampadas mediante un sello facsímil. — Artículo 10º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional siempre que se guarden las proporciones establecidas en el artículo 318 del Código de Comercio, la Asamblea fijará las características de las acciones, pudiendo autorizar al Directorio a emitirlas en la época, condiciones y forma de pago que éste considere conveniente. Toda resolución sobre aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, anunciándose dicho aumento por publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días, procediéndose respecto de las emisiones en la forma establecida en el artículo sexto de este estatuto. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de quince millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. — Artículo 12º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y ocho como (Luis F. Aguirre) máximo, los que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El número de Directores será fijado por la Asamblea General Ordinaria que los elija, pudiendo ese número ser aumentado en cualquier momento hasta el máximo fijado, por resolución de una asamblea general ordinaria o extraordinaria, pero siempre de manera que el término del mandato de todos los Directores sea simultáneo. En caso de renuncia, ausencia o impedimento de uno o más Directores, el Directorio, con conformidad del Síndico, designará uno o más suplentes hasta la próxima asamblea general de accionistas, en caso de ausencia definitiva del titular, o hasta la reincorporación de éste, si fuera transitoria. — Artículo 16º: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y contractual de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, estar en juicio, designar asesores y mandatarios, conferir poderes generales y especiales y resolver el otorgamiento de cualquier acto, contrato u obligación que creyere conveniente, sea por escritura pública o documento privado. b) Administrar con amplias facultades los negocios sociales, disponiendo la ejecución de todos los actos requeridos para el cumplimiento del objeto social, nombrar y destituir el personal de la sociedad y fijar sus atribuciones y retribuciones, con la limitación de que cuando se trate de retribuir el trabajo de alguno de los miembros del Directorio, su retribución será fijada ad-referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se reúna; comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos, acciones y participaciones, al contado o a plazos, con o sin garantía real, personal, o prendaria, hipotecarlos, cederlos y gravarlos con toda clase de derechos reales y prendas de garantía, solicitar la cotización en bolsa de las acciones y obligaciones emitidas por la sociedad y practicar toda clase de operaciones de crédito necesarias y convenientes para el giro de los negocios sociales, con Bancos o con particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y su Sección Crédito Hipotecario y con todos los demás Bancos oficiales nacionales, provinciales o municipales, de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando todas las operaciones de préstamos autorizadas por sus cartas orgánicas y las leyes y decretos que los rijan. — c) Confeccionar y aprobar la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, que deberá someter a la asamblea general ordinaria, los que deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigor. Todos los documentos, actos y|o contratos que obliguen a la sociedad deberán ser firmados por el presidente y un director o un apoderado con poder suficiente; por dos directores, o por un director con un apoderado con poder suficiente. — La facultad de absolver posiciones en juicio corresponderá al presidente, o a cualquiera de los miembros del Directorio, o a un apoderado con poder suficiente y expresa facultad para este fin. — Estas personas obligarán a la sociedad como si fueran su presidente titular. — Artículo 22º. La asamblea será presidida por el presidente del Directorio o por el vicepresidente, y a falta de ellos por el accionista que designe la asamblea. — Quien presida la asamblea tendrá voz y voto, y doble voto en caso de empate, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. La asamblea designará de su seno un secretario y dos accionistas para firmar el acta, los que desempeñarán las funciones de escrutadores en caso necesario. — Artículo 24º — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general serán distribuídas de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Dos y medio por ciento como remuneración para el Presidente, uno y medio por ciento al vicepresidente y uno por ciento a cada uno de los directores. — La remuneración por todo concepto del Directorio en el respectivo ejercicio económico, no podrá exceder del veinticinco por ciento del importe resultante de sumar a las utilidades del ejercicio, las remuneraciones pagadas con cargo a gastos generales u otras cuentas de explotación. Cuando por lo reducido de las utilidades —o en caso de pérdidas— sea necesario exceder ese porcentaje para remunerar a los directores que desempeñen funciones especiales o técnico-administrativas, sólo podrán hacerse efectivas dichas remuneraciones en exceso si son acordadas por la Asamblea de Accionistas que trate expresamente ese punto en el Orden del Día; c) Uno por ciento para el síndico; d) La suma necesaria para abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas; f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 25º — Las resoluciones de las asambleas serán registradas en un libro especial de actas y firmadas por el presidente y secretario de la asamblea y por dos accionistas que designe la misma. — Artículo 29º — Disposición Transitoria: Una vez aprobada por el Poder Ejecutivo la reforma considerada en la asamblea de accionistas del 25 de agosto de 1959, las actuales series de m$n. 100.000.— cada una de acciones ordinarias "A" y "B" se canjearán por iguales acciones de series de m$n. 1.000.000 cada una. — Esta modificación fué considerada por la Inspección General de Justicia que elevó las autorizaciones al Poder Ejecutivo Nacional que dictó el decreto aprobado con fecha 14 de enero de 1960, que lleva el Nº 444. — La reforma fué protocolizada por ante el escribano Ernesto M. Miguens, adscripto del Registro 84 de la Capital Federal, por escritura pública Nº 81 al folio 240 con fecha 4 de marzo de 1960.

Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — s|r.: abril vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.27|4-Nº 292 D.T.-v.27|4|60

HIRSCHBERG TEJIDOS
Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el escribano Saúl Enrique Machline, con fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta, al folio doscientos trece del registro número trescientos ochenta y seis, a su cargo, se protocolizó la reforma introducida a los artículos primero y cuarto de los estatutos sociales de la sociedad Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial, sancionada por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y cuya reforma fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional que lleva el número trescientos sesenta y cuatro de fecha trece de enero de mil novecientos sesenta, siendo el texto de los artículos reformados del siguiente tenor: Artículo primero: La sociedad que gira en la plaza bajo la razón social de Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en lo sucesivo se denominará HIRSCHBERG TEJIDOS, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto la venta por cuenta propia o de terceros de toda clase de hilados, telas y tejidos así como también la confección y fabricación de cualquier clase de prendas y vestuarios, procediendo a su venta directamente por intermediarios o en la mejor forma que lo considere conveniente. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá exportar, importar o comprar o vender las materias primas, máquinas o mercaderías elaboradas o semielaboradas; ejercer representaciones de todo género de fábricas y productos, desempeñar y ejecutar mandatos, dar y aceptar comisiones, consignaciones, fundar o explotar establecimientos industriales de cualquier clase que sean por su cuenta o en participación con terceros, formar parte de otras sociedades, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, comprar, vender y dar y recibir en prenda, hipoteca, arrendamiento, permuta o en pago cualquier clase de bienes muebles o inmuebles situados en la República o fuera de ella, concurrir a toda clase de licitaciones, ya sea por dentro y fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas y en general, realizar todas las operaciones que tengan relación directa o indirecta con los objetos enunciados y que estén encuadrados dentro de las disposiciones legales.

Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.27|4-Nº 279 D.T.-v.27|4|60

INSTALACIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (I.M.I.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INSTALACIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" (I. M. I.) por escritura de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta, otorgada ante el escribano don Ernesto Guerrico, por asamblea general extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 1957, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 15 de diciembre de 1959, Nº 16.700, ha modificado los artículos cuarto y quinto de sus estatutos sociales, los que para lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ocho mil acciones de cien pesos de igual moneda cada una, a emitirse sucesivamente en cuarenta series, de doscientos mil pesos de igual moneda cada una, de las que las primeras ocho han sido ya suscriptas y totalmente integradas. Las series restantes serán emitidas, suscriptas e integradas a medida que las necesidades sociales lo requieran, haciendo constar las resoluciones pertinentes del Directorio en escrituras públicas, las que se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se harán públicas durante tres días en el Boletín Oficial, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia en cualquiera de los quince días siguientes a la última publicación. — Artículo Quinto: Las cuarenta series en que se divide el capital autorizado serán de acciones ordinarias al portador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 326 del Código de Comercio, pudiendo ser preferidas siempre que una Asamblea General lo determine en forma expresa. Pero, en todos los casos se integrarán con el diez por ciento del importe de los mismas en el momento de la suscripción y el resto se abonará en la forma y épocas que determine el Directorio, quién deberá dar aviso provio de treinta días a las fechas fijadas para los pagos y por escrito a los tenedores de certificados. — El accionista que no pagare los correspondientes importes abonará un interés del 1% anual y, en caso de que no los pagare dentro de los sesenta días de vencido el plazo que fije el Directorio, éste venderá los certificados por su valor integrado a los demás tenedores de acciones o certificados. — Si esto no fuera posible por falta de compradores, los venderá en remate público y, previo descuento de lo adeudado, intereses y gastos, entregará a los interesados el sobrante si lo hubiera. — Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 31.522-v.27|4|60

R O S E N B E R G
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliadia y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada con fecha 14 de marzo de 1960, ante el escribano de la Capital Federal don Arón Siganevich, la sociedad "ROSENBERG, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", ha modificado los artículos primero, tercero y décimo octavo, los que, conjuntamente con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, son del siguiente tenor: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Rosenberg Sociedad Anónima Comercial e Industrial" continúa su giro la sociedad constituída con el nombre de "Rosenberg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliadia y Financiera" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del país. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La compraventa por mayor y menor de toda clase de artículos, mercaderías o materiales. — b) Fabricación, comercialización y distribución de máquinas, herramientos y repuestos, materiales de construcción productos plásticos y sintéticos, metalúrgicos y químicos. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y procedimientos de explotación, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar bienes en locación, sublocación, aún por mayor plazo que el legal; entregar en depósito sumas de dinero y recibir depósitos que no sean de carácter bancario, como también mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros, efectuar toda clase de operaciones con los bancos, operar sobre títulos y efectos públicos o cualquier otra clase de valores cotizables o en la bolsa celebrar todo género de contratos sobre muebles e inmuebles. — b) Importar y exportar toda clase de artículos, maquinarias o materias primas y aceptar representaciones de fábricas, empresas o corporaciones comerciales e industriales tanto del país como del extranjero. — c) Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o reparticiones autárquicas, toda clase de privilegios y concesiones para explotarlos o negociarlos y efectuar todas las operaciones que sean su consecuencia; d) Adquirir negocios, empresas o establecimientos en actividad o el activo y pasivo de las mismas, crea o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, celebrando los pertinentes contratos sociales, efectuar fusiones parciales, combinaciones o cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas y|o personal; e) La especificación que antecede es enumerativa y no limitativa, pudiendo realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones civiles y comerciales o financieras, permitidas por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo décimo octavo: El Directorio tiene los más amplios poderes para proceder en nombre de la sociedad y resolver todos los actos u operaciones relativas a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales y especialmente tendrá las atribuciones siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o de quien la reemplace. Los documentos oficiales de la sociedad, cheques, letras y pagarés escrituras públicas de orden y cuantos más documentos obliguen a la sociedad deberán llevar la firma del presidente o de dos directores. La autorización de los balances deberá reunir los mismos requisitos; d) Administrar libremente la sociedad con sujeción a estos estatutos; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y mil trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio; d) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, establecimientos comerciales y fondos de comercio y fábrica, enseñas o nombres, marcas de fábricas, patentes, etc.; e) Formar y administrar sociedades, adquirir y transferir aportes o participaciones en sociedades de cualquier clase afines con su objeto; f) Constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho sobre muebles e inmuebles y cancelarlos; g) Aceptar fianzas y constituir a la sociedad en fiadora por operaciones derivadas, directa o indirectamente, del giro de los negocios sociales, pudiendo suscribir avales; h) Dar y recibir dinero en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, efectuar descuentos y operaciones en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco, oficial o particular; i) Emitir, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés, giros, avales, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; j) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinar las actividades de la sociedad con el Estado, sus Ministerios, reparticiones autárquicas o no y con toda otra sociedad o comerciante de existencia ideal o visible, sean de derecho público o privado; k) Celebrar contratos de locación y de sublocación, aun por un término mayor de seis años y contratos de locación de obras y servicios de depósitos, de mandatos y de transportes; l) Realizar consignaciones, representaciones, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegu-

cado, hacer novaciones aunque existan obligaciones anteriores al mandato, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, intervenir en juicio como actor o demandado, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas y esperas y remisión de deudas, aceptar pagos por entrega de bienes, reconocer obligaciones anteriores al mandato; ll) Convocar las asambleas de accionistas. presentar memorias, inventarios y los balances fijados por la ley y cuentas de ganancias y pérdidas y proponer la repartición, de utilidades. — Designar uno o más gerentes miembros del Directorio o no, los que cesarán en sus cargos, cuando el Directorio lo resolviera, al que deberán rendir cuenta de sus gestiones. — Cuando se tratara de miembros del Directorio, éste podrá otorgarles el uso de la firma social mediante poder en forma; n) Nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar y revocar asesores y mandatarios, conferir y revocar poderes generales para asuntos judiciales o extrajudiciales y fijar las remuneraciones de los mismos; ñ) Asignar gratificaciones al personal con imputación a gastos generales, que deberá aprobar la asamblea; o) Otorgar ante la Aduana de la Nación las fianzas necesarias en sumarios intruídos contra la sociedad como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentista de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la sociedad; p) Nombrar miembros o no del Directorio para que concurren a absolver posiciones, prestar declaratorias, indagatorias ante los jueces del Trabajo, Civiles, Comerciales, Criminales y Administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor; c) Efectuar otros gastos de administración o enajenación o de disposición de cualquier forma, relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, aunque no esté comprendido en la precedente enumeración pues la misma no es limitativa sino simplemente enunciativa y resolver todo lo que no está previsto en estos autos y que no corresponde a la asamblea general de accionistas". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 13 Ene. 1960. — Visto el expediente Nº 100|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Rosenberg Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que en lo principal consiste en modificar el objeto social y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cinco vuelta (55 vta.) a cincuenta y nueve vuelta (59 vta.) y la salvedad indicada a fojas sesenta y nueve vuelta (69 vta.) para el Art. 1º, la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad por la asamblea celebrada el 26 de setiembre de 1959 la que, en lo sucesivo, se denominará "Rosenberg Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac. Kay. Decreto Nº 211".

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.630.— e.27|4-Nº 307 D.T.-v.27|4|60

VAZQUEZ

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Primer Testimonio. Escritura Número Cincuenta y Tres. Folio Número Doscientos Trece. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Manuel Vázquez, español, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón trescientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete; don Manuel Vázquez (hijo), argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número un millón quinientos quince mil novecientos sesenta y tres; don Víctor Joaquín Vázquez, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número un millón doscientos treinta y nueve mil cuarenta y cuatro; doña Carmen Vázquez, argentina, soltera, maestra, con cédula de identidad número novecientos sesenta y tres mil setenta y nueve; doña Beatriz Elena Vázquez, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y ocho; don José Rial Paz, español, casado, contador, con cédula de identidad número ochocientos setenta y siete mil treinta y cuatro; doña Josefa Ramona Vázquez de Rial, argentina, casada, dedicada a quehaceres domésticos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ochocientos cincuenta y siete mil doscientos veinte y nueve; doña Laura Josefa Rial, argentina, maestra, soltera, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y uno; don Atilio Bartolomé Pizá, argentino, soltero, industrial, con cédula de identidad número un millón seiscientos cincuenta y un mil noventa y siete; don Alberto Gerónimo Sturla, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número un millón seiscientos cuarenta y tres mil treinta y siete y doña Carmen Figueroa de Vázquez, española, casada, dedicada a sus quehaceres domésticos, con cédula de idetnidad número un millón setecientos noventa y dos mil quinientos doce, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con documentos de identidad expedidos por la Policía Federal, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que han constituído "Vázquez Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, en que se redactaron, sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N número nueve mil setecientos noventa y ocho|cincuenta y ocho. Que dichos estatutos han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha ocho de marzo del año en curso, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro, del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas, del balance presentado y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales, en el orden citado, dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la calle Corrientes 5802, Capital, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la Presidencia al señor Manuel Vázquez, pasan a considerar el siguiente Estatuto: Primero: Bajo la denominación de "Vázquez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer fábricas, sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará 99 años a contar del 10 de octubre de 1958, siendo este término prorrogable. —

Tercero: La sociedad tiene por objeto continuar, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1958, con la explotación de los negocios sociales de "Casa Vázquez Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo a esa fecha, y que está operando en los ramos de tapicería, colchonería y afines, por mayor y menor, fabricación de estopa y fabricación de mercaderías. La sociedad podrá, además realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos textiles, metalúrgicos, de hilandería, madereros, químicos, plásticos y vinculados con la construcción; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inculsive bajo el régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una; una serie de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias clase "A" al portador, de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada, en m$n. 4.740.152.52; y una serie de dos mil quinientas (2.500) acciones preferidas, al portador, por doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—) se encuentra totalmente suscripta e integrada. Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil (1.000) acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 75.000.000.— m/n.) en una o más series de por lo menos mil (1.000) acciones cada una en acciones ordinarias clase A o B y/o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional (pesos 15.000.000.— m/n.) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma de dos (2) directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir, proporcionalmente, acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince (15) días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Superintendencia de Personas Jurídicas.— Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan, podrán ser: a) Clase A con derecho a cinco (5) votos por acción; o b) Clase B con derecho a un (1) voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un (1) voto por acción para la designación del síndico. Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias clase A o B y/o preferidas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo del doce por ciento (12 %) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres (3) años. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Las acciones preferidas tendrán derecho a un (1) voto por acción, en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento (10 %) de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial. A pedido de acciones, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en el portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 %) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un presidente y uno o dos vicepresidentes y uno a siete directores designados por la asamblea general. El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. Los directores depositarán cien (100) acciones en la caja social. en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º, inc. e) y 13º, inc. b).— Octavo: El presidente o vicepresidente, conjuntamente con un director, suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará en el cargo el vicepresidente primero, a éste el vicepresidente segundo y faltando ellos, el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado, por carta o telegrama, no computándose en este último caso, su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno, uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos: g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descugierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente, quien detendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de

Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres (3) días con ocho (8) de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja Social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o el extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 345 del Código de Comercio, deberán ser convocados dentro de los diez (10) días de solicitada. — Duodécimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, serán necesario tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a los votos que se determinan en el artículo 6º. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinarán: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndicos; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; y e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendo acumulativos atrasados de las acciones preferidas; y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. — Acto seguido se procedió a la suscripción de la serie de acciones ordinarias clase A con el siguiente resultado: Accionistas. — Cantidad de Acciones. — Integración: En bienes. En efectivo. — 1. Manuel Vázquez: 15.000, $ 1.500.000.—; 2. Manuel Vázquez (h.); 14.950, $ 1.369.576.26; 3. Víctor J. Vázquez: 14.950, pesos 1.369.576,26; 4. Carmen Vázquez: 3.500, $ 250.000.—; 5. Beatriz Elena Vázquez: 2.500, $ 250.000.—; 6. Atilio Bartolomé Pizá: 20. $ 200.—; 7. José Rial Paz; 20: $ 200.—; 8, Laura Josefa Rial: 20, $ 200.—; 9. Josefa Ramona Vázquez de Rial: 20, $ 200.—; 10. Alberto Gerónimo Sturla 20, $ 200; 200.—, y a la suscripción de las acciones preferidas de la siguiente manera: 1. Manuel Vázquez: 2050 acciones y 2. Carmen Figueroa de Vázquez 450 acciones que integran con las siguientes propiedades: C. M. Ramírez esquina Vías del Ferrocarril General Belgrano, Baldío lote 15 y Virrey del Pino 3873|75 de Capital Federal. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Manuel Vázquez; vicepresidente primero: Víctor J. Vázquez; vicepresidente 2º: Manuel Vázquez (h.); directores: Beatriz Elena Vázquez; síndico titular: Carmen Vázquez; síndico suplente: Miguel Kiguel. — El presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes, el diez por ciento (10 %) de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 1.000.—. Se deja facultado al presidente, vicepresidente y al señor Miguel Kiguel para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando especialmente autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Leída por todos los presentes, se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — Testado: e: No vale. — E|l.: J. Vale. — Manuel Vázquez. — Víctor J. Vázquez. — C. Vázquez. — J. R. Vázquez de Rial. — Manuel Vázquez (h.).— Beatriz Elena Vázquez. — J. Rial. — Laura J. Rial Vázquez. — A. G. Sturla. — Atilio B. Pizá. — Carmen F. de Vázquez". — "Balance General al 1º de enero de 1958 del Activo y Pasivo de "Casa Vázquez Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se transfiere a su continuadora "Vázquez Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria". — Activo: Caja: $ 921.—; Fondo Fijo: $ 11 000.—; Bancos: pesos 135.335,91; Deudores varios pesos 2.775.410.69; Documentos en Cartera: $ 494.931,40; Mercaderías: pesos 1 488.366,61; Inmuebles: $ 1.150.432.50; Amortizaciones: $ 49.000.—; pesos 1.101.432.50; Maquinarias: $ 739.964.50; Amortizaciones: $ 172.887.33; pesos 567.077.17; Rodados: $ 612.431,10; Amortizaciones: $ 273.069.90; pesos 369.398.20; Muebles, Utiles e Instalación: $ 393.533,36; Amortizaciones: pesos 87.421,87; $ 306.111,49; Pagos Anticipados: $ 12.—; Repuestos y accesorios: $ 62.079.72; Caja Subsidios Industria: $ 2.756.47; Seguros Vigentes: pesos 98.603.17, $ 7.416.526.33. — Pasivo. — Acreedores Varios: $ 1.334.038.72; Señas de Clientes: $ 46.238; Cuentas Pendientes: $ 5.895.60; Obligaciones Bancos: $ 450.000; Cuentas del Ejercicio: $ 331.570.42; Convenio 108; pesos 479.41; Inst. de Remuneraciones: $ 1.496.93; Inst. Nac. Acción Social: $ 2.246.17; Inst. Nac. Previsión Social: $ 43.693.24; Retención Réditos: $ 6.721.72; Préstamos I. N. P. S. $ 80; Caja de Ahorro: $ 787; Caja Subsidio Comercio: $ 2.463.22; Previsión Ley 11.729; $ 109.317.94; Cuentas a Pagar Socios: $ 240.294.44; Manuel Vázquez: $ 226.957.59; Carmen Vázquez: $ 5.670.05; Beatriz E. Vázquez: $ 7.656.80; Capital Aportado: a Casa Vázquez, S. A. C. I. e I. pesos 4.739.152.52; Manuel Vázquez: $ 1.500.000; Manuel Vázquez (hijo): $ 1.369.576.26: Víctor Vázquez: pesos 1.369.576.26; Beatriz Elena Vázquez: $ 250.000; Carmen Vázquez $ 250.000; $ 7.416.526.33. — Manuel Vázquez. — Víctor J. Vázquez. — C. Vázquez. — J. R. Vázquez de Rial. — A. G. Sturla. — Atilio B. Pizá. — Manuel Vázquez (h.). — Beatriz Elena Vázquez. — J. Rial. — Laura J. Rial. — Vázquez. Carmen F. de Vázquez. Miguel Kiguel. — Miguel Kiguel; Actuario Tº 1, Fº 31. — Contador Público Nacional C. Civil Tº IV, Fº 144, C.P.C.E., Tº IV, Fº 48". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 8 Mar. 1960. — Visto el Expediente Nº 746|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vázquez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923. a la sociedad "Vázquez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 10 de octubre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.), con la modificación de fojas treinta y ocho (38). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas siete (7) a ocho (8). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 2380". — Es Copia Fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente escritura, declaran definitivamente constituída a la sociedad "Vázquez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", formada por los comparecientes, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Leída que les fue a los otorgantes, por mí, el autorizante, firman de conformidad, como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, argentinos, casados, de este vecindario, personas hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Vázquez. — Víctor J. Vázquez. — C. Vázquez. — J. R. Vázquez de Rial. — Manuel Vázquez (h.). — Beatriz Elena Vázquez. — Laura J. Rial Vázquez. A. G. Sturla. — Atilio B. Pizá. — Carmen F. de Vázquez. — Tgo.: S. González. — Tgo.: Carlos E. Oliver. — Está mi sello: Ante mí: R. de Menchaca. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo. — Para los otorgantes espido el presente testimonio repuesto con estampillas fiscales, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: madereros, morosos. Vale. — Sobrerraspado: uno, curso. Vale. — Hay un sello y una firma: R. de Menchaca. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio Expido la Presente Copia Fiel de su Primer Testimonio. — Entre líneas: Carmen Vázquez, $ 250.000. Vale. — Hay un sello: R. de Menchaca. — Buenos Aires 18 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.240.— e.27|4 Nº 31.518 v.27|4|60

HIDALGO, SOLA Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposiciones del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "HIDALGO, SOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por escritura de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta, otorgada ante el Escribano José Rodolfo Sitya Nin, por las Asambleas Generales Ordinarias de fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número mil trescientos dos de fecha 29 de enero de 1960, ha reformado los artículos quinto, sexto, octavo, noveno y décimo séptimo, de sus estatutos sociales, las que para lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo quinto: El capital autorizado es de veinte millones de pesos moneda nacional (pesos veinte millones) dividido en veinte (veinte) series de un millón de pesos cada una (pesos un millón) compuesta de diez mil (diez mil) acciones de cien pesos moneda nacional (pesos cien cada una) pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las tres primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: las series primera (primera), segunda (segunda), cuarta (cuarta), quinta (quinta), sexta (sexta), séptima (séptima), octava (octava), novena (novena), décima (décima), undécima (undécima) y décimo tercera (décima tercera), se forman con acciones ordinarias de la clase "A" y las series tercera (tercera) y décimo segunda (décimo segunda) con acciones ordinarias de la clase "B". — Artículo sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional (pesos cien millones). La resolución de los aumentos se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicará durante tres días en el Boletín Oficial y comunicará a la Inspección General de Justicia. Solamente podrá enunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional (pesos veinte millones) más los aumentos efectuados de acuerdo con lo establecido en este artículo. — Artículo octavo: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, y contendrán los demás recaudos que menciona el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados provisorios nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por acciones; d) La suscripción o propiedad de las acciones implica aceptar todos los derechos y obligaciones de estos Estatutos. Artículo noveno: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo no superior al quince por ciento anual. Podrán gozar además de una participación adicional en los beneficios no superior al cincuenta por ciento de los dividendos que perciban las acciones ordinarias. Los dividendos de estas acciones no serán acumulativos. Podrán ser rescatadas parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una redubción de capital. En el caso de rescate parcial se procederá al mismo por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Se avisará en el Boletín Oficial de la siguiente manera: a) La primera convocatoria, durante cinco días y con anticipación de diez días a la fecha de celebración y b) La segunda convocatoria durante tres días y con anticipación de ocho y para dentro de los treinta días en que debió celebrarse la primera convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de formularse el pedido y avisarse como se indicó precedentemente. — Testado: diez de octubre. No vale.

Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.27|4 Nº 315.-D.T.-v.27|4|60

SNIAFA S.A.I.C

Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 6 de abril de 1960, otorgada en esta Capital ante el escribano don José Luis Quinos, al folio 418 del Registro Nº 303, fueron protocolizadas las reformas introducidas a los artículos 5º, 6º y 11º de los Estatutos de la sociedad "SNIAFA S. A. I. C., SOCIEDAD NUEVAS INDUSTRIAS ARGENTINAS FIBRAS ARTIFICIALES" sancionada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de noviembre de 1959, cuya reforma fué aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto Nº 3260, de fecha 30 de marzo de 1960, siendo el nuevo texto de los artículos reformados el siguiente: "Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.000.— moneda nacional, representado por diez millones de acciones al portador de m$n. 100.— cada una y dividida en series. — Habrá tres tipos de acciones, a saber: Ordinarias "A", con derecho a un voto; ordinarias "B", con cinco votos y preferidas, sin voto, observándose respecto de éstas lo dispuesto en el artículo 19º de estos Estatutos. — Las once primeras series completas y 35.000 acciones de la serie décimotercera y 45.000 acciones de cada una de las series décimocuarta a décimosexta, inclusive, están constituídas por acciones ordinarias "B", o sea un total de 720.000 acciones. — La serie décimosegunda y 65.000 acciones de la serie décimotercera, y 5.000 acciones de cada una de las series décimocuarta a décimosexta inclusive, están formadas por acciones ordinarias "A", lo que hace un total de 1.580.000 acciones de este tipo. — En cuanto a las acciones preferidas, éstas constituyen las series cuadragésima séptima a sexagésima, con dividendo fijo del 7o|o acumulativo, con participación adicional en los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio. — Este adicional corresponderá después de abonarse un dividendo del 10 por ciento a las acciones ordinarias. — Estas acciones preferidas no tendrán preferencia en el reembolso del capital en el caso de liquidación. — Son rescatables total o parcialmente y convertibles en acciones ordinarias tipo "A", de un voto. — El rescate parcial se hará por sorteo y se comunicará por publicaciones en el Boletín Oficial, con una anticipación de sesenta días. — Las restantes series, hasta completar el capital autorizado, podrán ser de acciones ordinarias "A" y|o preferidas, según lo determine el Directorio al disponer su emisión. — Las acciones preferidas gozarán del interés anual que fije el Directorio al establecer las condiciones de emisión, no pudiendo exceder la preferencia del 7 por ciento y podrá ser acumulativo o no, como asimismo gozar o no de un dividendo adicional, pero el dividendo total no podrá ser superior al que se distribuya a las acciones ordinarias. — Además, el Directorio podrá fijar una prima de rescate de dichas acciones al resolver la emisión de cada serie. — Artículo 6º: La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta cinco mil millones de pesos moneda nacional (5.000.000.000), dividido en series y sin que ello implique modificación de los Estatutos. — Dicha Asamblea determinará el tipo de las acciones a emitir, ya sean ordinarias "A" o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y las formas y condiciones para su pago. — Cada nueva emisión de acciones, dentro del capital fijado en el artículo 5º y todo aumento del mismo de acuerdo a las prescripciones de la presente cláusula, se hará constar en escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio; todo ello previa publicación en el Boletín Oficial, por tres días, será puesto en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 1.000.000.000.— con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo establecido por este artículo, ni podrá emitirse una o más series de acciones sin que la anterior o anteriores del mismo tipo se encuentren totalmente suscriptas e integradas

por lo menos en un 10 o|o. — Artículo 11º: El capital social podrá ser aumentado o disminuído en el número de veces que se estime conveniente o la marcha de los negocios sociales así lo requieran, estableciéndose en cada caso la cantidad que se eleva o disminuye. — La resolución pertinente de aumento del capital social, no siendo el caso contemplado en el último párrafo del artículo 6º, importa una reforma del estatuto y será tomada en Asamblea General Extraordinaria, concorde con el artículo vigésimo cuarto de los presentes estatutos, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio".

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.27|4 Nº 31.403 v.27|4|60

ENCATEX ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Samuel León Hofer, casado; don Pedro Dergich, soltero; don Jacobo Hoffer, casado; don Carlos Hoffer, casado; y el doctor León Yuquelson, casado; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto por derecho propio a excepción del doctor Yuquelson que lo hace en su carácter de apoderado de los señores Federico Friedberg, casado; don Jacobo Friedberg, casado; don Benno Zauderer, casado; don Abraham Fulop, casado; don Alfredo Zauderer, casado, y don Samuel Weisz, casado; todos mayores de edad, vecinos de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Escribano de dicha Ciudad don Roberto García, el que se halla transcripto al folio tres mil quinientos setenta y siete, protocolo del año novecientos cincuenta y nueve de este Registro a mi cargo; el que se transcribirá más adelante; y el doctor Yuquelson por la representación invocada, y los primeros cuatro comparecientes, por su propio derecho, dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Encatex Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por lo que solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite de constitución de la referida Sociedad, a cuyo efecto me exhiben el expediente número mil doscientos sesenta y seis, año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, el que tengo a la vista para este acto y en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número dos mil ciento sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Samuel León Hofer, casado; don Pedro Dergich, soltero; don Jacobo Hoffer, casado; don Carlos Hoffer, casado; y el doctor León Yuquelson, casado; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto por derecho propio, a excepción del doctor Yuquelson, que lo hace en su carácter de Apoderado de los señores don Federico Friedberg, casado; don Jacobo Friedberg, casado; don Benno Zauderer, casado; don Abraham Fulop, casado; don Alfredo Zauderer, casado; y don Samuel Weisz, casado; todos mayores de edad, vecinos de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Escribano de dicha Ciudad don Roberto García, que en testimonio tengo a la vista para este acto y copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Poder Especial. — En la Ciudad de Montevideo, el día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el suscripto Escribano y testigos que se dirán, comparecen los señores; I) don Federico Friedberg, de apellido materno Goldhirsch, austríaco, casado en únicas nupcias con doña Federica Zauderer Haber; II) Don Jacobo Friedberg, de apellido materno Goldhirsch, austríaco, casado en únicas nupcias con doña Esther Langsam; III) Don Benno Zauderer, de apellido materno Haber, austríaco, casado en únicas nupcias con doña Mina Puderbeutel; IV) Don Abraham Fulop, de apellido materno Mandel, rumano, casado en únicas nupcias con doña Rosalía Lefcowits; V) Don Alfredo Zauderer, de apellido materno Haber, austríaco, casado en únicas nupcias con doña Erika Rossbahc; y VI) Don Samuel Weisz, de apellido materno Gottlieb, rumano, casado en únicas nupcias con doña Margarita Freund; expresando ser todos mayores de edad, de las nacionalidades y estados civiles indicados, ciudadanos legales uruguayos, domiciliados en esta Ciudad, en la casa número mil trescientos sesenta y ocho de la calle Zabala y acostumbran a firmar respectivamente: "F. Friedberg", "Jc. Friedberg", "B. Zauderer", "Abraham Fulop", "A. Zauderer" y "Samuel Weisz". — Y para que lo consigne en éste, mi protocolo dicen que confieren Poder Especial al doctor León Yuquelson, abogado, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en sus nombres y representación constituyan conjuntamente con la o las personas que estime convenientes, una Sociedad Anónima que se denominará Encatex Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y a tal efecto lo facultan para que: Primero: Proyecte y apruebe los Estatutos Sociales, otorgue y firme la respectiva escritura de Acta Constitutiva de la Sociedad, quedando facultado para establecer el objeto, plazo de duración, tipo de acciones, suscripción de capital de cada uno de los otorgantes, forma de administración, designación de los miembros del Directorio social y Síndicos titular y suplente. — Segundo: Proyectar, redactar, aprobar y modificar los Estatutos Sociales con todas las cláusulas, condiciones y estipulaciones que estime convenientes, según las leyes y reglamentaciones vigentes en la República Argentina y de acuerdo al uso y costumbres generales. — Tercero: Se presente oportunamente en nombre y representación de los mandantes, ante la Inspección General de Justicia, solicitando, gestionando y diligenciando la aprobación de los Estatutos y la obtención de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar toda clase de modificaciones y observaciones que la Inspección General de Justicia formule, se notifique de las resoluciones, pida reconsideración de las adversas, acepte y proponga modificaciones a los Estatutos y|o Acta Constitutiva, incluso modificación del nombre de la sociedad. — Cuarto: Ocurra ante cualesquiera reparticiones públicas, ya sean nacionales, provinciales y|o municipales, a los fines preinsertos y en fin, una vez obtenida la personería jurídica, otorgue y firme por los mandantes la respectiva escritura pública de protocolización de los estatutos, abone los gastos, haga las gestiones, diligencias y realice cuantos actos fuera menester para el mejor y total cumplimiento de este mandato. Y yo, el escribano autorizante, hago constar que: a) Conozco a los otorgantes; b) Tratándose de un instrumento que ha de surtir efectos en otro país, prevengo las legalizaciones correspondientes; c) Advierto a los presentes su derecho de enterarse por sí o por otros del contenido de este instrumento. — En su testimonio y previa lectura que di, los comparecientes así la otorgan y firman con los testigos: don Luis Alberto García y Carlos Alberto Rodríguez, que firman "Luis A. García Lago" y "C. A. Rodríguez Picco", idóneos. — Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida ayer bajo el membrete: "Nº 42. — Poder Especial: por don Nejemie Mautner al doctor Ramiro Pucurull" del folio ochenta a ochenta y uno. — B. Zauderer. — A. Zauderer. — Samuel Weisz. — Abraham Fulop. — Jc. Friedberg. — F. Friedberg. — Luis A. García Lago. — C. A. Rodríguez Picco. — R. García. — Esc. Testado: y: no vale. — Intldo.: e Inmobiliaria: Vale. — Pasó ante mí: En fe de ello y para el mandatario doctor don León Yuquelson, expido esta primera copia que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Yuquelson: Vale. — Yuquelson: Vale. — Hay un sello. — Roberto García. — El infrascripto Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, certifica, que don Roberto García, es Escribano Público, se halla en ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden son auténticos. — Montevideo, setiembre 24 de 1959. — Hay un sello. — Manuel T. Rivero. — Hay dos estampillas. Ministerio de Relaciones Exteriores, República Oriental del Uruguay, visto para la legalización de la firma del señor Manuel T. Rivero, Secretario de la Suprema Corte de Justicia. Nº 9.943. Montevideo, 24 Set. 1959. Hay un sello. — Sofía Saralegui de Alzaga. Hay dos estampillas. Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don Sofía Saralegui de Alzaga, Cónsul del Dpto. Consular del Minist° de R. E. del Uruguay. Montevideo, 28 Set. 1959... de 195. — Orden Nº 18067. — Arancel 2° C. Derecho percibido: m$n. 370.— m$u. 45,33. — Hay un sello. Alfredo A. Cambaceres. — Hay dos estampillas. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, Certifica que la firma que aparece en este documento, es auténtica y pertenece al señor A. A. Cambaceres. — Buenos Aires, 27 de Oct. de 1959. Hay dos estampillas y un sello. — Hay un sello. — Miguel Angel Stoppelo". — Es copia fiel, doy fe y agrego a la presente; y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Encatex Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos redactados por el doctor León Yuquelson que son aprobados, cuyo tenor, es: Artículo primero: Bajo la denominación de "ENCATEX ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, con o sin asignación de capital determinado. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: por la producción, fabricación y transformación de productos de lana, algodón, hilo, nylon, rayón y toda clase de tejidos, hilados, sintéticos o plásticos y prendas en general. — Instalación de fábricas y talleres para tales tareas de transformación de las materias primas y productos necesarios a sus respectivos procesos. — b) Comerciales: mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía real o prendaria a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis series de diez mil acciones de cien pesos de igual moneda cada una, denominadas acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, íntegramente suscriptas. — La Asamblea de Accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, en series de diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción, de la clase "A" o de la clase "B", con derecho a cinco votos y a un voto por acción, respectivamente, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones de las series, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. Para cada aumento de capital se labrará la escritura pública correspondiente, se abonará el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. Sólo se anunciará como capital autorizado la suma de seis millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se realicen. — Artículo Quinto: Las acciones se emitirán al portador, pero si lo fueren para ser abonadas por cuotas periódicas se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos los que se canjearán por títulos al portador una vez satisfecho su importe total respectivo. Los títulos representativos de acciones, deberán ser numerados en orden sucesivo y contener los recaudos establecidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y firmados por el Presidente de la sociedad y un Director, pudiendo estamparse en facsímil una sola de esas firmas. Se podrá emitir títulos que representen una, diez, cincuenta, cien y mil acciones cada una de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una. — Artículo Sexto: La suscripción de acciones, la propiedad de las mismas o la tenencia de certificados provisorios implican el conocimiento y aceptación expresos de estos Estatutos así como los derechos y obligaciones que ellos determinan. Si varios fueren los copropietarios de una acción o certificado, la sociedad sólo reconocerá a uno de ellos elegidos para representarlos. — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de nuevas series que se emitan a prorrata de sus respectivos capitales en acciones que posean, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencido la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: La integración de acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes o derechos que el Directorio acepte por resolución expresa y siempre que representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago y en ese caso deberá informarse a la Inspección General de Justicia. Si el suscriptor de acciones no las integrase, en los plazos fijados, se producirá la mora sin necesidad de interpelación judicial y el Directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Noveno: La sociedad por resolución de la Asamblea de Accionistas, podrá emitir debentures dentro o fuera del país conforme a la ley número ocho mil ochocientos sesenta y cinco o con otras normas legales que en el futuro se sancionaren. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, según lo fije la Asamblea General de Accionistas. El mandato de los Directores será de dos años, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean nombrados sus reemplazantes y se hagan cargo de sus funciones. Constituído el Directorio, de su seno designará un Presidente y un Vicepresidente. Los directores en garantía del fiel cumplimiento y desempeño de sus funciones depositarán cincuenta acciones ordinarias de las emitidas por la sociedad, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea de accionistas apruebe la gestión del Directorio. Los Directores podrán cumplir funciones administrativas y|o técnicas en la sociedad, asignándoles remuneraciones con cargo de imputación a la cuenta de Gastos Generales, debiendo dar cuenta de ello a la primera Asamblea de Accionistas que se celebre. Las remuneraciones precedentes con más las que se les acuerde por aplicación del artículo dieciocho, inciso b., no podrán exceder en conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales. Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los Directores que hayan desempeñado funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto se incluirá su consideración como punto del Orden del Día. Los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente. — Artículo décimo primero: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del señor Síndico y por lo menos una vez cada dos meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del señor Presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante por las resoluciones adoptadas. Los Directores ausentes podrán votar por carta certificada o telegrama colacionado, pero dichos votos no se computarán a efectos del quórum del Directorio. — Artículo décimo segundo: El Directorio tiene las más amplias atribuciones y facultades tendientes a cumplir el objetivo social, incluso los poderes especiales a que se refieren los artículos ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio y los incisos uno a cuatro y siete a quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y disposiciones concordantes. El uso de la firma social en todos los casos lo ejercerán el Presidente o Vicepresidente en ejercicio del cargo y un Director, quienes de este modo tendrán la representación legal de la Sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales, municipales y particulares, pudiendo convertirla en acreedora o deudora, según sea el caso. En ausencia del Presidente y|o Vicepresidente, el Directorio procederá a elegir un Presidente para que con un Director ejerzan y hagan uso de la firma social en la forma expuesta precedentemente. — El Directorio podrá realizar los actos que a continuación se especifican, sin que dicha enunciación tenga el carácter limitativo: a) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados, poderes generales y especiales incluso para representar judicialmente a la sociedad, absolver posiciones en su nombre y querellar, otorgando poder especial para ello; b) Conferir autorizaciones o poderes especiales para de-

terminadas operaciones a uno de sus miembros o a una tercera persona o empresa; solicitar concesiones y explotarias; concurrir a licitaciones públicas y privadas; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes y extinguir derechos reales de cualquier especie; adquirir mercaderías, créditos, derechos y valores mobiliarios. Dar y tomar en arrendamiento bienes por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad, de locación, de fletamento, transporte, acarreo y de consignación; recibir pagos, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisiones de deudas; d) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt"; abrir cuentas en Bancos, hacer depósitos y girar cheques contra los mismos; tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier institución crediticia pública o privada existentes o que en el futuro se creare. d) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. Tomar póliza de seguro para cubrir cualquier riesgo. e) Suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades públicas, privadas o mixtas y formar parte en sociedades de responsabilidad limitada y negocios afines con el objetivo social. f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, remitiendo a la Inspección General de Justicia la documentación pertinente y en general realizar cuantos actos y gestiones fueren menester que se relacionen directa o indirectamente con los intereses sociales. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea de Accionistas elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente que tendrán las funciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas de accionistas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada para su realización y en segunda convocatoria por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. Para concurrir a las Asambleas Generales los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. Los accionistas pueden hacerse representar mediante carta-poder. — Las asambleas pedidas por accionistas conforme al artículo trescientos cuarentiocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitada. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las disposiciones que anteceden regirán también para las Asambleas que traten lo previsto en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social termina el día treintiuno de agosto de cada año. — Artículo Décimo Séptimo: Es deber del directorio presentar en la asamblea ordinaria anual una memoria sobre la actividad social y la marcha de los negocios, un inventario y balance general con el estado de las cuentas de ganancias y pérdidas, proponiendo los dividendos a repartir y las previsiones que juzgue oportuno y necesarias efectuar. — Artículo Décimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas bases de confección se ajustarán a las normas legales y a las reglamentaciones vigentes, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y las previsiones pertinentes, se distribuirán en la siguiente manera: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que fije la Asamblea de Accionistas al Directorio y al Síndico; c) el saldo remanente será distribuído a prorrata entre las acciones ordinarias, en carácter de dividendo en forma parcial o total o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio, resuelva la asamblea de accionistas; d) los dividendos no reclamados ni retirados prescribirán a favor de la sociedad a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago y dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Décimo Noveno: En cualquier caso, resuelta la disolución de la sociedad; la liquidación será practicada por el directorio actuante, salvo que la Asamblea resuelva constituir una comisión especial a tal efecto. — En ambos casos la liquidación se realizará con la intervención y fiscalización del síndico que se encuentre en funciones. — Artículo Vigésimo: El producto de la liquidación se distribuirá en la siguiente forma y prelación: a) cubrir el pasivo social; b) pago a los tenedores de las acciones ordinarias del importe integrado por las mismas, prorrateándose cuando no alcanzare; c) Si resultare un dividendo o utilidad final, se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista; d) Previamente a todo lo expuesto el Directorio o la Comisión que practique la liquidación social, deberá reservar los fondos suficientes para el pago de los emolumentos y gastos que irrogue la liquidación. — Segundo: Emitir las seis mil acciones que representan seis rias de la clase "A" con derecho a cinco votos que representen seis millones de pesos moneda nacional, las que son totalmente suscriptas en la siguiente forma: a) Don Samuel León Hofer, seis mil acciones que representan seiscientos mil pesos moneda nacional; b) Don Abraham Fulop, doce mil setecientas cincuenta acciones que representan un millón doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; c) Don Samuel Weisz, doce mil setecientas cincuenta acciones que representan un millón doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; d) don Federico Friedberg, diez mil doscientas acciones que representan un millón veinte mil pesos moneda nacional; e) don Jacobo Friedberg, tres mil ochocientas veinticinco acciones que representan trescientos ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; f) don Jacobo Hoffer, mil acciones que representan cien mil pesos moneda nacional, g) don Pedro Dergich, mil acciones que representan cien mil pesos moneda nacional; h) don Carlos Hoffer, mil acciones que representan cien mil pesos moneda nacional; i) don Alfredo Zauderer, cinco mil setecientas treinta y ocho acciones, que representan quinientos setenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional; j) don Benno Zauderer, cinco mil setecientas treinta y siete acciones, que representan quinientos setenta y tres mil setecientos pesos moneda nacional. — Cada accionista integra en dinero en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, ascendiendo el total a seiscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se fija en siete miembros la composición del primer Directorio, que queda designado del siguiente modo: Presidente: señor Samuel León Hofer; vicepresidente: señor Abraham Fulop; directores: señores Federico Friedberg, Samuel Weisz, Benno Zauderer, Jacobo Friedberg, Alfredo Zauderer, síndico titular: doctor León Yuquelson; síndico suplente: señor Carlos Hoffer. — El presente Directorio durará en su mandato hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria de accionistas y hasta que los electos hayan asumido sus funciones. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Samuel León Hofer y doctor León Yuquelson, para que actuando separada, conjunta o indistintamente con independencia el uno del otro, realicen los siguientes actos: a) solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica; b) Aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que les fueren indicados, ya sea en el acta constitutiva, los estatutos e incluso el cambio de denominación social; c) Para que una vez aprobada y obtenida la personería jurídica de la sociedad, otorguen la escritura de constitución definitiva conforme al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes, tendiente a obtener el funcionamiento de la sociedad anónima con carácter legal definitivo. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos del acto don José Barreiro y don Gerónimo Lulkin, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Samuel León Hofer. — Pedro Dergich. — Jc. Hoffer. — C. Hoffer. — León Yuquelson. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Buenos Aires, 8 mar. 1960. — Visto el expediente Nº 1266|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Encatex Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argetnina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Encatex Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 6 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas quince (15). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 2396. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe; y los comparecientes en el carácter invocado, agregan: Que dejan formalizada la sociedad "Encatex Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos del acto don Antonio García y don Gerónimo Lulkin, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Samuel León Hofer. — Pedro Dergich. — Jc. Hoffer. — C. Hoffer. — León Yuquelson. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta y dos del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en once sellos de Ley numerados correlativamente del ochocientos veintiún mil cuarenta al ochocientos veintiún mil cuarenta y seis; ochocientos veintiún mil cincuenta y uno; novecientos treinta y un mil ochocientos veintiséis; novecientos treinta y un mil ochocientos veintisiete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta. — Arón Siganevich.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.040.— e.27|4-Nº 309 D.T.-v.27|4|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ORESTE C. M. CANEVARO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que el señor Oreste Camilo Gerónimo Canevaro, vende, cede y transfiere sus setenta cuotas de un mil pesos cada una, que tenía en la razón social "ORESTE C. M. CANEVARO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del señor Miguel Jorge Díaz de Tuesta, el cual es nombrado gerente, teniendo el uso de la firma social en conjunto con el señor Alberto Atilio Canevaro, en la misma forma que establece el contrato principal, actuará a su vez el señor Oreste C. M. Canevaro, todo según documento del 25 de marzo de 1960.

Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 480.— e.27|4 Nº 142 D.T. v.27|4|60

THE LOLLYPOP
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que "THE LOLLYPOP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha disuelto por documento privado del 28 de julio de 1959, tomando a su cargo el activo y pasivo la socia María Victoria Buggiano.

Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.27|4 Nº155 D.T. v.27|4|60

EMEN RADIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según documento privado de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Enrique Laguna vende, cede y transfiere al señor Jaime Najmias; veinte cuotas; el señor Antonio Pagano vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuarenta cuotas, en la siguiente proporción: A doña Amanda Lidia Magdalena, cinco cuotas, y las treinta y cinco restantes a doña Alba Ibáñez y los sucesores de José María Lorenzo, señores Osvaldo Alberto Lorenzo, Rodolfo René Lorenzo, Jorge José Lorenzo, Ricardo Orlando Lorenzo y Purificación Martínez de Lorenzo, venden, ceden y transfieren las cuarenta cuotas que tienen en la siguiente proporción: al señor Ramón Aron Hassan, treinta cuotas, y las diez cuotas restantes, a la señora Amanda Lidia Magdalena, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad EMEN RADIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y por este mismo documento el socio Enrique Laguna renuncia a su cargo de gerente que tenía en la misma.

Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Enmendado: 60. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.27|4 Nº 158 D.T. v.27|4|60

INGENIEROS NAVALES ASOCIADOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Ingenieros D. Rómulo Oreste Bini, argentino, domiciliado en la calle Federico Lacroze Nº 1850, piso 3º, Capital Federal y D. Gerardo Cipriano, argentino, domiciliado en la calle Arcos número 3782, también de la Capital Federal, ambos mayores de edad, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las prescripciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Los arriba nombrados constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro "INGENIEROS NAVALES ASOCIADOS", S. R. L., con la sigla "I.N.A.", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal calle Sarmiento Nº 212, entrepiso, o en el lugar que en el futuro resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias, apoderados o representantes, tanto en el país como en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de trabajos, estudios y proyectos de ingeniería de cualquier tipo o rama y principalmente la realización de toda clase de operaciones vinculadas con las industrias navales y marítimas, sobre todo las relacionadas con las reparaciones y construcciones navales en general, sea que tales actividades se realicen en el territorio o aguas jurisdiccionales argentinas o en el territorio o aguas bajo la jurisdicción de cualquier otro Estado. Podrá igualmente dedicarse a la explotación y comercio marítimo en cualquiera de su fases, mediante buques propios o de terceros realizando con ellos tráfico de pasajeros y carga o actividades pesqueras. Asimismo podrá construir o tener participación de cualquier tipo y magnitud en astilleros, talleres, diques flotantes y de carena y proveer a su explotación y desarrollo. — Artículo Tercero: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye es sucesora de una Sociedad de hecho compuesta por los señores Rómulo Oreste Bini y Gerardo Cipriano, quienes transfieren en este acto a la nueva entidad todos los bienes muebles que se mencionan en el inventario adjunto el que se entenderá como parte integrante de este contrato. Declaran asimismo, que la Sociedad de hecho disuelta de común acuerdo, carece de pasivo, responsabilizándose solidariamente ante terceros por la veracidad de esta declaración. — Artículo Cuarto: El capital social se establece en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.) y será integrado en la siguiente forma: a) Por el socio señor Bini, cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) correspondiéndole en consecuencia mil cuotas, capital de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una; b) por el socio señor Cipriano, cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), correspondiéndole en consecuencia, mil cuotas, capital de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una. — Artículo quinto: Los socios declaran y ratifican expresamente su conformidad con el inventario que corresponde a los bienes y remanentes de la liquidación de la sociedad de hecho de referencia y de su importe en bienes muebles, que asciende a la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional ($ 102.000.— m|n.), declaran que corresponde a ambos constituyentes en partes iguales, es decir, la cantidad de cincuenta y un mil pesos moneda na-

cional ($ 51.000.— m|n.) a cada uno de ellos, los socios señores Bini y Cipriano se obligan a integrar en el acto de ordenarse la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, la cantidad de cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 49.000.— m|n.) cada uno, con cuyo importe, ambos socios dejan totalmente integrado el capital social suscripto en la forma establecida por el artículo cuarto. El depósito de la porción integrada en dinero efectivo se acreditará con la boleta de depósito efectuado en un Banco de plaza a la orden de la Sociedad en la oportunidad prevista por el artículo diez de la Ley Nº 11.645. — Artículo sexto: Si los requerimientos de la Sociedad exigieran un aumento de capital, éste será integrado por los socios mencionados, en proporción a sus respectivos capitales, quienes por acuerdo unánime podrán aceptar que se varíe dicha proporción o resolver la admisión de nuevos socios. — Artículo séptimo: La duración de la sociedad será de siete (7) años, a contar del 28 de febrero de 1959 y quedará prorrogada automáticamente su vigencia por períodos iguales de siete (7) años, si los socios, con seis (6) meses de anticipación al vencimiento del término contractual fijado, no manifestaren a la Sociedad por telegrama colacionado su decisión en contrario. Cuando la mayoría de socios y de capital deseáre la prosecución de la Sociedad, tendrá preferente derecho de adquisición de la cuota, capital del socio o socios, que se retiren de ella, conforme al valor de dichas cuotas establecidos según el último inventario y balance aprobado por la Sociedad y en proporción a sus respectivas cuotas-capital. — Artículo octavo: Los socios no podrán vender, transferir, ceder, gravar o enajenar por cualquier título oneroso o gratuito sus cuotas-capital sin el consentimiento mayoritario de los socios expresado mediante una decisión específica que deberá constar en el libro de actas de la Sociedad. En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disuelve, correspondiendo liquidar a los herederos o representantes legales respectivos la parte correspondiente ,en la forma prevista en el artículo séptimo, conservando los socios restantes, el derecho de prioridad para adquirir las cuotas-capital de aquél, en proporción a sus respectivas cuotas. La resolución mayoritaria de los socios podrá autorizar asimismo la prosecución de la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido, interdicto o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería a los fines y en sus relaciones con la Sociedad. — Artículo noveno: La Sociedad podrá adquirir por cualquier título por cuenta propia o ajena toda clase de bienes o valores muebles. inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, con o sin garantía, venderlos, enajenarlos o gravarlos en cualquier forma, aceptar de sus deudores garantías y recibir de ellos inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos o valores; realizar operaciones de importación y exportación, aceptar y otorgar toda clase de representaciones y comisiones; arrendar o tomar en locación bienes muebles, inmuebles y semovientes; celebrar toda clase de contratos, prorrogarlos y rescindirlos; cobrar, transar, percibir, recusar, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y hacer uso de todos los recursos que las leyes le conceden. Podrá igualmente hacer depósitos de dinero en cualquier Banco, abrir cuentas corrientes, retirar los depósitos, girar cheques, solicitar préstamos y descuentos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y de cualquier otra institución bancaria o de créditos oficial o privada, pudiendo constituir hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real sobre los bienes sociales en garantía de dichas operaciones; dar y tomar giros, firmar letras, pagarés y otros documentos de créditos, renovarlos y endosarlos; realizar gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y organismos descentralizados o autárquicos, pudiendo en general, realizar cualquier acto jurídico vinculado directamente con el giro social que no resulte expresamente prohibido por este contrato o por las leyes vigentes. — Artículo décimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, actuando conjunta o separadamente, quienes asumen por este acto el cargo de gerente con todas las facultades legales necesarias para el desarrollo del giro social. — El uso de la firma estará a cargo de ambos socios indistintamente, a quienes les queda absolutamente prohibido usar de ella en operaciones en que la Sociedad no sea parte directamente interesada, así como también en operaciones personales o en firmas, fianzas o garantías a favor de terceros. — En la dirección y administración de la Sociedad los socios gerentes señores Bini y Cipriano, tendrán todas y las más amplias atribuciones prescriptas por el artículo 1880 del Código Civil. — Artículo once: Los socios se reunirán periódicamente en asamblea de asociados para considerar los asuntos concernientes al giro social. Dicha asamblea se llevará a cabo también cuando cualquier socio lo solicite en forma especial. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de capital y en ellas cada socio tendrá un voto por cada cuota-capital que posea. — Las decisiones obligarán a la Sociedad y serán fielmente ejecutadas por los socios gerentes. También será necesaria la mayoría de la mitad más uno de los votos presentes a los fines de la aprobación de los inventarios y balances, cuentas de gastos y distribución de utilidades. — Artículo doce: Las utilidades que arroje el balance de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, se distribuirán proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Artículo trece: Sin perjuicio del balance anual, en cualquier momento, cualquiera de los socios, podrá realizar balances de comprobación o de verificación del estado de la Sociedad. Cuando dicho balance no fuese dispuesto por la mayoría de socios, los gastos que el mismo erogue serán sufragados por el socio solicitante. — Artículo catorce: Sin perjuicio de lo expresado en el artículo siete, la Sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando así lo resuelvan los socios mediante decisión adoptada de acuerdo con el artículo once. Tanto en uno, como en otro caso de disolución de la razón social, ésta se liquidará por todos los socios mediante la realización de todos sus bienes, previa conclusión de los negocios pendientes y el pago de las deudas sociales. El remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital aportado. — Artículo quince: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación deberá ser dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores designados uno para cada uno de los socios entre quienes se planteare la divergencia. En caso de desacuerdo entre los árbitros arbitradores, las partes designarán un árbitro tercero de común acuerdo. El fallo de los árbitros arbitradores será inapelable. no dando derecho a ninguna acción judicial contra su definitivo pronunciamiento. Si las partes no se ponen de acuerdo con respecto al número de arbitros arbitradores o respecto a la designación del árbitro tercero, en uno o en otro caso, se establece la obligación de someter el diferendo al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será definitivo e inapelable. A los fines de lo dispuesto en este artículo, las partes renuncian expresamente al derecho de recurrir ante los magistrados judiciales competentes y aceptan que aquel que se alzare contra el fallo arbitral se hará pasible del pago de una multa a la contraparte que se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.). De total conformidad con los artículos que preceden y ratificándose los socios plenamente del contenido de este convenio, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fechas citados, facultándose a ambos socios conjunta o separadamente, para correr con todos los trámites de inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en los Registros Nacional o provinciales que fueren menester, debiendo quedar el original sellado y con los datos de inscripción pertinentes en poder de la Sociedad a sus efectos. — R. O. Bini. — G. Cipriano. — Formulan manifestación. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Rómulo O. Bini y Gerardo Cipriano, por nuestro propio derecho, con domicilio constituído en la Avenida Santa Fe Nº 822, en los autos caratulados "Ingenieros Navales Asociados S. R. L. S|inscripción" (Expte. 2400|59, a V. S. decimos que: Notificados de la resolución recaída en los autos de referencia con fecha febrero 25 del año en curso y a efectos de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 2º de la ley 11.645, venimos expresamente a manifestar que el artículo primero de, la sociedad que constituyéramos con fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve debe quedar redactado como sigue: "Artículo primero: Los arriba mencionados constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro "Ingenieros Navales Asociados" Sociedad de Responsabilidad Limitada con la sigla "I. N. A.", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Sarmiento Nº 212, entrepiso, o en el lugar que en el futuro resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias, apoderados ó representantes, ... en el país como en el extranjero"' — Quiera V. S. tener presente lo expuesto y ordenar la publicación de edictos que será justicia. — Rómulo O. Bini. — Gerardo Cipriano.

Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.27|4 Nº 31.401 v.27|4|60

MODAS MARIBEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Rafael Kininsberg, casado, argentino naturalizado, y Frida Kaufman de Kininsberg, casada, argentina, ambos domiciliados en la calle Paso Nº 328, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Modas Maribel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato del veintiocho de enero de mil novecientos sesenta, en su solicitud de Inscripción de Prórroga de Contrato Social y Ampliación de Capital, según expediente número ciento cinco del tres de febrero de mil novecientos sesenta, resuelven ratificar todas las cláusulas del Contrato Social originario, y que son las siguientes: Primero: Queda constituída una sociedad comercial entre los señores Rafael Kininsberg y Frida Kaufman de Kininsberg que girará bajo la denominación de "MODAS MARIBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paso trescientos veintiocho, Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales o agencias, con o sin capital. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación industrial y comercial del ramo de confecciones de vestir para damas, sus derivados y afines, su importación y explotación, como así también cualquier operación lícita que los socios consideren conveniente para su mejor desenvolvimiento. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en treinta años a partir del día uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve a que se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: Aumentar el Capital Social de trescientos cuarenta mil pesos. moneda nacional, a seiscientos mil pesos, moneda nacional, a cuyo efecto los socios suscriben el aumento de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional. formado por doscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, en la siguiente proporción: El señor Rafael Kininsberg, 130 cuotas y la señora Frida Kaufman de Kininsberg, 130 cuotas. — Los socios integran el Capital que suscriben en la siguiente forma: El señor Rafael Kininsberg, aportando de pleno derecho a la sociedad, el importe de su crédito personal contra la misma, hasta la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, de acuerdo al Balance General de sus libros de Comercio rubricados, realizado el día 31 de octubre de 1959, y que se acompaña como parte integrante del presente convenio. — La señora Frida Kaufman de Kininsberg, en la misma forma integra el Capital que ha suscripto, es decir aportando de pleno derecho a la sociedad su crédito personal contra la misma, hasta la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional. — Los socios aumentan el Capital en la forma referida con efecto retroactivo al día 1º de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinta: El uso de la firma social y la administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan designados Gerentes. — Sexta: — Los Gerentes designados obligarán y representarán a la sociedad en todos los actos, contratos, gestiones y negocios con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro en provecho propio o en garantía a terceros. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, mixtas y privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto para la promoción del Intercambio u organismos que en el futuro se crearen; comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales; asociarse accidental o parcialmente con terceras personas y en general realizar cuantos actos y gestiones convengan a los fines sociales de modo que las facultades precedentemente consignadas son enumerativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de octubre se practicará un ineventario y balance general, siguiendo las normas que imparte la Dirección General Impositiva y las costumbres de entidades similares para establecer el estado económico financiero sin perjuicio de los parciales que se podrán realizar en cualquier época a requerimiento de alguno de los socios. — De las utilidades líquidas y libres que resulten se deducirá el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y el resto será distribuída entre los socios en partes iguales siendo los retiros autorizados por acta inserto en el libro respectivo. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Si dentro de los quince días de puesto en conocimiento fehaciente de los socios el balance no fuere observado, quedará automáticamente aprobado. — Octava: La voluntad de los socios se exresará conforme lo establecen los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley 11.645, computándose cada cuota de capital integrado como un voto, siendo suficiente la mayoría de capital para aprobar los balances, designar o revocar apoderados administrativos o judiciales, para designar remuneraciones mensuales, que constarán en el Libro de Actas; cesión de cuotas entre los socios, siendo necesario la unanimidad de votos de capital para prorrogar la duración de la sociedad, ampliar su capital, transferir o ceder cuotas a terceros e ingreso de nuevos socios; autorizar a los socios a realizar otras actividades independientes del objeto social. — Novena: Si algún socio desare retirarse de la sociedad deberá notificar su decisión por telegrama colacionado al otro socio con una antelación de noventa días a la fecha del balance anual y su haber se compondrá del aporte del capital integrado su saldo en cuenta corriente y las utilidades que le corresponden según el balance anual que se practicará y aprobado conforme a este contrato. — Estos importes comprenderán todo el haber del socio que se retire y los percibirá en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas a partir del último balance aprobado con más el interés del ocho por ciento anual sobre los saldos deudores. — El socio saliente no tendrá derecho para solicitar el revalúo del patrimonio social ni suma alguna en concepto de llave. — Para el caso de disolución social o retiro de los socios el señor Rafael Kininsberg tiene la opción y la prioridad sobre los demás consocios para optar a su favor y quedarse con la locación del local social, Paso trescientos veintiocho abonando a los socios restantes el valor que proporcionalmente les corresponda. — Décima: Si sobreviniera el fallecimiento de un socio o su incapacidad total legalmente declarada, sus herederos o derecho habientes, deberán unificar su representación al solo efecto de custodiar sus intereses patrimoniales en la sociedad sin tener facultad alguna para intervenir en la dirección y administración de la misma, la que seguirá su curso hasta completar el ejercicio anual correspondiente, a cuyo vencimiento y en el término de sesenta días de aprobado el balance respectivo, el socio sobreviviente y capaz, decidirá si admite la incorporación de los herederos o derecho habientes en calidad de consocios. — Si el socio optare por adjudicarse el haber del socio premuerto o incapacitado legalmente, éste se computará en la misma forma como la establecida en el artículo noveno para el socio que se retira. — Undécima: En caso de disolución total ya sea por expiración del plazo de duración o anticipadamente, los contratantes convienen en que los liquidadores serán los gerentes designados, renunciando expresamente a solicitar el nombramiento de un extraño. — Los liquidadores en su gestión abonarán el pasivo social, reintegrarán los aportes de capital integrado y si hubiere algún remanente lo dividirán como si fueren utilidades. — Bajo las cláusulas precedentes queda prorrogada la sociedad "Modas Maribel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conviniendo los contratantes que toda divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad como en su período de liquidación, será sometido al fuero de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal y en prueba de conformidad los contratantes se obligan mutuamente al fiel cumplimiento de lo pactado. en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Rafael Kininsberg. — Frida Kaufman de Kininsberg.

Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.960.— e.27|4-Nº 144 D. T.-v.27|4|60

FALCHETTI Y CUICCHI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 18 de septiembre de 1959, la sociedad "FALCHETTI Y CUICCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social de pesos moneda nacional seiscientos mil a pesos moneda nacional,

dos millones, efectuado con anterioridad como se desprende del balance de saldos, efectuado al 31 de julio de 1959, en consecuencia el artículo tercero de su contrato social, regirá en lo sucesivo en la siguiente forma: Artículo tercero. — El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, integrado totalmente por mitades por ambos socios. — Sobre raspado — Nacional — Enmendado — consecuencia — Vale. — Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.27|4 Nº 163 D.T. v.27|4|60

LABOVSKY Y POMERANIEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, "LABOVSKY Y POMERANIEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevó el capital social de $ 400.000, a la suma de $ 1.500.000 m|n., representado por 1.500 cuotas de $ 1.000 c|una, y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Natalio Labovsky, 600 cuotas; Aron Pomeraniec, 600 cuotas; Sebastián Pomeraniec, 300 cuotas. — En este acto quedan integradas 1.320 cuotas, y las restantes 180 cuotas los socios se comprometen a integrarlas con las utilidades que obtengan durante el ejercicio 1960. — Todo según documento del 31 de marzo de 1960. — N. Labovsky. — A. Pomeraniec. — S. Pomeraniec. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

560.— e.27|4 Nº 165 D.T. v.27|4|60

IMPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que Adolfo Jasin, cede y transfiere el total de las 500 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1000 c|u., que tiene en "IMPER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de su consocio, señor Roberto Boris Pakman. — Esta cesión se realiza con efecto al 2 de octubre de 1958, y el cedente queda desobligado y desvinculado y renuncia al cargo de gerente que en ella desempeñaba. — Como consecuencia de esta cesión el capital de $ 1.000.000 m|n., suscripto, integrado y aportado, pertenece en partes iguales a los únicos actuales socios señores. — David Pravdzinsky Furman y Roberto Boris Pakman, a razón de 500 cuotas, representativas de $ 500.000 m|n., para cada uno de ellos. — Queda firme lo demás del contrato original y sus modificaciones que no se opongan a este documento de fecha 5 de diciembre de 1958. — D. Pravdzinsky Furman. — R. B. Pakman. — A. Jasin. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.27|4 Nº 166 D.T. v.27|4|60

EL SUBMARINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de 1960, entre los señores León Strauch, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 1315 y Marian Rohr, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 3254, de la Capital Federal, ambos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "EL SUBMARINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato y su modificación de fechas 15 de febrero de 1951 y 31 de enero de 1957, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 4 de abril de 1951, bajo el Nº 351, al folio 382, del libro 1º ,y 16 de julio de 1957, bajo el Nº 1.841, al folio 379 ,del libro 32, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo y común acuerdo resuelven: Primero: Aumentar el capital social de dicha sociedad en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000.—) con efecto retroactivo al día primero de julio de 1959, y a tal efecto manifiestan que queda así modificado el artículo cuarto del contrato referido: Cuarto: El capital social se constituye en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000.000.—) dividido en ocho mil (8.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y es suscripta totalmente por los socios en partes iguales. Del importe total suscripto, los socios integran en este acto en muebles, útiles e instalaciones, caja y Bancos; mercaderías de importación y generales; deudores varios —deudores varios por ventas—; documentos a cobrar; préstamos al personal y activo nominal, por una parte y por la otra acreedores varios, cuentas a pagar, Bancos, provisión impuesto a las ventas, documentos a pagar, reserva impuesto actividades lucrativas, reserva Ley 11.729, Decreto-Ley 5.146|56, capital y reserva especial, según surge del balance general practicado al día 1º de julio de 1959, las siguientes sumas: El socio León Strauch, tres mil ochocientas sesenta cuotas, que representan la suma de tres millones ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.860.000.—) y el socio Marian Rohr, tres mil ochocientas sesenta cuotas, que representan la suma de tres millones ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.860.000.—). El saldo suscripto y no integrado que asciende a la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 140.000.—) para cada uno de los socios, será cubierto con futuros aportes. — Segundo: Se mantiene en todo su vigor el contrato social y su modificación aludidos precedentemente y que no se opongan a la cláusula anterior. — Tercero: El aumento de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, se efectúa de acuerdo al aumento del activo social según balances generales practicados al día 30 de junio de 1959 y 1º de julio de 1959 aprobados por todos los socios. — Leído y ratificado los firmantes dan por formalizado este contrato de aumento de capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Submarino", que gira en esta plaza con domicilio en la calle Azcuénaga 334, firmándolo de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — León Strauch. — Marian Rohr. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.27|4-Nº 31.422-v.27|4|60

FABUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Folio 45. — Primer Testimonio. — Escritura número nueve. — En la ciudad de la Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público, y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Estado Augusto Domingo Damiani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Elisa Cejas, domiciliado en la calle Avenida Paraná número tres mil trece del Pueblo de Martínez, Partido de San Isidro de esta Provincia; don Leo Martín Italo Bullio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Divina Otero, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número doscientos diez y siete del Pueblo de Bernal, Partido de Quilmes en esta Provincia; don Rubén Pebay, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia Vázquez, domiciliado en la calle Bolivia número mil ciento sesenta y ocho del Pueblo de Lanús, Partido del mismo nombre, de esta Provincia; don Senen Ramón Rodríguez, español, casado en primeras nupcias con doña Francisca Leticia Paz, domiciliado en la calle Saúl número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, del Pueblo de Lanús (lado Oeste), Partido del mismo nombre, de esta Provincia y don Fajwel Kluczkowski, polaco, casado en primeras nupcias y que declara estar judicialmente separado por sentencia firme, domiciliado en la calle Mompox número mil setecientos setenta y uno de la Capital Federal; todos mayores de edad, a excepción de don Senen Ramón Rodríguez, que es emancipado en razón de hacer contraído matrimonio en fecha veintinueve de enero del corriente año, cuya acta matrimonial consta bajo el número doscientos sesenta y uno del Tomo Primero A del Registro Civil de la Sección Tercera de la Capital Federal; de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta, se constituye entre los señores don Estado Augusto Domingo Damiani, don Leo Martín Italo Bullio, don Rubén Pebay, don Senen Ramón Rodríguez y don Fajwel Kluczkowski, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por principal objeto la explotación de un negocio de fabricación, compra y venta de bulones, tuercas, artículos y productos metalúrgicos en general, anexos y afines. — Segunda: Sin perjuicio de la actividad principal preindicada, podrá la Sociedad dedicarse a cualquier otra clase de actividad lícita que pueda resultar de su interés ya sea comercial industrial, fabril, importación, exportación, etc. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarse a cualquier otra parte que los socios estimen conveniente para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Cuarta: La Sociedad podrá abrir sucursales, depósitos, talleres, locales de venta y|o almacenamiento, como asimismo designar representantes o distribuidores en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de tres millones setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil setecientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Estado Augusto Domingo Damiani, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Leo Martín Italo Bullio, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Rubén Pebay, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Senen Ramón Rodríguez, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y Fajwel Kloczkowski, dos mil cuotas, o sea dos millones de pesos moneda nacional de curso legal; integrado en mercaderías, muebles y útiles, materias primas y demás bienes que se detallan en el balance, que por separado y firmado por las partes, es parte integrante de este contrato. — Sexta: La Sociedad girará bajo la denominación de "FABUL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Estado Augusto Domingo Damiani y Fajwel Kluczkowski quienes actuarán, el primero en calidad de Gerente Administrativo y Comercial y el segundo con las mismas atribuciones en ausencia y|o impedimento del primero. — Todos los socios tendrán las facultades de ley y para obligar a la Sociedad deberán suscribir la documentación social en conjunto dos de ellos, uno de los cuales deberá ser indefectiblemente el socio Estado Augusto Domingo Damiani o en su ausencia o impedimento, el socio Fajwel Kluczkowski. — A tales efectos y en tal carácter, los socios podrán adquirir en compra o recibir en pago de lo que se le adeude a la Sociedad, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, productos manufacturados, maquinarias, ubicados dentro o fuera del país y cualquiera otro tipo de bienes. — pudiendo también venderlos, darlos y tomarlos en arrendamiento permutarlos y en fin, administrarlos o disponerlos como mejor convenga a los intereses sociales, todo ello por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que se convengan; dar, solicitar y recibir dinero en préstamo con garantía personal, prendaria o hipotecaria, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías y también sin garantía sobre toda clase de bienes, aunque no fueren los que forman el objeto social; otorgar toda clase de poderes, ya sean generales o especiales y revocarlos; realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquiera otra institución bancaria existente o a crearse, haciendo depósitos en dinero y girando sobre los mismos, como también sobre cualquier otra suma que por cualquier concepto estuviere a nombre de la Sociedad o a la orden de la misma, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar permisos de cambio y créditos documentarios, solicitar descuentos de documentos, créditos en descubierto o con pagarés, firmar letras, cheques, vales, pagarés, warrants y cualquiera otra clase de documentos, ya sea como librador, aceptante o endosante, hacer y aceptar novaciones y renovaciones, reclamar, cobrar y percibir, pagar y/o consignar judicialmente o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero, valores o cosas, que por principal o accesorias se adeuden a la Sociedad o ésta adeudara por cualquier concepto o causa, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer recursos de apelación y renunciar a este derecho, efectuar protestos y protestas, solicitar quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores para la verificación y graduación de los créditos y a comparendos, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios, hacerse parte en juicios en que la Sociedad sea actora o demandada y en los que la misma deba intervenir por cualquier concepto o causa, dar y tomar posesiones u oponerse a ellas, recibir y dar en consignación, depósitos o caución, poner y absolver posiciones, presentarse y realizar toda clase de trámites, gestiones y/o diligencias antes las autoridades administrativas, judiciales o de cualquiera otra naturaleza, nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive con el Ministerio de Comercio e Industria, Ministerio de Economía, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Transportes, Secretaría de Comunicaciones, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, etcétera, presentando escritos y formulando toda clase de peticiones, notificarse de resoluciones y pedir revocación de las adversas; registrar marcas de comercio o de fábrica y patentes de invención; presentarse a licitaciones particulares u oficiales y, en fin, realizar toda clase de operaciones, trámites, gestiones y/o diligencias que estimen convenientes para la sociedad, debiendo considerarse esta enunciación como tal y no limitativa. — Séptima: Para el endoso de giros, cheques u otros valores, a los únicos efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de dos cualesquiera de los socios. En caso de ausencia y/o impedimento de los socios Estado Augusto Domingo Damiani y Fajwel Kluczkowsky, bastará la firma conjunta de dos cualesquiera de los restantes, para todos los actos de gestión, administración y uso de la firma social, con las mismas facultades asignadas por este contrato a los nombrados. — Octava: Queda terminantemente prohibido a los socios, usar la firma social para prestaciones gratuitas a los mismos o a terceros, ya sean garantías, avales, fianzas, etcétera, o para cualquier clase de negociaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. La transgresión a esta disposición facultará a los demás socios para disponer la exclusión de la sociedad al infractor, estableciendo la forma, plazo y demás condiciones para su separación, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Novena: Mientras el señor Fajwel Kluczkowsky permanezca como socio, no podrá bajo ningún concepto, enajenarse el negocio de la sociedad, sea en forma parcial o total, sin su intervención directa en la operación y su respectiva escrituración. — Décima: La sociedad se constituye por el término de veinte años, contando desde el primero de enero de mil novecientos sesenta, no pudiendo retirarse ninguno de los socios antes de haber transcurrido dos años de duración. Vencido dicho plazo mínimo, podrá cualquiera de los socios retirarse de la misma en cualquier época que lo desee, en cuyo caso deberá notificar a los demás socios su decisión al respecto, mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente y con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada ejercicio. — En tal supuesto, realizado que sea el pertinente balance general de los negocios sociales, se procederá a abonar al saliente las sumas que pudieren corresponderle en concepto de capital y|o utilidades, a excepción de las que tuviere acreditadas en su cuenta particular o sujetas a condiciones expresas de cumplimiento, en diez cuotas bimestrales, otorgándosele los pertinentes documentos a su favor, los que no devengarán interés. — En el caso expresado en la presente cláusula, podrá el saliente optar por la transferencia lisa y llana de sus cuotas, teniendo en este caso los demás socios, preferencia sobre terceros en la adquisición de las mismas, que podrán ser prorrateadas en la proporción que a cada uno pueda interesar, los que convendrán con el cedente, en forma directa, las condiciones de la operación. — Si los socios no tuvieren interés en adquirir las cuotas, podrán las mismas transferirse a terceros ajenos a la Sociedad, pero en cualquiera de los casos de cesión o transferencia, será requisito indispensable la conformidad de los demás socios. — Décima primera: Sin perjuicio de los balances que los socios estimen convenientes practicar en cualquier momento, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará uno general de los negocios sociales y las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y demás previsiones que los socios estimen convenientes establecer, o pérdidas que arroje, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Socio Estado Augusto Domingo Damiani, veintitrés por ciento; socio Leo Martín Italo Bullio, veintitrés por ciento; socio Rubén Pebay, veintitrés por ciento; socio Senen Ramón Rodríguez, ocho por ciento y socio Fajwel Kluczkowski, veintitrés por ciento. — Décima segunda: De las sumas que correspondan a los socios en la distribución establecida en la cláusula anterior, solo podrán retirar durante los primeros cinco años, hasta el veinticinco por ciento, debiendo quedar en la Sociedad el saldo restante a efectos de ser in-

vertidos en su capitalización. — Décimo tercera: Por su desempeño en las actividades de la Sociedad, los socios sin excepción y sin perjuicio de las franquicias establecidas a favor del socio Fajwel Kluczkowski en este contrato, podrán asignarse un sueldo mensual, que será cargado en la cuenta de gastos generales. — Décima cuarta: La Sociedad llevará un libro de actas, para todos los efectos establecidos en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima quinta: Queda prohibido a los socios dedicarse a otras actividades que no sean las establecidas en el presente contrato, debiendo ocuparse única y exclusivamente en lo relacionado con el desenvolvimiento de esta Sociedad, con excepción del socio señor Estado Augusto Domingo Damiani, quien podrá continuar con su industria metalúrgica actual, pero no podrá fabricar tuercas ni bulones torneados, ya sea por sí ni por interpósita persona; y del socio señor Fajwel Kluczkowski, quien podrá dedicarse en las tareas agrícolas-ganaderas, sin perjuicio de percibir sus haberes en la Sociedad en la misma proporción que los restantes socios. — Décima sexta: Para el mejor desempeño de las actividades sociales y sin perjuicio de la recíproca colaboración, los socios, a excepción del señor Fajwel Kluczkowski, se distribuirán las tareas, lo cual quedará asentado en el libro de actas. — Los socios, a excepción del señor Fajwel Kluczkowski, quedan obligados a respetar las funciones que se les asignen, caso contrario, por simple mayoría de socios, se podrá disponer su separación y pago de su haber social en la forma prevista en la cláusula novena. — Décima séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará funcionando normalmente hasta la expiración del término establecido, con intervención de los herederos o derechohabientes del fallecido o incapacitado, los que a tal fin deberán unificar la representación, la que limitará su cometido a la vigilancia y control de los intereses de sus representados, pero sin tener ingerencia alguna en el funcionamiento de la Sociedad.

— Décima octava: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al término de la disolución, liquidación o partición de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para designar un árbitro único en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima novena: Para la realización de los balances, sea cual fuere el motivo que lo origine, los bienes serán inventariados al valor que resulte de los libros de contabilidad de la Sociedad.

— Veinte: Para todo lo no establecido expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás sobre la materia. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, dejan constituída la razón social "Fabul" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Jorge Federico Barrena Guzmán y don Néstor Osvaldo Galán, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fé. — Esta escritura es otorgada a continuación de la que quedó sin efecto, bajo el número ocho de fecha de hoy. — Damiani. — Leo Bullio. — R. Pebay. — Ramón Rodríguez. — Fajwel Kluczkowski. — Tgo.: Jorge Barrena Guzmán. — Tgo.: Néstor O. Galán. — Ante mí: Oscar Borrajo. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y cinco del Registro diez y nueve a mi cargo. — Doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley, numerados correlativamente del seis millones novecientos sesenta y dos mil ochenta y dos, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar Borrajo. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. o), legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar Borrajo, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6962088. — La Plata, 12 de abril de 1960. — Jorge R. Benavides. — Hay un sello. — Sobrerraspado: domiciliado — Martín — nacionales, provinciales, municipales — notificarse — establecer — podrá — se — su. — Entrelíneas: vecinos. — Todo Vale. — Jorge Benavides.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.080.— e.27|4-Nº 31.423-v.27|4|60

CAOLINERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Lago, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Esperanza 1324, 2º piso y Juan Manuel Lago, argentino, soltero, estudiante de Ingeniería Industrial, también con domicilio en la calle Esperanza 1324, 2º piso de la Capital Federal, únicos componentes de la "Caolinera Industrial del Chubut" Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de mayo de 1950, bajo el Nº 691, al folio 403 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra los señores Gonzalo Lago, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Herrera 1659, José María Lago, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Herrera 1655 y Antonio Mario Gregori, argentino, casado, Contador Público Nacional, con domicilio en la calle Cangallo 315, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la incorporación de estos últimos a la mencionada sociedad, el aumento del capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional y a la prórroga y modificación del contrato social, el cual quedará ajustado a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera - Nombre y Domicilio: La sociedad girará bajo el rubro de "CAOLINERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Herrera Nº 1655, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y o del extranjero. — Segunda - Duración: El plazo de duración de esta sociedad será de cincuenta años contados a partir del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, a partir de cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera - Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los métodos y sistemas para la exploración del subsuelo; la explotación de yacimientos minerales, rocas de aplicación y canteras; la realización de actos de industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de mercaderías y productos en general, la compra y venta y|o explotación de inmuebles urbanos y rurales; operaciones mobiliarias e inmobiliarias, por sí o por cuenta de terceros y cuantas otras operaciones se relacionen directa o indirectamente con las actividades mencionadas. — A tal efecto la sociedad podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) representar como agente, mandatario y|o concesionario a otras sociedades o personas del país y|o del extranjero; b) ser propietario, por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase, adquirirlos, explotarlos y|o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipoteca, prenda y cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarios en todo o en parte por cuenta propia o de terceros; e) adquirir y enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas, aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir - dar recibos, ser depositario, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes especiales y generales que fuesen necesarios, sustituirlos o revocarlos, querellar por sí o por apoderados; h) tener cuentas corrientes o de otra naturaleza, efectuar depósitos sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier otra naturaleza, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales en efectivo, títulos, acciones u otros instrumentos de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz bancario, oficial, privado o mixto, y en particular las operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, como así también con el Gobierno Nacional, provinciales, ministerios, aduana, reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las provincias y de cualquier otro organismo existen o que se creare en el país o en el extranjero; i) suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones de gobierno que intervengan en la importación y exportación de mercaderías y productos, j) pedir la quiebra de los deudores morosos, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebra y liquidaciones sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de las liquidaciones en dichos juicios; k) otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueran menester, y en general realizar cualquier otro acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y|o ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que mejor convinieran para la consecución de los objetos sociales. — La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y de ninguna manera limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en esta cláusula. Cuarta. — Capital: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.) dividido en tres mil cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, distribuído entre los socios en la siguiente forma: el señor Juan Lago ochocientas diez cuotas; el señor Gonzalo Lago ochocientas diez cuotas; el señor José María Lago ochocientas diez cuotas; el señor Juan Manuel Lago doscientas setenta cuotas y el señor Antonio Mario Gregori trescientas cuotas. El mencionado capital social ha sido integrado de conformidad con los valores que resultan del inventario y balance practicado al día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho y que debidamente suscripto por los otorgantes forma parte integrante del presente contrato. Quinta. — Dirección y Administración: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Lago, Gonzalo Lago y Juan Manuel Lago, quienes tendrán la categoría prevista en el artículo trece de la Ley 11.645 y podrán delegar únicamente en otro socio en todo o en parte sus facultades con conocimiento de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta y será la personal de cada uno acompañada del sello de la sociedad. Las facultades de los gerentes serán amplias para atender los negocios ordinarios y extraordinarios de la sociedad, pero, sin perjuicio de esas facultades, deberán contar con la autorización favorable de socios, asentada en libro de actas, que representen el setenta y cinco por ciento del capital para suscribir los siguientes actos: adquisición y transmisión de derechos reales sobre inmuebles y fondo de comercio, constitución de sociedad y otorgamiento de garantías reales y personales a favor de terceros. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los gerentes en forma indistinta, actuando separada, conjunta o alternativamente, podrán representar ante la Dirección de Minería de la Nación y de las Provincias, y ante la Justicia del Trabajo a la sociedad en todas las actuaciones en que ella intervenga, como así también en todas las gestiones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. y para el endoso de cheques y documentos para ser depositados y descontados, respectivamente, en instituciones bancarias de cualquier naturaleza y siempre que sus importes sean acreditados en la cuenta de la sociedad. Los gerentes dedicarán su tiempo a esta sociedad en la medida que lo exija la mejor atención de los intereses sociales y percibirán mensualmente, en retribución de sus funciones y con cargo a gastos generales de la empresa, las sumas que en cada caso resuelva la reunión de socios. Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantía, fianzas o firmas llenadas de favor. En cualquier momento y en acto convocado con quince días de anticipación por dos de los gerentes o por socios que representen no menos del sesenta y cinco por ciento del capital suscripto e integrado, podrá separarse aun sin causa a uno o todos los gerentes, designando a otros en su reemplazo. Para la inscripción de esta decisión en el Registro Público de Comercio será suficiente la constancia del acta transcripta en el libro de actas de la sociedad. Sexta: — Resoluciones y orientación: Las disposiciones relacionadas con la marcha de la sociedad y la orientación de los negocios serán tomados por la mayoría de socios que representen la simple mayoría de capital. Se dejará constancia de las resoluciones que se tomen, en un libro de actas rubricado que suscribirán todos los asistentes a la reunión. Séptima: — Balances y Distribución de Utilidades: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y el respectivo cuadro de ganancias y pérdidas ajustado a las disposiciones vigentes, los que serán puestos a disposición de cada socio en el domicilio de la sociedad entre los días cinco y quince del mes de marzo del año siguiente, se considerarán aprobados si no son observados antes del día treinta y uno del mismo mes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de haberse practicado las provisiones, previsiones y amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal y el noventa y cinco por ciento se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. Octava: — Cesión de cuotas: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas sin la anuencia de los demás socios en documento debidamente firmado. Novena: — Fallecimiento o incapacidad: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de uno o más de sus socios, quedando la misma subsistente con los socios sobrevivientes y capaces, quienes continuarán la sociedad con los herederos o representantes legales del incapacitado, para lo cual éstos deberán unificar su representación hasta tanto se realice la modificación consiguiente del contrato, salvo que dentro del plazo de ciento ochenta días de producido el fallecimiento o incapacidad optaren por separarse de la sociedad, en cuyo caso los demás socios tendrán prioridad para adquirir entre ellos en proporción a sus capitales, las cuotas correspondientes, cuyo valor real será el obtenido del balance general que deberá practicarse dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad. En el supuesto que los compradores fueran los socios, el pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés igual al que regirá para el descuento bancario de documentos en el momento de realizarse la operación. — Décima: Disolución: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo por la decisión de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto e integrado. En tal acto en que dicha mayoría disponga la disolución anticipada de la sociedad, la misma establecerá también si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle, así como también la forma de pago y demás condiciones de la realización. Tanto para el caso que se decida por la venta global como al detalle, el socio o socios que deseen adquirir el activo y pasivo o los bienes en forma parcial, respectivamente, tendrán derecho a hacerlo en proporción a sus capitales, con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros y siempre que se trate de ofertas en firme y que reunan las necesarias condiciones de seriedad, garantía y seguridad. La liquidación estará a cargo de las personas que con el carácter de liquidadores designará la asamblea. El procedimiento a observarse consistirá en pagarse primeramente el pasivo, distribuyéndose el resto en proporción al capital aportado por cada socio. En cualquier estado de la liquidación, una vez pagado el pasivo o reservadas las sumas necesarias para ello, los liquidadores podrán hacer reintegro parcial del capital. — Undécima: Transformación: En acto convocado al efecto, los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, resolverán el momento en que se procederá a la transformación en sociedad anónima de la presente sociedad de responsabilidad limitada, para cuya transformación todos los socios prestan en este acto su más absoluta conformidad, siendo suficiente constancia para las inscripciones y tramitaciones que fueran necesarias, la constancia del acta transcripta en el libro de actas de la sociedad. — Duodécima: Divergencias: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la existencia de esta sociedad o de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia. El fallo será acatado por los socios como constancia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. Los arbitradores y el tercero resolverán las cuestiones a los quince y a los ocho días, respectivamente, de series planteados los asuntos sobre los cuales deben laudar. Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta cinco y del Código de Comercio y se someterán en caso de contienda judicial, a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Bajo lo estipulado en las doce cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la

ley misma, firmando, previa ratificación, en Buenos Aires, a los un días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Entre líneas "calidad" Vale. — Buenos Aires, Abril 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.27|4-Nº 31.418 v.27|4|60

F. A. D. P. A.
Fábrica Argentina de Productos Alimenticios
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos doña Nélida Amanda Porcel de Rigal, que firma Nélida Porcel de Rigal, argentina, casada en primeras nupcias, mayor de edad, con domicilio en la calle Melo mil ochocientos noventa y cinco, piso sexto. Doña Elena Esther Burgueño de Arce, argentina, casada en primeras nupcias, mayor de edad, con domicilio en la calle Calderon mil ochocientos sesenta y cuatro y don Máximo Jorge García Zárate, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias y separado sin voluntad de unirse, domiciliado en Callao mil ochocientos ochenta y cinco, piso noveno departamento "D", convinieron en la formación de una sociedad comercial con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se consignan a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la razón: F. A. D. P. A. "FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Rodríguez Peña número noventa y cinco de esta Capital y establecimiento objeto de sus negocios en la calle Marconi número seiscientos cincuenta y nueve de Avellaneda, pudiendo variarlo cuando lo estime oportuno y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Se fija como término de duración de la sociedad el plazo de diez años a contar del día primero de marzo del corriente año. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de productos alimenticios y en modo especial los productos de la línea "Gran sabor", "Rico Frito, "Maxabor" y "Pulentín". — Quinta: El Capital social será de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una íntegramente suscriptas e integradas en la siguiente forma: la señora Nélida Amanda Porcel de Rigal la cantidad de sesenta y tres mil pesos moneda nacional; don Jorge Máximo García Zárate la cantidad de cincuenta y siete cuotas con su aporte en dinero efectivo por valor de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional y doña Elena Esther Burgueño de Arce treinta cuotas por el importe de treinta mil pesos moneda nacional, en que se establece el valor de las patentes de invención concedidas número ciento seis mil novecientos cincuenta y siete, ciento once mil seiscientos cincuenta y uno y patente de invención en trámite, acta número ciento cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres, y las marcas de comercio en trámite Actas "Gran Sabor", clase veintidós, número cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, "Rico Frito" clase veintidós número quinientos dos mil trescientos ochenta y cuatro; "Masasón" clase veintidós, número quinientos un mil ciento treinta y cinco, "Maxabor", clase veintidós número cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos treinta y dos; "Masasón", clase veintidós número quinientos un mil cuatrocientos cinco; "Maxabor" clase veintidós número quinientos noventa y seis mil ochocientos treinta y tres, que le pertenecen por compra que hizo al señor Roberto Estevez, por escritura pública de veinte de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, número veinticuatro, pasada por ante el Escribano don Juan B. Bidondo al folio cuarenta y dos del Registro ciento treinta y siete a su cargo, patentes de invención y marcas de fábrica que vende, cede y transfiere a favor de esta sociedad. — Sexto: Cualquiera de los socios podrá hacer sesión de sus cuotas, debiendo dar prioridad para su adquisición a los demás socios, quienes la adquirirán por partes iguales, o en la proporción que los mismos determinen o uno de ellos únicamente si los demás no hicieran uso del derecho de opción, ventas de cuotas que se efectuará por valor según balance. — Séptima: Para el caso de que ninguno de los socios hicere uso del derecho de opción establecido en la cláusula precedente, queda el vendedor en libertad para transferirla a un tercero. — Octava: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones que la sociedad realice, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni con prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: comprar y vender inmuebles, muebles y semovientes, sus frutos y subproductos; celebrar contratos de locación como locadora o locataria; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, con facultad de convenir condiciones; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras, pagarés, vales, giros, cheques u otras operaciones y obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía de carácter personal o prendaria; girar en descubierto y constituir con los bancos particulares depósitos de valores, dinero y extraer total o parcialmeste esos u otros constituidos a nombre de la sociedad; comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdición por sí o por medio de apoderado con facultades de entablar y contestar demanda, declinar o prorrogar jurisdicciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; registrar marcas de comercio y patentes de invención y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, ya que la enumeración precedente es meramente enunciativa. — Novena: Queda designada gerente de la sociedad doña Nélida Amanda Porcel de Rigal, quien para librar cheques necesitará la firma de otro socio. — Décima: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramientos o remoción del gerente, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará ya sea por correspondencia o ya en reuniones que aquéllos celebren. — Las decisiones que se adopten, cualquiera sea el medio empleado para expresarlo se asentarán en un libro de actas que llevará la sociedad. — Undécima: Anualmente, el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de bienes de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de simple comprobación que se consideren pertinentes y las utilidades que dicho balance [illegible] al arroje, después de deducirse el cinco por ciento de los mismos destinados al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y efectuarse las amortizaciones y reservas que se estimen necesarias, se distribuirán entre los socios en proporción de sus respectivos capitales. — En caso de pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: El o los gerentes podrán gozar de un estipendio mensual y|o de una participación en los beneficios sociales anuales, que en su caso será fijada por acta y se cargará en la cuenta de resultados que, técnicamente corresponde. — Décima Tercera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, debiendo incorporar a la sociedad a los sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes al efecto deberán unificar la representación, correspondiendo en este caso al representante, los mismos derechos y obligaciones que correspondía al socio. — Décimocuarta: Toda divergencia o dificultad durante la vigencia de la sociedad o en tiempo de su disolución y|o liquidación que se suscitare entre los socios y el o los gerentes y o representantes de los herederos de un socio fallecido o incapacitado, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar o tratar, designarán a un tercero para el caso de discordia entre ellos. — El fallo que los árbitros o el tercero dicten será inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad con todas las cláusulas que anteceden, las partes firman en Buenos Aires a los tres días del me de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. (Firmado) Nelly Porcel de Rigal. — M. Jorge García Zárate. — Elena Esther Burgueño de Arce. — Cláusula Adicional: Las aportaciones de capital determinadas en la cláusula quinta, ya invertidas, responden a las cifras consignadas en el Inventario General acompañado que forma parte de este contrato. — (Fdo.) Nelly Porcel de Rigal. — M. Jorge García Zárate. — Elena Esther Burgueño de Arce. — Bs. As., Marzo 11 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.960.— e.27|4-Nº 184 D.T.-v.27|4|60

GRAFICA DE STEFANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Roque De Stéfano, argentino, casado, domiciliado en la calle Quirno trescientos cincuenta y siete; Donato De Stéfano, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao tres mil trescientos ochenta y nueve; Abelardo Gabriel Albarellos, argentino, casado, domiciliado en calle Cachimayo setecientos sesenta y uno, departamento "A"; Emilio Domingo José Gallino, argentino, viudo, con domicilio en la calle San Pedrito novecientos ochenta y tres; Augusto Pedro Cianni, argentino, casado, domiciliado en calle Cañada de Gómez dos mil quinientos veinte y tres; Celestino Generosa Oubiña, argentino, soltero, domiciliado en Piedras cuatrocientos cincuenta y dos, todos mayores de edad y de esta Capital y en su carácter de titulares de las cuotas sociales de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "GRAFICA DE STEFANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número mil doscientos doce al folio doscientos noventa y uno del tomo treinta y dos de Contratos de Sociedades de Desponsabilidad Limitada y cesión de cuotas inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número mil setecientos ochenta y dos al folio ciento veintiuno del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cesión de cuotas del señor Rafael Vaccaro a favor de los señores Roque De Stéfano, Donato De Stéfano y Abelardo Gabriel Albarellos, en trámite, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Donato De Stéfano y Roque De Stéfano venden, ceden y t a s ie en treinta cuotas de capital con un beneficio del cinco por ciento al señor Abelardo Gabriel Albarellos, venta que se hace por partes iguales, es decir que cada uno de los señores De Stéfano venden, ceden y transfieren quince cuotas. — Segundo: Esta venta se efectúa por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, que el comprador abona en este acto a los vendedores; siendo la firma del presente contrato el más eficaz recibo y la más suficiente carta de pago para el comprador. — Tercero: Habiendo el comprador abonado lo convenido por las cuotas sociales y percibida esta suma por los vendedores, estos últimos entregan al comprador que la recibe de conformidad la posesión de las cuotas vendidas y le transfieren la propiedad de la misma. — Cuarto: Los demás socios cuyos nombres figuran en el presente contrato como así también los señores Roque De Stéfano y Donato De Stéfano en su carácter de herederos y cesionarios de don Rafael De Stéfano dan conformidad a la transferencia de las cuotas sociales. — De conformidad a lo estipulado, los otorgantes firman este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los treitna días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Roque De Stéfano. — Donato De Stéfano. — Abelardo G. Albarellos. — E. Gallino. — Augusto Pedro Cianni. — Celestino Oubiña. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160. — e.27|4-Nº 195 D.T.-v.27|4|60

GRAFICA DE STEFANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Degistro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Roque De Stéfano, argentino, casado, domiciliado en la calle Quirno trescientos cincuenta y siete; Donato De Stéfano, argentino, casado, domicilio da en la calle Francisco Bilbao tres mil trescientos ochenta y nueve; Abelardo Gabriel Albarellos, argentino, casado, domiciliado en calle Cachimayo setecientos sesenta y uno, Dto. "A"; Emilio Domingo José Gallino, argentino, viudo, con domicilio en calle San Pedrito novecientos ochenta y tres; Augusto Pedro Cianni, argentino, casado, domiciliado en calle Cañada de Gómez dos mil quinientos veinte y tres; Rafael Vaccaro, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Castañón mil treinta; Celestino Generosa Oubiña, argentino, soltero, domiciliado en Piedras cuatrocientos cincuenta y dos, todos mayores de edad, y de esta Capital y en su carácter de titulares de las cuotas sociales de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "GRAFICA DE STEFANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" e inscripta en el Reg. Púb. de Comercio en fecha cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número mil doscientos doce al folio doscientos noventa y uno del tomo treinta y dos do Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesión de cuotas inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número mil setecientos ochenta y dos al folio ciento veintiuno del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: — Primero: El señor Rafael Vaccaro vende, cede y transfiere sus veinte cuotas de capital de un valor nominal de veinte mil pesos y que reditúa un beneficio de un cinco por ciento a los señores don Roque De Stéfano, Donato De Stéfano y Abelardo Gabriel Albarellos en la siguiente proporción: al señor Roque De Stéfano seis cuotas con un beneficio de un uno por ciento, al señor Donato De Stéfano, siete cuotas con un beneficio de un dos por ciento y al señor Abelardo Gabriel Albarellos, siete cuotas con un beneficio de un dos por ciento. — Segundo; Esta venta se efectúa por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal que los compradores abonan en este acto al vendedor, siendo la firma del presente contrato el más eficaz recibo y la más suficiente carta de pago para los compradores. — Tercero: Habiendo los compradores abonado lo convenido por las cuotas sociales y percibida esta suma por el vendedor, este último entrega a los compradores que la reciben de conformidad la posesión de las cuotas vendidas y le transfieren la propiedad de la misma. — Cuarto: Los demás socios cuyos nombres figuran en el presente contrato como así también los señores Roque De Stéfano, Donato De Stéfano y Ana Lucía De Stéfano de Albarellos en su carácter de herederos de don Rafael De Stéfano, dan conformidad a la transferencia de las cuotas sociales. — De conformidad a lo estipulado, los otorgantes firman este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Roque De Stéfano. — Donato De Stéfano. — Abelardo G. Albarellos. — Ana Lucía D. de Albarellos. — Augusto Pedro Cianni. — Celestino Oubiña. — E. Gallino. — Rafael Vaccaro. — Buenos Aires, 26 febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160. — e.27|4-Nº 196 D.T.-v.27|4|60

MOURE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: que por documento privado de fecha 25 de marzo de 1960, se ha producido en la sociedad "MOURE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: Los señores José Ramón Moure, Guillermo Valdez, Joaquín Varas, Rufino Manuel Linares, Rafael Miranda, Aurelio Miranda, Benedicto López (su sucesión), Mariano Cal, José Antonio Pernas, José Fernández Díaz, Nicomedes Bernardo Alvarez, José María Martínez, Justo Vázquez, Germán Pérez y Leoncio Salvador Rentería, venden, ceden y transfieren la totalidad de las 2.550 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tienen y le pertenecen en dicha sociedad, a favor de los señores Nicomedes Joaquín Alvarez, Nicomedes Bernardo Alvarez, José María Martínez, José Fernández Díaz, José Antonio Pernas, Orlando García, Julio Reynaldo Scalercio, Serafín Ventura Soto, Eduardo Enrique Persini, Alberto Persini, Esteban José Bernini, Alfredo Julio Oliveau, Celestino Ares, Silvestre Fernández, Pedro Raúl Ratou, Juan García Calvo y Quepan S. R. L. — Dicha cesión de cuotas, que se realiza con efecto retroactivo al día 30 de abril de 1958, se efectúa por la suma total de $ 10.612.500 m|n. — Como consecuencia de dicha cesión de cuotas, las mismas quedan distribuídas en la siguiente proporción: José María Martínes, 146 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, o sea la suma de $ 146.000 m|n.; los señores Nicomedes Joaquín Alvarez, Nicomedes Bernardo Alvarez, José Fernández Díaz, Orlando García, Julio Reynaldo Scalercio, Serafín Ventura Soto, Esteban José Bernini, Alfredo Julio Oliveau, Pedro Raúl Ratou y Juan García Calvo, 73 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea la suma de $ 73.000 m|n., cada uno de ellos, respectivamente; José Antonio Pernas 68 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea la suma de $ 68.000 m|n.; Alberto Persini y Silvestre Fernández, 37 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea la suma de $ 37.000 m|n., cada uno; Eduardo Enrique Persini y Celestino Ares, 26 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea la suma de $ 36.000 m|n., cada uno; y Quepan S. R. L., 1.460 cuotas de pesos 1.000 cada una, o sea la suma de $ 1.460.000 m|n. — En virtud de la presente cesión de cuotas los señores José Ramón Moure, Joaquín Varas y Rafael Miranda, hacen renuncia expresa a sus cargos de gerentes en "Moure y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", reconociendo que ningún importe se les adeuda por tal concepto. — Asimismo quedan designados para des-

empeñar dichos cargos los señores Dante Cerino, Serafín Ventura Soto, Nicomedes Joaquín Alvarez y Orlando García.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600 e.27|4|60-Nº 197 D.T.-v.27|4|60

"COMPA" COMPAÑIA MERCANTIL PAN AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 1º de abril de 1960, otorgada ante el escribano Jorge C. Ledesma, hijo, "COMPA" COMPAÑIA MERCANTIL PAN AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado gerentes a los señores Daniel García Capurro y Raúl E. Negro, para actuar conjuntamente con las facultades de ley y las propias del contrato social, autorizándolos para resolver la disolución de "Milsaldos Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando sin efecto la designación de los anteriores gerentes señores Adolfo Ricagno, Francisco Enrique Guillermo Keene, Guillermo Federico Juchli y Simone Meschberg de Vernik a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la designación de los señores Capurro y Negro.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.27|4-Nº 203 D.T.-v.27|4|60

A R G O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta, el señor Eduardo González Barreiro, vende, cede y transfiere al señor Jorge Ramón Arean las cien cuotas de capital de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en "ARGON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Por el mismo documento el cedente renuncia al cargo de gerente y la nombrada sociedad queda constituída por los señores Eduardo González Guisande y Jorge Ramón Arean, quienes invisten el carácter de gerentes, estando su capital de trescientos mil pesos m|l. dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado en la proporción de cincuenta y doscientas cincuenta cuotas respectivamente.

Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.27|4-Nº 205 D.T.-v.27|4|60

ESTABLECIMIENTO CONFECCIONISTA ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 28 de octubre de 1959, los socios de "ESTABLECIMIENTO CONFECCIONISTA ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron aumentar el capital social de la suma de $ 900.000 a la suma de $ 1.800.000 moneda nacional.

Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.27|4-Nº 31.453-v.27|4|60

CALZADO MODERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores abajo firmados, señores Antonio Guillen, español, casado, domiciliado en Ingeniero Amoretti 391, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Esteban Francisco Balay, argentino, casado, domiciliado en Yapeyú 755, Bernal, provincia de Buenos Aires, y Enzo Manlio Linares, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Alsina 2090, Capital, todos mayores de edad y únicos componentes de la Sociedad Comercial "CALZADO MODERNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Alsina 2090, Capital, constituída por contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 26 de junio de 1958, bajo el número 2135, folio 468, del libro 34 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el 2 de setiembre de 1959, bajo el número 2282, al folio 143 del libro 38 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen: Primero: Antonio Guillen, titular de cien cuotas de capital, valor cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000 c|l.), cede y transfiere por partes iguales a los señores Esteban Francisco Balay y Enzo Manlio Linares: El precio de la cesión es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000 c|l.) que el cedente declara haber percibido del cesionario en este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción. — Mediante esta cesión el señor Antonio Guillen queda completamente desvinculado de la referida sociedad, de la que nada tiene que reclamar por ningún concepto, y en especial, por utilidades devengadas y saldos de cuenta personal. — Los socios expresan su recíproca conformidad con las gestiones realizadas en común, desistiendo de cualquier acción ulterior de toda naturaleza emergente de la relación antedicha. — Segundo: Modifícanse las cláusulas cuarta y quinta que quedarán redactadas de la siguiente forma: Cláusula cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. — Cláusula quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, quienes firmarán en forma indistinta, con sus firmas individuales, precedidas por el sello de la razón social. — De conformidad, se firman los ejemplares de ley en Buenos Aires, a los 24 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — E|l.: Primero: Vale. — Firmado: Antonio Guillen. — Esteban Francisco Balay. — Enzo Manlio Linares.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.27|4-Nº 216 D.T.-v.27|4|60

A S P U B L I C I D A D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato: Entre don Luis Darío Perotti, casado, argentino, domiciliado en la calle Defilippi 1591, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, y don Roberto Vidal, casado, argentino, domiciliado en la calle Galicia 3747, 1º B, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La denominación de la sociedad será "AS PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; su domicilio se constituye en la calle Galicia 3747, primer piso, departamento B de esta Capital Federal que será el asiento principal de sus actividades, sin perjuicio de que en el futuro se constituyan sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se establece en diez años a contar de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una agencia de publicidad que, con la denominación premencionada, funcionará en el domicilio social establecido, sin perjuicio de poder ampliar sus fines con otros objetivos comerciales lícitos; representar a terceros en promociones de ventas, contratar espacios propios, importar y vender productos varios, anexar equipos de ventas para artículos en general y toda otra actividad que los socios consideren conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.—) dividido en cincuenta cuotas iguales de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, aportados de la siguiente manera: El señor Perotti, veinticinco cuotas y el señor Vidal, veinticinco cuotas. Estos aportes han sido integrados de acuerdo con el Inventario Balance que forma parte integrante del presente contrato y cuyos rubros pasan a ser propiedad de la Sociedad que se constituye. Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios que a tal efecto quedan designados gerentes con todas las atribuciones legales correspondientes, salvo disposición expresa en el presente contrato. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra Sociedad similar, obligándose ambos socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales, salvo convenio contrario entre ambos. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, y sin perjuicio de efectuar en cada caso que se estime conveniente, se practicará un Inventario Balance General quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado y observado por los socios. Octava: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas y|o soportadas por partes iguales, previa deducción de las reservas legales correspondientes. Los retiros que efectuaran los socios serán previamente convenidos por ellos y dicho convenio podrá asentarse en el Libro de Actas, considerándose como retiros a cuenta de utilidades. — Novena: En caso de muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, deberá efectuarse un Inventario Balance a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad para determinar el haber social correspondiente, quedando expresamente convenido que para tal efecto no se considerará ningún valor llave, salvo disposición contraria de los socios en el futuro que deberá asentarse en el Libro de Actas. Ocurrido el fallecimiento o la declaración de incapacidad, la Sociedad podrá continuar su giro normal con el socio supérstite como único gerente y nombrando los herederos un único representante en la Sociedad con el objeto de que fiscalice la marcha de la misma; o bien el socio supérstite podrá adquirir la parte correspondiente al fallecido abonando el importe determinado en el Inventario y Balance en no más de tres cuotas semestrales sin interés a contar desde la fecha del fallecimiento o de la incapacidad. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance y el dividendo o utilidad que le corresponda al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales iguales que no devengarán interés alguno. — Décimoprimera: Para el caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador que podrá ser cualquiera de los socios con la especificación de sus atribuciones, debiendo abonar previamente las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimosegunda: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, ambos árbitros designarán un tercero, cuyo fallo será irrevocable y obligatorio de pleno derecho. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por ambos socios, autorizándose al Contador Público Nacional D. Manuel Alonso para proceder a la Inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, como así también a rubricar ante el mismo Registro los libros contables que la ley exige y cualquier otro que fuere menester. Se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta.

Bs. As., marzo 17 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.27|4-Nº 222-D.T.-v.27|4|60

"O T I V E D"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Osvaldo Benigno De Vito, argentino, soltero, domiciliado en Pola 524, Capital; Antonio Guillen, español, casado, domiciliado en Ingeniero Amoretti 391, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Lorenzo Horacio De Vito, argentino, casado, domiciliado en Pola 524, Capital; Ricardo Héctor De Vito, argentino, casado, domiciliado en Acoyte 544, Capital; Eduardo Fullone, argentino, casado, domiciliado en Gual 2615, Capital; Agustín Emilio Pérez Aguirre, argentino, soltero, domiciliado en Pampa 4853, Capital; Angel Ramón Núñez, argentino, casado, domiciliado en Castelli 791, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Lorenzo Oscar Devito, argentino, casado, domiciliado en San Nicolás 1519, Capital, todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad, que girará bajo la razón social "OTIVED" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio actualmente en la calle Pola 520, Capital, pudiendo establecer sucursales, depósitos, fábricas, talleres y escritorio en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de calzado. — Tercero: El Capital Social asciende a la suma de Seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 640.000.— c|l.), representado por seiscientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios según el siguiente detalle: Osvaldo Benigno De Vito, ochenta cuotas o sea Ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.— c|l); Antonio Guillen, ochenta cuotas o sea Ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000 c|l.; Lorenzo Horacio De Vito, ochenta cuotas o sea Ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.— c|l); Ricardo Héctor De Vito, ochenta cuotas o sea Ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.— c|l.); Eduardo Fullone, ochenta cuotas o sea Ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.— c|l); Agustín Emilio Pérez Aguirre, ochenta cuotas o sea Ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.— c|l); Angel Ramón Núñez, ochenta cuotas o sea Ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.— c|l.); y Lorenzo Oscar Devito, ochenta cuotas o sea Ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.— c|l.). — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida en forma individual e indistinta por los socios Ricardo Héctor De Vito o Angel Ramón Núñez en su carácter de Gerente en caso de ausencia o incapacidad de los socios Gerentes, la Administración será ejercida por el socio Lorenzo Horacio De Vito. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Gerentes en forma individual e indistinta. — La firma estará constituída por la firma individual de cualquiera de ambos socios precedida por el sello de la razón social. — Sexto: Las facultades de los Gerentes son las que a continuación pasamos a detallar: independientemente de las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces podrán comprar y vender toda clase de bienes e inmuebles en todo el territorio de la República o en el exterior, celebrar cualquier clase de contratos con o sin garantía real o de prenda con desplazamiento o sin él, negociar con los bancos de plaza o del interior o exterior, en especial el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial y el Hipotecario Nacional, en todas las secciones de los mismos incluso la hipotecaria. — Podrá pedir toda clase de préstamos incluso hipotecarios y para edificación, solicitar aperturas de cartas de créditos para adquirir maquinarias, materias primas o cualquiera otra mercadería en el exterior, girar en descubierto, firmar toda clase de papeles de comercio, cheques, giros, letras, vales o pagarés, como libradores, aceptantes endosantes, etc., y realizar cualquier operación permitida en el orden bancario o mercantil. — Podrá asimismo contraer préstamos con particulares, sociedades o cualquiera de sus propios socios y otorgar préstamos a estos últimos. — La sociedad podrá actuar ante todas las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Comunales de todo el país o del exterior, entrar en licitaciones firmando los respectivos contratos, estar en juicios o incitarlos, haciéndose representar por apoderados generales o especiales en cualquier fuero o jurisdicción, así como otorgar poderes en nombre de la Sociedad para todas o cada una de las atribuciones dadas en el presente. — Séptimo: El término de duración del presente contrato será de diez años. — Octavo: Durante el giro de los negocios sociales, los socios sólo podrán ceder su parte del capital a terceros siempre que los restantes no resuelvan hacerse cargo de la misma. — En el supuesto prestablecido o para retirarse de la sociedad el socio deberá notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — En ambos casos se le liquidará su capital y ganancias acumuladas de acuerdo al último balance practicado abonándosele el importe que resulte en diez cuotas trimestrales. — Noveno: Anualmente en fecha 31 de Junio se practicará un Inventario y Balance General del Activo y Pasivo de la Sociedad con su correspondiente cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Décimo: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuídas en la siguiente proporción: Osvaldo Benigno De Vito, diez y siete por ciento (17 o|o); Antonio Guillen, diez y siete por ciento (17 o|o); Ricardo Héctor De Vito, trece y medio por ciento (13,5 o|o); Lorenzo Horacio De Vito, trece y medio por ciento (13,5 o|o); Angel Ramón Núñez, once por ciento (11 o|o); Lorenzo Oscar Devito; once por ciento (11 o|o); Eduardo Fullones, ocho y medio por ciento (8,5 o|o); y Agustín Emilio Pérez Aguirre, ocho y medio por ciento (8,5 o|o). — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. — b) La continuación de la sociedad con inter-

vención de los nombrados en el punto anterior, a cuyos efectos deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación. — c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponde por capital y utilidades de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décimo Segundo: En caso de incumplimiento por cualquiera de los socios de sus obligaciones que dificultaren la marcha de la sociedad, podrá ser separado de la misma, sin pago de indemnización alguna y el haber que le corresponde por capital y utilidades se le entregará en la misma forma que establece la cláusula octava. — Décimo tercero: — En caso de disolución de la sociedad misma, estará a cargo de los socios Gerentes, salvo que por mayoría de votos se resolviese designar otros liquidadores. — Décimo cuarto: — Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Se firma el presente en Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Firmado: Osvaldo Benigno De Vito. — Antonio Guillen. — Lorenzo Horacio De Vito. — Ricardo Héctor De Vito. — Eduardo Fullone. — Agustín Emilio Pérez Aguirre. — Angel Ramón Nuñez. — Lorenzo Oscar Devito. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480 e.27|4-Nº 215 D.T.-v.27|4|60

CASA NOE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Noé y Mauricio Goldknopf, Cywya Godtfrid de Goldwnopf y Chuma Lermer de Golknopf, argentinos los dos primeros y polacas las dos últimas, casados, mayores de edad, domiciliados el primero y cuarta en Rivadavia 2294 y el segundo y tercera en Acevedo 141 de la Capital Federal, convienen el celebrar un Contrato Privado de Sociedad regido por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "CASA NOE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo domicilio social en la calle José E. Uriburu 231 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, fábricas y agencias en cualquier punto del país y extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta de paraguas, sombrillas y anexos, como toda clase de actividades industriales y comerciales lícitas. — Tercera: Se establece para la Sociedad una duración de diez años a contar del primero de marzo de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, con opción a otro período igual. — Cuarta: El capital social será de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos (m$n. 650.000.—), divido en 650 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportadas por los socios según balance que forma parte del presente en la siguiente forma: Noé y Mauricio Goldknopf 300 cuotas cada uno, Cywya Godtfrid de Goldknopf y Chuma Lermer de Goldknopf, 25 cuotas cada una. — Quinta: Anualmente el 1º de marzo de cada año, se efectuará un balance general por el cual las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán o soportarán por partes iguales, previo descuento del 5 o|o para el fondo de reesrva legal hasta llegar al 10 o|o del capital. — Sexta: Los socios Noé y Mauricio Goldknopf, tendrán el carácter de gerentes, firmando indistintamente con su firma particular bajo el sello social. — Siendo sus atribuciones amplias de administración y dirección, ocupándose las dos socias en la parte técnica y de ventas. — Se prohibe expresamente a los socios dar la firma social en avales o garantías a terceros. — Se llevará un libro de actas rubricado donde se anotarán las actas de asambleas de socios. — Séptima Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores uno por cada parte, quienes antes de actuar designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable para todos. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad antes de la expiración del presente, deberá preavisar a la Sociedad con 6 meses de anticipación por telegrama colacionado, en cuyo caso se le abonará su parte de capital y utilidades no retiradas en tres cuotas semestrales sin interés. — Novena: En caso de fallecimiento o impedimento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos legítimos, unificando éstos su representación. — Décima: Cualquier situación que se presente y no esté contemplada en este contrato, será solucionada de acuerdo a las disposiciones del C. de C. y a fines de C. C. — En fe de conformidad con las diez cláusulas del presente se firman tres ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Marzo de 1960. — Fdo.: Noé Goldknopf. — Mauricio Goldknopf. — Cymya Godtfrid de Goldknopf. — y Chuma Lermer de Goldknopf. — Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720. — e.27|4-Nº 31.429-v.27|4|60

COFAMA (COMPAÑIA FABRICANTES MARROQUINERIA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores don David Goszczynski, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes tres mil novecientos cuarenta y dos, piso cuarto "B"; doña Rodica Goldstein de Goszczynski, casada, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Medrano ochocientos ochenta y seis; doña Israel Goszczynski, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Medrano ochocientos ochenta y seis; don Isaac Fiszman, casado, polaco, domiciliado en la calle Pasteur setecientos ochenta y cuatro, piso primero "A"; don Lejba Fiszman, casado, polaco, domiciliado en Uspallata dos mil setecientos siete; don Israel Fiszman, casado, polaco, domiciliado en la calle Cuenca dos mil quinientos cincuenta y uno, piso primero "C"; don Wolf Fiszman, casado, polaco, domiciliado en la calle Uriarte mil setenta y seis, piso primero número seis; don Abraham Zelig Blumberg, casado, polaco, domiciliado en la calle Hidalgo setecientos cuarenta; don Mauricio Blumberg, casado, polaco, domiciliado en la calle Julián Alvarez setecientos cincuenta y dos, departamento tercero; don Wolf Lejzor Lang, casado, polaco, domiciliado en la calle Corrientes tres mil cuatrocientos setenta y uno, departamento diez, y don Salvador Groisman, argentino, casado, domiciliado en la calle Río de Janeiro seiscientos veintidós, piso primero "D"; todos mayores de edad y hábiles que son para este acto, resuelven de común acuerdo integrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "COMPAÑIA FABRICANTES MARROQUINERIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo adoptar en su reemplazo la sigla "COFAMA" S. R. L., con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá su sede en la calle Corrientes número dos mil trescientos o la que en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio, prorrogable por diez años más, no mediando decisión en contrario de los socios. — La presente sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad unánime de las partes, no ocurriendo lo cual, cualquiera de los socios podrá retirarse transcurridos los primeros tres años de actividad, preavisando a la sede de la sociedad por telegrama colacionado, con una antelación no menor de ciento veinte días a la fecha de su retiro. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la actividad marroquinería en general; fabricación, venta por menor y mayor importación y exportación, pudiendo anexar cualquier otro renglón industrial y|o comercial lícito. — Podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, las que se hallan suscriptan totalmente en la proporción siguiente: Don Wolf Lejzor Lang, don Abraham Zelig Blumberg, don Salvador Groisman y don Mauricio Blumberg, un mil doscientas cincuenta cuotas cada uno: don Isaac Fiszman, un mil cuotas: doña Rodica Goldstein de Goszczynski, ochocientas treinta y cuatro cuotas; don David Goszczynski y don Israel Goszczynski, ochocientas treinta y tres cuotas cada uno; don Lejba Fiszman, don Israel Fiszman y don Wolf Fiszman, quinientas cuotas cada uno. — El capital mencionado se halla totalmente integrado en bienes de acuerdo al balance general de iniciación de actividades, que debidamente firmado es parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración, dirección y representación de la Empresa será ejercida por los señores don Israel Goszczynski, don Salvador Groisman, don Abraham Zelig Blumberg y don Wolf Fiszman en carácter de socios gerentes, quienes actuarán en forma conjunta de a dos, precedidas esas firmas por el sello social para obligar a la sociedad en la realización de toda clase de operaciones bancarias, hipotecarias, prendarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera. — Asimismo podrán firmar contratos, presentar proyectos, presupuestos, licitaciones y gestiones u operaciones de cualquier naturaleza lícita, exclusión hecha de que las firmas de socios gerentes no podrán autorizar el otorgamiento de garantías a favor de terceros, con las que se comprometiera a la Sociedad. — En la enumeración de las facultades expresadas, se incluyen las establecidas en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos en este artículo. — Sexta: Anualmente se formulará al treinta y uno de julio, un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de tal data, entendiéndose por aceptado si no es objetado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su presentación. — Séptima: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento a fin de formar el fondo de reserva legal, que se integrará hasta el límite que la ley determine; con respecto al saldo de beneficios, durante los primeros tres años de actividad no se distribuirán posteriormente por acta se fijará el destino de tal reserva facultativa. — Concordante a ello, en cualquier situación el porcentaje de utilidades a obtener o de pérdidas a soportar, será proporcional al capital individual aportado. — Octava: En el supuesto de que los socios por simple mayoría de votos, decidieran en cualquier momento el aumento del capital social, la suscripción de las nuevas cuotas se hará en proporción a la primera suscripción. — La renuncia a este derecho por uno de los socios fundadores, acrecienta el monto proporcional que corresponde a los otros; si dentro del grupo fundacional no se cubriera el monto a suscribir, podrán incorporarse personas ajenas al mismo, previa aprobación de la incorporación por unanimidad. — Novena: Los socios gerentes deben destinar en su actividad personal, el tiempo necesario que se conceptúe para la normal marcha de las operaciones industriales y|o comerciales que deriven de esta empresa — En lo que hace al resto de los socios, están comprometidos en aquellos casos en que los socios gerentes lo convinieran, a realizar las tareas que se le asignaren en virtud de lo cual, si los primeros o éstos, al desempeñar tales funciones de carácter técnicas o administrativas, no cumplieren a satisfacción del total societario, con las tareas encomendadas, éstos podrán convocar a una asamblea de carácter extraordinario para solicitar el retiro del socio afectado, lo que resuelto por unanimidad de votos, dispondrá su remoción para el cargo o exclusión de la sociedad, procediéndose en el último caso al reintegro del aporte y utilidades que le correspondiera, de acuerdo al procedimiento que especifica el artículo décimo. — Décima: En caso de retiro voluntario de un socio, la parte que le corresponda le será liquidada a él o representantes legales, estableciendo el valor de las cuotas con arreglo al último balance general aprobado de la sociedad, efectuándose el pago en tres cuotas anuales con un interés del diez por ciento sobre saldos, interés éste que se abonará mensualmente. — Igual procedimiento se adoptará en los casos de fallecimiento o incapacidad del titular, exceptuando aquellas situaciones en que los herederos opten por continuar en la sociedad en su reemplazo, gozando de inmediato de los derechos y obligaciones emergentes de este convenio. — Undécima: Si ocurriere un caso de divergencia o conflicto alguno, a raíz de la interpretación de este contrato o de las operaciones resultantes de su aplicación, partición, liquidación, etc., será resuelto inapelablemente por árbitros arbitradores, amigables componedores designado uno por cada parte en discordia, siendo facultad de los designados, la elección de un tercero que laudará definidamente sobre los puntos en disidencia. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — David Goszczynski — Rodica G. de Goszczynski — Israel Goszczynski — Isaac Fiszman — Lejba Fiszman — Israel Fiszman — Wolf Fiszman — Abraham Zelig Blumberg — Mauricio Blumberg — Wolf Lejzor Lang — Salvador Groisman. — Cláusula aclaratoria y modificatoria: Por este mismo acto la totalidad de los socios, de común acuerdo resuelven dejar sin efecto lo estipulado en la cláusula primera de este contrato, que en el futuro deberá leerse así: Primera: La sociedad se denominará "Cofama" (Compañía Fabricantes Marroquinería) Sociedad Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá su sede en la calle Corrientes dos mil trescientos o la que en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — David Goszczynski — Rodica G. de Goszczynski — Israel Goszczynski — Isaac Fiszman — Lejba Fiszman — Israel Fiszman — Wolf Fiszman — Abraham Zelig Blumberg — Mauricio Blumberg — Wolf Lejzor Lang — Salvador Groisman.

Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.27|4-Nº 31.440-v.27|4|60

BTESH COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Fortunato Btesh, Alberto Btesh, Eduardo Btesh y Marcos Btesh, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "BTESH COMERCIAL E INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 5|12|51 bajo el Nº 3.062; Fº 161 del Lº 21 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con modificación inscripta en el referido Registro Público de Comercio, el 21|7|59 con el Nº 1.634; Fº 100 del Lº 37 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen ampliar las cláusulas Tercera y Quinta, en el sentido de que la sociedad podrá dedicarse además, a carnes, subproductos, compraventa de ganado en pie, cueros, lanas, frutas y frutos y sus derivados, del país o del extranjero, asimismo, establecer las sucursales, agencias o representaciones que los socios consideren conveniente, en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero y autorizando en ese supuesto a cualquiera de los socios a hacer uso de la firma social con las mismas amplitudes que en las indicadas en la referida cláusula quinta, quedando además autorizado para libramiento de cheques por la misma. En consecuencia, las cláusulas Tercera y Quinta se ajustarán en definitiva al siguiente tenor: Tercera: "La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la importación, exportación, compra-venta de tejidos en general, a la industrialización y fabricación de los mismos. Para mejor cumplimiento de su objeto la entidad podrá efectuar todos los actos, operaciones y contratos relacionados en forma directa o indirecta con aquéllas. Pudiendo dedicarse además, a carnes, subproductos, compra-venta de ganado en pie, cueros, lanas, frutas y frutos y sus derivados, del país o del extranjero, artículos de caucho en general, neumáticos, cámaras y cubiertas, maquinarias y herramientas y cualquier otra operación de importación y exportación en general, pudiendo anexar otros rubros con aprobación de todos los socios. — Quinta: Quedan nombrados Gerentes de la sociedad los señores Fortunato Btesh, Alberto Btesh, Eduardo Btesh y Marcos Btesh, quienes tendrán la dirección, administración y el uso de la firma social en forma indistinta, bastando para ello la sola firma personal, precedida del sello de la razón social. Tendrán las más amplias atribuciones para administrar la sociedad sin limitación de ninguna naturaleza, podrán efectuar cualquier operación bancaria con Bancos oficiales o particulares, o instituciones de créditos oficiales o particulares, otorgar poderes generales o especiales, suscribir contratos de cualquier naturaleza, invocar la representación de la sociedad ante cualquier Repartición Pública, Nacional, Provincial o Municipal, siendo lo anteriormente enunciativo y no limitativo, siéndoles prohibido a los gerentes únicamente emplear la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales o en prestaciones gratuitas a favor de terceros y necesaria únicamente, la firma de dos de cualesquiera de ellos, para la firma de cheques por la sociedad. Se podrá establecer las sucursales, agencias o representaciones que los socios consideren conveniente, en cualquier punto de la República Argen-

una y|o del extranjero; en este último supuesto el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma indistinta aún para libramiento de cheques por la misma, anteponiendo siempre el rubro social y debajo la firma personal del socio firmante". Declaran los suscriptos que quedan vigentes en su totalidad las restantes cláusulas del contrato social, con toda su fuerza y amplitud de constitución en cuanto no se encuentren modificadas por el presente. En prueba de lo cual se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fortunato Btesh. — Alberto Btesh. — Eduardo Btesh. — Marcos Btesh. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Don Fortunato Btesh, Alberto Btesh, Eduardo Btesh y Marcos Btesh, personas de mi conocimiento, doy fe. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 388, expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires a 31 días del mes de marzo de 1960. — Fdo.: Arón Siganevich, escribano. — Hay un sello que dice: Arón Siganevich, escribano. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.27|4-Nº 31.456-v.27|4|60

ROXANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores José Horacio Crivelli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Tacuarí 711; Omar Aldar, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Tacuarí 711 y José Meligeni, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Vidt 2718, todos de esta Capital Federal, se deja constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y Domicilio: La sociedad girará en esta plaza bajo el nombre de "ROXANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes Nº 3247, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: Duración: La sociedad tendrá una duración de tres (3) años a contar del 1º de enero ppdo., inclusive, prorrogable automáticamente por dos (2) años más, si a su vencimiento no hubiera manifestación en contrario de los socios. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta, importación, exportación, empaque, industrialización, representación, comisión, distribución y consignación de frutas frescas, hortalizas, legumbres y vegetales y todos sus derivados, sean enlatadas, en conserva, envasados, como también a toda otra actividad comercial lícita relativas a la ganadería, agricultura, vitivinicultura, fruticultura, etcétera. — Cuarta: Capital: La sociedad tendrá un Capital Social de pesos $ 150.000.— m|n. (Ciento Cincuenta Pesos m|n.), dividido en 150 (Ciento Cincuenta) cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas y suscriptas por los socios en este acto en la proporción que se indica a continuación: el señor José Horacio Crivelli, 80 (Ochenta Cuotas) o sea Ochenta Mil Pesos m|n., el señor Omar Aldar, 35 (Treinta y Cinco Cuotas) o sea Treinta y Cinco Mil Pesos m|n. y el señor José Meligeni, 35 (Treinta y Cinco Cuotas) o sea Treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional. — Los socios integran en efectivo en este acto el 50 o|o por ciento del Capital Social suscripto por ellos. — Quinta: Administración: La Sociedad será dirigida por un Gerente, quien será designado por los socios y durará en su mandato, mientras su nombramiento no sea revocado. — La designación o revocación del Gerente, será hecha por mayoría absoluta de votos, computándose a tal efecto un voto por cada cuota suscripta. — En este acto se designa como Socio-Gerente al señor José Horacio Crivelli y se determina también que para el caso de su fallecimiento o incapacidad total asumirá la Gerencia, su esposa doña Celina Argentina Abraham, quien para esta eventualidad deberá ajustarse y unificar su personería, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décima de este contrato. — Sexta: Funciones del Gerente: Para el mejor desempeño de sus funciones, el Gerente podrá administrar y dirigir los negocios con las más amplias facultades: otorgar, concertar y revocar toda clase de contratos, escrituras y mandatos, sean públicos o privados y poderes generales o especiales; realizar y celebrar todos los contratos que hagan al objeto de la Sociedad; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones, transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, sean nacionales, provinciales o municipales; acordar las garantías normales al giro de los negocios, quedándole sin embargo expresamente prohibido otorgar fianzas o garantías en favor de terceros; dar y tomar en arrendamiento bienes o construir y adquirir establecimientos afines al objeto social solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones, marcas o patentes, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar o negociar, letras de cambio, vales, pagarés, cartas de créditos, cheques u otros efectos de comercio; girar contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, tales como el Banco Hipotecario, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, existentes o a crearse, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, crear los empleos que estime necesarios y fijarles sus remuneraciones. Por último podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Séptima: Obligaciones de los Socios: Los socios tendrán la obligación de dedicar la totalidad de sus actividades a la sociedad, quedándole prohibido dedicarse personalmente a negocios similares a los que constituyen el objeto de la sociedad. — Octava: Retiros y Sueldos: Anualmente los socios resolverán si han de recibir una retribución mensual imputables a gastos generales o si tendrán derecho a retirar mensualmente una suma a cuenta de sus beneficios. — Novena: Balances: El ejercicio social concluirá el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se efectuará un Balance General, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, que será sometido a consideración de los socios y los cuales deberán ser firmados por los mismos para su aprobación y en el que se destinará un Cinco por Ciento (5 %) de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el Diez por ciento del Capital Social. Una vez efectuadas las amortizaciones y reservas de Ley, el beneficio de la sociedad será repartido en la proporción del 33,33 % (treinta y tres, treinta y tres por ciento) para cada socio, estableciéndose la misma proporción para las pérdidas que se registren en el Balance General. — Décima: Disolución y Fallecimiento: La sociedad se disolverá, ya sea por expiración del plazo de duración según lo estipula la Cláusula Segunda o por la pérdida del 50 % del Capital Social. En el caso de que alguno de los socios solicitara su retiro de la sociedad, deberá comunicar tal decisión a los otros socios por medio de telegrama colacionado con un plazo no menor de 90 días, debiendo ofrecerles sus cuotas y no optando éstos en aceptar su adquisición, será causa fehaciente para proceder a la disolución total de la sociedad. En el caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, se procederá a practicar un Balance General a esa fecha y se comunicará su resultado al cónyuge o sus herederos legales, excepto en el caso previsto del socio señor Meligeni en párrafos subsiguientes, a fin de determinar si optan por ingresar a la sociedad, para lo cual deberán unificar previamente su personería y si manifiestan su deseo de no ingresar a la misma, deberán optar a que se les reintegre el Capital resultante a su favor en cuatro cuotas trimestrales iguales y si alguno de los socios restantes desea adquirir esas cuotas vacantes podrá hacerlo, haciéndose cargo ante los herederos legales, del monto que les corresponde percibir según el Balance General y si por el contrario fueran los dos socios que desearen adquirir esas cuotas vacantes, corresponderá que les sea adjudicadas en la misma proporción al Capital que han aportado a la sociedad. En el caso especial del fallecimiento o incapacidad total o parcial del socio señor José Meligeni, la sociedad quedará disuelta automáticamente, procediéndose de inmediato a efectuar un Balance General y distribuir los respectivos capitales entre los socios restantes y los herederos legales del señor Meligeni. — Undécima: En todo lo que no esté previsto en el presente Contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Décima Segunda: Conforme con lo que antecede se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — José Meligeni, José Horacio Crivelli, Omar Aldar.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720— e.27|4-Nº 214-v.27|4|60

LIBRERIA ALFA, GRAZIANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta, entre los señores Mauricio Domingo Graziano, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini número novecientos treinta y cuatro; Bartolomé Alejandro Fiorini, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Juan B. Ambrosetti número quinientos veintitrés; Oscar Thamm, brasileño, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento mil trescientos cuarenta y tres, y José Guindani, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Sarmiento mil trescientos cuarenta y tres, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "LIBRERIA ALFA, GRAZIANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y uno al folio cuarenta del libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene, lo siguiente: Primero: El socio Bartolomé Alejandro Fiorini, cede, vende y transfiere al socio Mauricio Domingo Graziano, con todas sus obligaciones activas y pasivas y con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, la totalidad de sus doscientas sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, conjuntamente con el saldo de su cuenta particular a la fecha referida que se ajusta a la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.—) alcanzando esta cesión la suma total de quinientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Segundo: Que en virtud de esta cesión el socio saliente, Bartolomé Alejandro Fiorini, ha dejado de ser socio por lo que hace expresa renuncia al cargo de gerente de la sociedad, que le fuera discernido por la cláusula quinta del contrato social, quedando relevado de toda obligación y|o responsabilidad, como socio y como gerente, sea respecto de la sociedad, de los demás socios y de terceros, sin limitación alguna, inclusive de la Dirección General Impositiva e Instituto Nacional de Previsión Social y Caja de Comercio. — Tercero: Todos los demás socios prestan conformidad a esta cesión, venta y transferencia de cuotas y renuncia del cargo de gerente por parte del señor Bartolomé Alejandro Fiorini y resuelven además de común acuerdo ampliar el capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.— m|n.), dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Mauricio Domingo Graziano, un mil trescientas setenta y cinco cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Oscar Thamm, cien cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional y José Guindani, veinticinco cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, veinticinco mil pesos moneda nacional. Las cuotas han sido totalmente integradas por los socios en mercaderías, muebles, marcas, documentos crediticios y obligaciones según resulta del balance e inventario practicado al treinta del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el contador público nacional José M. Alvarez y que suscripto por las partes se agrega a este contrato formando parte del mismo. — Cuarto: Atento a la cesión de cuotas, ampliación de capital social y renuncia de su cargo de gerente por el socio saliente Bartolomé Alejandro Fiorini, se modifican las cláusulas tercera, quinta y sexta, del contrato de constitución, que quedan redactadas así: "Tercero: El capital social es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.00.- m|n.), dividido en un mil quinientas cuotas, de mil pesos moneda nacional cada una y que fueron suscriptas e integradas totalmente por todos los socios en la siguiente forma: Mauricio Domingo Graziano, un mil trescientas setenta y cinco cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, un millón trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional: Oscar Thamm, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, cien mil pesos moneda nacional y José Guindani, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, veinticinco mil pesos moneda nacional. Las cuotas han sido totalmente integradas por los socios en mercaderías, muebles, marcas, documentos creditorios y obligaciones, según en un todo de acuerdo al balance e inventario que los socios han suscripto el día treinta del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve y que firmado por el contador de la matrícula José M. Alvarez, se agrega a este contrato y forma parte del mismo. — Quinto: La administración, gerencia y uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo del socio Mauricio Domingo Graziano, quien actuará en carácter de gerente de la sociedad y podrá realizar todos los actos que requieren los negocios sociales, sin más limitación de no comprometer el patrimonio social en operaciones extrañas a su objeto o en fianza a favor de terceros. La representación y uso de la firma social implica también hacer pagos extraordinarios o novaciones de obligaciones anteriores al presente contrato; transigir, hacer quitas, comprometer en árbitros, desistir de juicios, defensa y prescripciones; adquirir dinero en préstamo con o sin garantía, con o sin intereses suscribiendo los documentos respectivos y constituir nuevas sociedades. Esta enumeración implica que el uso de la firma social y la representación de la sociedad al socio gerente será amplia e implícita y no tendrán ninguna limitación a los fines de cumplir los objetos de esta sociedad. Para ser válidas las obligaciones que se contraigan en nombre de esta firma llevará el sello con la denominación de la sociedad y la firma del gerente designado. Los socios Oscar Thamm y José Guindani son también autorizados para utilizar en forma conjunta, separada o alternativamente la firma social, exclusivamente en operaciones con cualquier institución bancaria, oficial o privada de cualquier clase que fuere y en especial el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos respectivos de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; quedando asimismo autorizados a fin de gestionar aperturas de cuentas bancarias en cualquier clase de institución bancaria oficial o privada, sea para el retiro de documentos bancarios, suscripción de cheques y documentos a la orden, endoso de los mismos, depósitos en cuentas corrientes y|o cajas de ahorros, descuentos, cobros y protestos, es decir todas las operaciones necesarias para finiquitar con éxito esas gestiones. Este uso de la firma social lo será en la misma forma que la utilizada por el gerente Mauricio Domingo Graziano, es decir, precedida de la denominación impresa de la sociedad y la firma del o los socios autorizados". "Sexto: Todos los socios están obligados a desarrollar el máximo de su colaboración, recibiendo la retribución que se establezca sobre el particular y que será cargada a gastos generales de la sociedad. Para que un socio pueda desarrollar otras clases de actividades fuera de la sociedad será necesario que se le autorice expresamente por mayoría de capital". — Se resuelve autorizar al gerente Mauricio Domingo Graziano, para realizar las gestiones correspondientes a fin de inscribir el presente por ante el Registro Público de Comercio. De conformidad se firma el presente que se extiende en un solo ejemplar por todas las partes contratantes, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — Mauricio D. Graziano. — B. A. Fiorini. — A. Thamm. — J. Guindani. — E|l. "del mes", Vale. — S|B. "firma", Vale.

Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.27|4-Nº 223 D.T. v.27|4|60

LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto: Entre los señores Fermín Policarpo Iribarren, casado, de 66 años, comerciante, con domicilio en la calle Rivadavia 11053, piso 4º, Dto. "A", Capital Federal; Enrique Faustino Lavagna, casado, de 53 años, comerciante, domiciliado en la calle Medrano 58, Capital Federal y Carlos José Lavagna, casado, de 57 años, comerciante, con domicilio en la calle San Nicolás 999, Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la ley 11.645, y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "LINIERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Ramón L. Falcón número 6455, Capital Federal, o donde posteriormente lo establezcan los socios, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que en lo futuro se instalen en el

territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición o enajenación de materiales para la construcción y|o toda otra clase de bienes muebles, en todas sus clases y formas, ya sea que se encuentren en su estado normal o incorporados a edificios. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha del presente y se entenderá prorrogada automáticamente por otros cinco años, si ninguno de los socios formula oposición mediante telegrama colacionado, con una antelación de por lo menos tres meses a la fecha del vencimiento. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: El señor Fermín Policarpo Iribarren, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Enrique Faustino Lavagna, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional y el señor Carlos José Lavagna, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido integramente aportado por los socios en dinero efectivo. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios que revisten el carácter de socios gerentes y se encuentran facultados ampliamente para el uso de la firma social, quienes deberán firmar usando las suyas personales debajo del sello social. No obstante lo expuesto para comprometer la sociedad frente a terceros deberá firmar el señor Iribarren conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. Está prohibido el uso de la firma social en garantía o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Para la consecución de sus fines la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones, sin limitación alguna, solicitar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, de particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, instituciones bancarias en general, oficiales o privadas, adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, para sí o para terceros; el dominio, condominio, nuda propiedad de toda clase de bienes y enajenarlos, intervenir en toda clase de adjudicaciones y|o licitaciones, públicas o privadas, otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles o inmuebles, constituir depósitos, librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier manera papeles de comercio, efectuar todo clase de pagos y recibirlos, comparacer en juicio por sí o apoderado ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, otorgar y aceptar mandatos generales o especiales y, por último, efectuar cuantos más actos y|o operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen con el objeto social. — Se deja establecido que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: Los balances generales de la sociedad se practicarán anualmente al 30 de setiembre de cada año, son perjuicio de los balances parciales que, a pedido de cualquiera de los socios, podrá efectuarse en cualquier momento. — Dicho balance se considarará automáticamente aprobado si no es observado dentro de los quince días de notificado a los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente forma: el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social y el resto será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. y las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán fijar la asignación que les corresponderá en su carácter de socios gerentes de acuerdo a las posibilidades y marcha de la sociedad. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones referentes a la marcha de la sociedad, debiendo reunirse los socios una vez por mes, como mínimo, para fijar la orientación de los negocios sociales. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Undécima: Ningún socio podrá vender, ceder ni transferir sus cuotas sociales sin el consentimiento de los demás socios, quienes, a su vez, tendrán preferencia igualitaria para adquirirlas. — En caso de que algún socio se retire antes del vencimiento del término previsto se le liquidará su parte en seis cuotas bimestrales e iguales, de acuerdo a los totales que arroje el balance que se practicará al efecto, y los saldos deudores devengarán un interés del 9 o|o anual. — En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus derecho habientes podrán optar entre continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar personería, o en su defecto, aceptar el pago de la parte correspondiente en el plazo y forma establecidos precedentemente. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios, ya sea sobre la interpretación y|o aplicación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discusión, debiendo aquéllos, antes de laudar, designar un tercero, siendo el fallo, que deberá pronunciarse dentro del plazo máximo de treinta días, obligatorio e inapelable. — En un todo de acuerdo con las doce cláusulas precedentes, los socios dejan constituídos sus domicilios especiales en los indicados más arriba y firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de 1959. — Fermín Iribarren. — E. Lavagna. — C. Lavagna.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. —Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4.080.- e.27|4 Nº 229 D.T. v.27|4|60

SORIA Y TEIGEIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, entre los ingenieros civiles señores Luis Gerardo Soria, domiciliado en la calle Madero ochocientos nueve, de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires y Luis Isidro Teigeiro, con domicilio en Juan Bautista Alberdi cuatrocientos setenta, Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las condiciones y cláusulas que siguen: Primero. Nombre y domicilio. Declárase constituído, a partir de la fecha, la firma SORIA Y TEIGEIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o en país extranjero. — Segundo: Duración. La duración de la sociedad se establece en diez (diez) años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente siempre que así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Tercero: Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, al proyecto y|o ejecución de obras públicas y privadas, de arquitectura e ingeniería civil, y a las construcciones en general, asimismo podrá ocuparse de todo lo relacionado con la compra venta de inmuebles, materiales de construcción, maquinarias, rodados y herramientas; como también dedicarse a la financiación de obras y otros negocios y a las importaciones en general. Está comprendido en este objeto el ejercicio de las representaciones, comisiones y mandatos que con él se relacionen. — Cuarto: Capital. Se fija el capital social en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. dos millones), dividido en dos mil (dos mil) cuotas de un mil pesos (m$n. un mil) cada una, que los socios aportan por partes iguales y de la siguiente forma: a) en bienes, la suma de un millón doscientos veintinuevemil quinientos ochenta y cuatro pesos (m$n. un millón doscientos veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro) conforme al inventario suscripto en este mismo acto, que se agrega al presente contrato y del cual se considera parte integrante; b) en dinero efectivo la cantidad de setecientos setenta mil cuatrocientos diez y seis pesos (m$n setecientos setenta mil cuatrocientos dieciséis). — Quinto. Aumento de capital. El capital social podrá ser aumentado hasta la cifra que determinen los socios de común acuerdo, cuando así lo requieran la necesidad y el volumen de los negocios de la empresa. Su integración estará siempre reservada a ellos mismos, ya que no podrán ser admitidos nuevos asociados. — Sexto. Operaciones generales. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y contratos y negocios que requiera su objeto, los otros que enseguida se enumeran: adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, maquinarias, materiales de construcción, instalaciones, empresas, industrias, fábricas de artículos técnicos, químicos, específicos y similares; proceder a su reventa, permuta, transformación, explotación, arrendamiento, gravamen, cesión o importación; dar y tomar en préstamo dinero o especies, con o sin garantías; aceptar y|u otorgar prendas e hipotecas, renovarlas, endosarlas, cederlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, lo mismo que derechos, acciones, títulos, obligaciones u otros valores; celebrar contratos de locación y arrendamiento; conferir poderes generales o especiales, revocándolos; formular protestos o denuncias, acusaciones; promover querellas y actuar como demandante; dar o tomar posesión; registrar o inscribir y ceder nombres comerciales, marcas y patentes de invención, para lo cual podrá otorgar y suscribir los instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren menester. — Séptimo. Otras operaciones. La sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con todos los Bancos, oficiales y particulares de la República y del extranjero, en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, solicitar créditos bajo la forma de descuentos o adelantos, préstamos ordinarios, de fomento, de financiación o de cualquier otro tipo; efectuar depósitos y extraerlos, operando en cuentas corrientes; librar cheques, letras de cambio; giros, pagarés y otros valores; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Tanto lo prescripto por este artículo como lo estatuído por el anterior tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Octavo. Imposibilidad jurídica. La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. — Noveno. Administración. La administración y gerencia serán ejercidas por los dos asociados, que actuarán en forma conjunta para todos los actos sociales y para obligar válidamente a la sociedad. Con igual carácter tendrán el uso de la firma social y su gestión queda sujeta a las reglas establecidas para el mandato en cuanto a los derechos y obligaciones propios de éste. Tiene, además, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, conforme a su objeto y para poner en práctica y llevar a cabo las operaciones generales y las otras operaciones a que se refieren las cláusulas sexta y séptima. — Décimo. Atribuciones de los socios gerentes. Sin que esta enunciación sea limitativa y para cuando actúen en el ejercicio de la administración, conforme a lo dispuesto en el punto anterior, podrán los socios gerentes: a) resolver todos los negocios en que la sociedad se interese, previa consulta entre sí; b) suscribir en nombre de ella toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquirir en su representación muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las correspondientes escrituras, d) representarla ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras oficinas de crédito oficiales o particulares, y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales. — Undécimo: Fiscalización. Cada socio tendrá el más amplio derecho de fiscalizar y comprobar las operaciones sociales, pudiendo en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas, correspondencia y demás papeles de comercio de la firma. — Décimo segundo. Balances. A partir del año próximo, y al treinta de abril de cada año, se formulará un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias que será sometido a la aprobación de los socios. Su expresión de voluntad podrán hacerla éstos personalmente o por carta, por medio de apoderados o suscribiendo los respectivos estados. Los balances no observados dentro de los treinta días de haberse dado a conocer en forma fehaciente se consideran aprobados por el socio que no haya hecho conocer su disconformidad en forma expresa. — Décimo tercero: Distribución de utilidades. De las utilidades irrevocablemente líquidas y realizadas se distribuirán primero, el cinco (cinco) por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez (diez) por ciento de capital social; segundo, las sumas necesarias que requiera la amortización de bienes perecederos y del activo nominal, y tercero, el saldo corresponde a los socios por mitades. — Décimo cuarto: Pérdidas. Las pérdidas serán soportadas por cada uno de los socios por partes iguales. — Décimo quinto: Disolución anticipada. Para el caso de disolución anticipada, como también para el de liquidación por cualquier causa, las operaciones correspondientes serán llevadas a cabo por los dos socios, cuya actuación será conjunta como para la administración. Pagadas las deudas sociales y reintegrado el capital aportado por los contratantes se distribuirá el remanente, si lo hubiere, entre los dos asociados. — Décimo sexto: Fallecimiento de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se preparará dentro de los noventa (noventa) días de acreditado el hecho en forma fehaciente un inventario y balance general, pudiendo el otro socio optar por: a) Adquirir del socio incapacitado y/o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, sus cuotas de capital social, a su valor nominal más la parte proporcional de utilidades que resulte sobre las operaciones en curso a la fecha de ser declarada la incapacidad o de producido el fallecimiento; si los estados de esa fecha arrojaren pérdidas, éstas serán deducidas también en forma proporcional; b) Continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido y/o con el representante del incapacitado, según corresponda. Para el primer caso de entre todos los herederos será nombrado un único representante ante la sociedad, con plenos poderes, quien tendrá todos los derechos y obligaciones del fallecido; c) Liquidar la sociedad, en cuyo caso se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo décimo quinto. — Décimo séptimo: Cesión de cuotas. Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus participaciones en ella. En caso de que uno de los asociados deseara ceder parcialmente sus cuotas al otro, podrá optar en tomarlas para sí, en la proporción que resuelvan. — Décimo octavo: Jurisdicción. Los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, en caso de tener que resolver judicialmente alguna divergencia o cuestión de derecho que se suscitare entre ellos, sus sucesores o representantes, en la aplicación, interpretación y cumplimiento de este convenio y/o en su consecuencia. Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden, en prueba de plena y recíproca conformidad y a todos sus efectos, se firma el presente y el inventario que se menciona en el punto cuarto en el lugar y fecha indicados al comienzo. Entre líneas: "de bienes", vale. Sobre raspado: "asociados", "noveno", "disolución", vale. — Luis G. Soria. — Luis I. Teigeiro. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Luis G. Soria y Luis Teigeiro, pertenecen a los señores Luis Gerardo Soria y Luis Isidro Teigeiro, doy fe. Buenos Aires, cuatro de abril de mil novecientos sesenta. Hay una firma y un sello. O. R. Ponce de León Achaval. Escribano. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.500.— e.27|4-Nº 251 D.T.-v.27|4|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE DE PAZ LETRADO

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LUSCINDA OLBA de GARRETA.

Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Arturo Figuero Linares, secretario.

e.27|4-Nº Nº 2.002 v.2|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Calvo, Secretaría 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a ELSA OFELIA LUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.415 que se le sigue por infracción al artículo 89 del Código Penal bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.27|4-Nº 1.996 v.2|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DISTEFANO a comparecer en la causa Nº 21.526 que se le sigue por estafas reinteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Rafaél Cullen, secretario.

e.27|4-Nº 1.934-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CELIA AURORA SCIUTTO a comparecer en la causa Nº 21.546 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, 11 de abril de 1960. — Rafael Cullen, secretario.

e.27|4-Nº 1.935-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARIA ROCHA a comparecer en la causa Nº 19.826 que se le sigue por estafa y fals. de instr. público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — S. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.27|4-Nº 1.936-v.2|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a EUGENIO RUBEN SGUR a comparecer en la causa Nº 22.478 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — S. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.27|4-Nº 1.937-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO DENEVI GIRADO a comparecer en la causa Nº 19.826 que se le sigue por estafa y fals. de instr. público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — S. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.27|4-Nº 1.938-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO GIL a comparecer en la causa Nº 19.826 que se le sigue por estafa y falsificación de instr. público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N 108.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.27|4-Nº 1.939-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO VALLEJOS y a INOCENCIO UBEDA, a comparecer en la causa Nº 21.363 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|4-Nº 1.940-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO DELEO, a comparecer en la causa Nº 21.626 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|4-Nº 1.941-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ZAS, a comparecer en la causa Nº 21.440, que se le sigue por lesiones, Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 110.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.27|4-Nº 1.942-v.2|5|60

Nº 4

Por dispoición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MANUEL VALLE, a comparecer en la causa Nº 31.349 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.
Buenos Aires, abril 11 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|4-Nº 1.943-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a HILDEBRANDO MORALES LOPEZ (a) "CARLOS", a comparecer en la causa que se le sigue por cohecho (causa número 31.163), bajo apercibimiento de ser decrarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|4-Nº 1.944-v.2|5|60

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza a ANA MARIA SARTI de CLUTTER BUCK, a comparecer en la causa Nº 21.223, que se le sigue por infr. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.945-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a GERMAN COUTO, a comparecer en la causa Nº 21.186, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.946-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CALIXTO, a comparecer en la causa Nº 20.244 que se le sigue por estafa y otros, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.947-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure a JOSE OTTINO, a comparecer en la causa Nº 20.991 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.948-v.2|5|60

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a HUGO PARRA a comparecer en la causa Nº 21.081 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.949-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JORGE QUITO LAMAISON, a comparecer en la causa Nº 21.207 que se le sigue por infr. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.950-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MOLINA a comparecer en la causa número 21.206 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.951-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO JOSE VELS a comparecer en la causa Nº 20.867 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.952-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a GABRIEL CABRERA a comparecer en la causa número 21.118 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría número 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.953-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MAINI a comparecer en la causa número 21.383 que se le sigue por infr. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.954-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LUIS LOMBARO a comparecer en la causa Nº 21.383 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.955-v.2|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ADROVICH a comparecer en la causa Nº 21.268 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.956-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a MARIA SAILLA a comparecer en la causa Nº 21.268 que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.957 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ROMERO a comparecer en la causa Nº 21.311, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.958 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS DIRANO a comparecer en la causa Nº 21.438, que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.959 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL COUZO a comparecer en la causa Nº 21.423, qué se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.960 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a CELINA E. AGUIRRE de del RIVERO a comparecer en la causa Nº 21.347, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.961 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO OUDIO GALVAN, a comparecer en la causa Nº 21.481, que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|4-Nº 1.962 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR HORACIO SAMA a comparecer en la causa Nº 25.555, que se le sigue por el delito de "defraudación prendaria art. 44 de la Ley 12.962", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.27|4-Nº 1.963-v.2|5|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7 se emplaza por cinco días a LAZARO JUAN RODRIGUEZ VALLEJO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.
Hoy, 11 de abril de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.27|4-Nº 1.964-v.2|5|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término legal a la procesada SARA o SARA RAQUEL GARDA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario número 24.933, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Néstor Orozco, secretario.
e.27|4-Nº 1.965-v.2|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARIA JACINTA ESPELOCIN DE CACERES a comparecer en la causa Nº 24.363 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 1.966-v.2|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a SEGUNDO PEDRO SUAREZ GARCIA a comparecer en la causa Nº 24.374 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 1.967-v.2|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO GODOY a comparecer en la causa Nº 24.373 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|4-Nº 1.968-v.2|5|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término legal al procesado JORGE JORMAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario número 25.049, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Néstor Orozco, secretario.
e.27|4-Nº 1.969-v.2|5|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo REMO ISAIAS ESPINOSA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.970-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS GRECO, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.971-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GENARO ABACA, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960 — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.972-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO FERRARI, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.973-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENJAMIN VALENTIN LEIVA, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.974-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fustor, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS BIANCARDI, procesado por el delito de infracción a ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.975 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN AGUSTIN PONCE, procesado por el delito de infracción a la ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.976-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE COSENZA, procesado por el delito de infracción a la ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.977-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ZAMVAGLIONE, procesado por el delito de infracción a la ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.27|4-Nº 1.978-v.2|5|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL SALDEÑA a comparecer en la causa Nº 420 que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 148.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Jorge Fortich Ribero, secretario.
e.27|4-Nº 1.979.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, interinamente a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO SILVA, a comparecer en la causa Nº 355 que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, Art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, 11 de abril de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.27|4-Nº 1.980.v.2|5|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, inter. a cargo del Juzg. Instrucción Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a LASLO BALOGH, a comparecer en la causa Nº 679, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.27|4-Nº 1.918.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, inter. a cargo del Juzg. Instrucción Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a CONRADO SUMA, a comparecer en la causa Nº 862, que se le sigue por infracción a la ley 12962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.27|4-Nº 1.982.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a SERGIO SAN MARCELINO a comparecer en la causa Nº 581, que se le sigue por el delito de estafa, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.27|4-Nº 1.983.v.2|5|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo Alberto González, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO PEDRO BOCCA, a comparecer en la causa Nº 1185, que se le sigue por homicidio, art. 79 Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|4-Nº 1.984.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo Alberto González, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO ROJAS a comparecer en la causa Nº 1185 que se le sigue por homicidio, Art. 79 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|4-Nº 1.985.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo Alberto González, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GURINI a comparecer en la causa Nº 1185 que se le sigue por homicidio, art. 79 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|4-Nº 1.986.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo Alberto González, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO DELMA, a comparecer en la causa Nº 1150 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|4-Nº 1.987.v.2|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, a cargo interino del Juzg. Nº 19, se emplaza por el término de 5 días a LIDIA SIXTA ANDRADE, a comparecer en la causa Nº 825, que se le sigue por infracción Art. 261 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|4-Nº 1.988.v.2|5|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la Sec. del señor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ANNA BADESANO DE RATTNER, a comparecer en la causa Nº 777 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.24|4-Nº 1.990.v.2|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Nº 8

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a NESTOR OSCAR CORVETTO, a comparecer en la cuasa Nº 1.134 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.27|4-Nº 1.991-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a ANGELA EPIFANIA MEZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.419 que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no hacerlo. — A. José Porto, secretario.
e.27|4-Nº 1.993-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JORGE LEMA a comparecer en la causa Nº 1.372 que se le sigue por lesiones artículo 96 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.27|4-Nº 2.001 v.2|5|60

"J"

Por orden y disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "J", se cita, llama y emplaza, durante el término de cinco días a MORDKO WEINSTEIN, procesado por infracción al artículo 302 del Código Penal, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de incomparencia. — Local del Juzgado: Charcas 1490, piso 2º. — Secretaría, 4 de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.27|4-Nº 1.992-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 103, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a LAZARO BARDIZBANIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.324, que se le sigue por infracción al artículo 303 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Local del Juzgado: Charcas 1490. — Secretaría, 4 de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.27|4-Nº 1.994-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a RICARDO PEREZLINDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.299 que se le sigue por infracción al artículo 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — A. José Porto, secretario.
e.27|4-Nº 1.995-v.2|5|60

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO ARTURO GUIJO a comparecer en la causa Nº 1.267, que se le sigue por infracción al artículo 302 del C. Penal iniciada el 18 de febrero de 1960, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.27|4-N 1.997 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a MAGIS LUIS CHAPARRO MALDONADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.320 que se le sigue por el delito de lesiones artículo 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría, 5 de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.27|-Nº 1.998 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, titular del Juzgado del mismo fuero letra "J", se emplaza por cinco días a ANTONIO S. Paulini a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal (causa Nº 1.233), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.27|4-Nº 1.999 v.2|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL OTERO, a comparecer en la causa Nº 1.375 que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.27|4-Nº 2.000 - v.2|5|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 19

El doctor David Víctor Ovejero, Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por el término de cinco días a don CONRADO D'AIELLO para que comparezca en autos a estar a derecho y bajo apercibimiento en caso de silencio de designarse defensor ad-hoc en el juicio que le tiene promovido doña FRANCISCA ARMANDA GALLARDO de GARCIA por sí hijos menores Gabriel Angel y María Cristina.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Félix Olmos, secretario.
e.27|4-Nº 1.989 v.2|5|60

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

LA PLATA

Por mandato del señor Juez Federal de la sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Joaquín C. Serra, se cita a EDMUNDO FRACASSI para que comparezca al llamamiento judicial dentro del término de cinco días, que se contará a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la querella que se le sigue por calidad de ciudadanía por ante la Secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, abril 5 de 1960 — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.27|4-Nº 2.003 v.2|5|60

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de RAQUEL LUISA PARODI. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 397 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ABADIE. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 400 D.T.-v.6|5|60

El Juez en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL HORACIO DEL VALLE. — Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 209 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de DIOMEDE MARCUCCI. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 255-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FELIX JOSE GIOVINE.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 174 D.T.-v.3|5|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN PAGANO.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 30.335-v.28|4|60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA CELEIRO. — Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.26|4-Nº 31.673-v.6|5|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don MARIANO FELDSTEIN o MARIANO FELDSCHTEIN. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 396 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 3) cita por diez y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARINA ALICIA VIGNARDEL Y ANIBAL JORGE VIGNARDEL.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 310 D.T.-v.5|5|60

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Civil Nº 2 (Secret. 4), cita a ANA MARIA CASTILLON de SASTRE a que comparezca a estar a derecho en autos "Gibert Horacio M. y otros c/Castillón de Sastre A. M. y otra s/interdicto de adquirir posesión", y concurra a la audiencia del 29 del co.

rriente a las 15.30 hrs., efectos Arts. 570 C P., absolver posiciones y reconocer documentos."

Buenos Aires, abril 18 de 1960. — J. Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 191 D.T.-v.27|4|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CIRIACA TOUJAS de WELLS.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 130 D.T. v.2|5|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazando por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA ENCARNACION SABATE de MAS o ENCARNACION SABATE de MAS.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 104 D.T. v.2|5|60

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don FELIPE YOFRE HUEYO o FELIPE RICARDO YOFRE. — Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 — e.16|4-Nº 29.604-v.27|4|60

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña RAGNA JOHANSEN DE POQUE. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 — e.16|4-Nº 29.605-v.27|4|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MONTANARO y MARIA ANTONIA ALLOGIO DE MONTANARO. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 420 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 3, doctor Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO FRANCISCO ESTANISLAO NICOLAS MASSARDO. — Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 207 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA MOLTENI DE CAMPI. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 213 D.T.-v.4|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don SIRO BRIGADA. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 283 D.T.-v.4|5|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil (Jdo. 3, Sec. 6), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS AMBROSIO GIUDICI.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 107 D.T. v.2|5|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Nº 5) cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO GUELFAND o MEYER GUELFAND.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 99 D.T.-v.2|5|60

El Juez doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE PROCHAZKA o ENRIQUE JUAN PROCHAZKA o ENRIQUE PROHASKA o ENRIQUE JUAN PROHASKA.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 30.293-v.28|4|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5 cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR SOLER. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 — e.16|4-Nº 29.707-v.27|4|60

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LOLA PTASGNIC de CONTE.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 353 D.T.-v.5|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIS CLORINDA VALENTE DE GUZMAN. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 271 D.T.-v.4|5|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICASIA FERMINA BRIANO de ROIG.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 131 D.T. v.2|5|60

El Juez en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría 8), cita por diez días a herederos y acreedores de CURT WOLLENBERGER. — Buenos Aires, abril cinco de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 — e.16|4-Nº 29.624-v.27|4|60

Nº 5

Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días a FLORENTINA COL de CHIAPPERO para que en el término de quince días comparezca al juicio que le sigue Marcelino Chiappero sobre divorcio, bajo apercibimiento de ser representada por el Defensor de ausentes.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 326 D.T.-v.29|4|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis Néstor Perrone (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA CANTO de MACAYA. — Buenos Aires, abril ocho de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 140 D.T.-v.3|5|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 9) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARCELINA RODRIGUEZ VILLAR. — Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 265 D.T.-v.4|5|60

El Dr. Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don FABIAN PEREZ.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 31.178-v.2|5|60

Nº 6

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12) cita por diez días a herederos y acreedores de OVIDIO SILVIO RICCHERI. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 374-v.6|5|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRMA ESTHER BAEZ ESCOBAR. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 284 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de GDALA PEJCH. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 211 D.T.-v.4|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA LOPEZ o FERMINA ELISA LOPEZ. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 231 D.T.-v.4|5|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO DURISCH.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 170 D.T.-v.3|5|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME ONETO.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 295 D.T.-v.5|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MICAELA IGNACIA VIÑAS de MOUZO.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 362 D.T.-v.5|5|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO BEVILACQUA.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 247-D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, del doctor Horacio Méndez Chavarría, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ROMEO.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 120 D.T. v.2|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de INOCENCIA ORBISTONDO de ARCE.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 116 D.T. v.2|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA JULIA VIGNALE de LANDO.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 103 D.T. v.2|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES KAPLAN.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 96 D.T. v.2|5|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE RATTI. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 — e.16|4-Nº 29.742-v.27|4|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE PEDRO DE MARTINO. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 390 D.T.-v.6|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don Emilio Alberto Mario Grattarola. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 384-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION FRANCISCA LOPEZ Y LOPEZ DE MARTINEZ.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 407-D.T.-v.6|5|60

El Juez en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), hace saber por tres días que en los autos LAPLACETTE CASIMIRO, su sucesión concursada, el síndico ha presentado un estado de distribución provisorio de fondos, el que ha sido puesto en Secretaría a disposición de los acreedores por 15 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. —
$ 720.— e.26|4-Nº 375-v.30|4|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISAAC BENSADON.
Buenos Aires, abril veinte de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 421-D.T.-v.6|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL WARAT.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 74 D.T.-v.5|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|4 al 24|4|60.

El Doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO CIANCIO.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 31.438-v.4|5|60

El Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO JOSE VICINI. — Buenos Aires, 1[?] de abril de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 160 D.T.-v.3|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CRISTINA LÖFSTRAND de ROBBERS. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 — e.16|4-Nº 29.614-v.27|4|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 17), cita por diez días, a herederos y acreedores de LUIS BRIATORE o LUIS BRIATORE y LU[?] RASCHI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 30.078-v.28|4|60

Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAPELUTO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 31.160-v.2|5|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO LAGOS.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 417-D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO SCHARLE.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 264-D.T.-v.4|5|60

El Dr. Agustín Ernesto Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PIJOAN.
Buenos Aires, diciembre treinta de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 267-D.T.-v.4|5|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ASENJO de MASSI y de don SILVIO NICOLAS ALEJANDRO MASSI, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 2.400.— e.25|4-Nº 22.541-v.5|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|3 a 21|3|60.

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO LICO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 262-D.T.-v.4|5|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de EMETERIO OSCAR SANCHEZ.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 133 D.T. v.2|5|60

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo

Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA GAJANO de MUNGO.
Buenos Aires, octubre treinta de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 322 D.T.-v.5|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda, (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO MANNI.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 177 D.T.-v.3|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, (Secretaría Nº 25), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE ALESSANDRIA y doña MARIA HELFER DE ALESSANDRIA.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 373-v.6|5|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA DI MAIO de STAMATI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 317 D.T.-v.5|5|60

El Juez en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS PEREZ o NICOLAS PEREZ SANCHEZ.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 172 D.T.-3|5|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA o ROSA SOZZANI de MIEL.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 30.752-v.29|4|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA o ADELAIDA GAZZO DE HURRELL. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 138 D.T.-v.3|5|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMIRO FRANZ GESER. — Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.16|4-Nº 29.804 v.27|4|60

Nº 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL ALBERTO ROJO.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 208-D.T.-v.4|5|60

Nº 19

Luis María Bunge Campos, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a JOSE MARIA DUPONT GRECCO, para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde al juicio que le sigue María del Carmen Granzella de Dupont Grecco sobre divorcio, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 328 D.T.-v.29|4|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN de SOUSA ZACARIAS.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 221-D.T.-v.4|5|60

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA NISEGGI.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 30.910-v.29|4|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA SPADARO o SPADARI y ANTONIO AMILCAR BARREIRO.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 367-D.T.-v.6|5|60

Nº 21

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de LEVON AGHDJIAN.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 127 D.T. v.2|5|60

El doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de NELIDA DELIA DI CRESCIO de DELFINI.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 98 D.T. v.2|5|60

El Juez en lo Civil Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARANGO. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 89 D.T.-v.2|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don OSVALDO ROBERTO ELIAS.
Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 416 D.T.-v.6|5|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA WOBBEKING de LOWENBERG.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 260 D.T.-v.4|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Juzgado Nº 22 y Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de MANLIO LANDOLFI.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 175 D.T.-v.3|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de MARCHIGAY o MARCHEGUAY PEDRO.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 30.749-v.29|4|60

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO MARTINEZ.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 340 D.T.-v.5|5|60

El Juez en lo Civil Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL BALBO o MARIA ELISABETH BALBO.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 112 D.T.-v.2|5|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JULIO MANCHO.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 30.751-v.29|4|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES PANDO de CORTESE.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 30.753-v.29|4|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAMON VALENTIN VIDELA o VALENTIN R. VIDELA y de don CLEMENTE ALBERTO o ALBERTO CLEMENTE VIDELA.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 30.750-v.29|4|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CANDIDA RODRIGUEZ GONZALEZ de RIOS o CANDIDA RODRIGUEZ de RIOS.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.25|4-Nº 31.581-v.5|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico Jorge M. Peltzer a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FAUSTINO ALVAREZ.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 201 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO AQUILES BERNADOU.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 399 D.T.-v.6|5|60

Nº 25

El Juez Nacional Civil a cargo Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISOLINA FRATTAGLI de VALENTINI y MARIA ANA FRATTAGLI de BERTINI.
Buenos Aires, abril 19 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 218 D.T.-v.4|5|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, cita por diez días a acreedores y herederos de ISAAC SOLOMON NAINSZTEIN o MOINSZTEIN. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.16|4-Nº 29.933 v.27|4|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CLASINA o CANDIDA CLASINA o CLACINA GARCIA DE DILLON. — Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 219 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PESCIO o JOSE FRANCISCO JUAN PESCIO. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 256 D.T.-v.4|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA LOJO SALGADO DE OLIVER. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 250 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CHAIME JOSE GARBARSKY o CHAIM JOSE GARBARSKI o JAIME JOSE GARBARSKY.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 21 D.T.-v.2|5|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MIRANDA, los que deberán presentarse dentro de los treinta días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 299 D.T.-v.5|5|60

Luis Vincent Gache, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA FERRA y de doña MARIA FERRETI de BERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 352 D.T.-v.5|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo Juzgado 27, Secretaría 54, cita por treinta días herederos y acreedores de ABRAHAM DREYZIN. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 206 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría 54), llama, por diez días a los herederos y acreedores de MARIO ALBERTO SUAREZ ANZORENA. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 31.475-v.4|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS CHANUAD. Publicar por diez días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 193 D.T.-v.3|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA SPERTINO de GALLETTO. — Buenos Aires, Abril 8 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, Secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 97 D.T.-v.2|5|60

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27 de la Capital Federal (Secretaría Nº 54), cita por diez días a acreedores y herederos de doña CARMELA IGNACIA LOREFICE de DI CATALDO.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 86 D.T.-v.2|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don GUSTAVO GUILLERMO WIEDENBRUG.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 30.037-v.28|4|60

Nº 28

El doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de ELSA o MARGARITA INES ELSA REINHOLD.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 302 D.T. v.5|5|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 28, cita por diez días a herederos de ENCARNACION RALLA DE FERNANDEZ. Secretaría del doctor Alberto H. Montes de Oca.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 321 D.T. v.5|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José M. Campos, secretaría Nº 55, del doctor Alberto H. Montes de Oca, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN MASTRONARDI.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 320 D.T. v.5|5|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de PASCUAL LAMERATA, por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 198 D.T.-v.3|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, por la Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AQUILES MARZORATI.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 415 D.T.-v.6|5|60

Nº 29

Wenceslao Caballero (h) Juez en lo Civil, sec. 57, cita por diez días y emplaza por treinta, herederos y acreedores de FRANCISCO RAFAEL PARATCHA.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
— 1.600.— e.25|4-Nº 285 D.T. v.5|5|60

El Juez doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA TAMAR TRAVELLA de PONTI o TAMAR MARIA ANTONIA TRAVELLA de PONTI y de don FEDERICO AMBROSIO PONTI o FEDERICO ANTONIO PONTI.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.25|5-Nº 313 D.T. v.5|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caba-

lero (h), a cargo del Juzgado veintinueve, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SARA MARIA PARADELA de PEREZ. — (Secretaría 58).
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 204 D.T.-v.4|5 60

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, del firmante, cita y emplaza por cinco días a las señoras ESTELA LYDIA GAYNOR de BORACCHIA, LILY STANLEY de GAYNOR, ALICIA GAYNOR de LESLIE y SEGUNDO VILLALBA para que asuman su representación en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en autos.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
e.26|4-Nº 1.926 v.30|4|60

Doctor Wenceslao Caballero; Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, del firmante, cita y emplaza por cinco días a JUAN ANDRES DI CIANCIA y CIRILO MICHALEK para que asuma su representación en el juicio que les sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en autos.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
e.26|4-Nº 1.927 v.30|4|60

El Dr. Wenceslao Caballero, Juez Nacional Civil a|c. Juzgado Civil 29, secretaría 58, Dr. Arístides L. F. Rolanda, cita por diez días a sucesores y acreedores de ANTONIO FERRE.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1960. — Arístides L. F. Lolanda, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 110 D.T.-v.2|5|60

El Dr. Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL GARCIA. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.16.4-Nº 29.845 v.27|4|60

El doctor Wenceslao Caballero (h), Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, de la Capital Federal, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO CELSO LOPEZ CAMELO. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Arístides I. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.16|4-Nº 29.774 v.27|4|60

Nº 30

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENEDICTO GUILLERMO, o BENEDICTO, o BENEDICT WILLIAM MYERS.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 325 D.T. v.5|5|60

El doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELICIANO ROBERTO NAVARRO.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 194 D.T.-v.3|5|60

El Juez doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR BELTRAN ETCHEVARNE. — Buenos Aires, Abril 18 de 1960. — César Domingo Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 150 D.T.-v.3|5|60

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acredores de GUSTAVO REITH. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1960. — Alberto Molina Zavalía, secretario
$ 1.600.— e.22|4-Nº 157 D.T.-v.3|5|60

El doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30. Secretaría Nº 59 cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA PIAZZI de MARTIN. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1960. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 147 D.T.-v.3|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de SOFIA PEREZ de CANCIO.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 187 D.T.-v.3|5|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO AMERICO PALMA.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 418 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BENJAMIN BERRA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 372 D.T.-v.6|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO CARISTINA. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 334 D.T.-v.29|4|60

Nº 2

Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MATEO DACUNDA.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Juan R Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.23|4-Nº 236 D.T. v.28|4|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELISA o MARIA ELISA NATALIZIO de TORELLI y de don CESAR TORELLI.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 164 D.T.-v.27|4|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GIOIA. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 301 D.T.-v.29|4|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don GENARO DEMMA.
Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 188 D.T.-v.27|4|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA OTERO viuda de NOYA. — Buenos Aires, octubre 21 de 1957. — Carlos Domínguez, pro secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 135 D.T.-v.27|4|60

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS COURADE y MARIA BOURDIEU LAPLACE de COURADE. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 300 D.T.-v.29|4|60

El Juez Nacional de Paz doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MOSTEIRO. — Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, pro secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 154 D.T.-v.27|4|60

Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, (Juzgado 7), cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR ASERO.
Buenos Aires, febrero 7 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 401 D.T. v.30|4|60

— El Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra (Juzgado Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO REGO.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 405 D.T. v.6|5.60

Nº 8

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de NELLY MONASTERIO de ARECHA. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 356 D.T.-v.29|4|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a los herederos y acreedores de MARTIN FRIGERIO. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 331 D.T.-v.29|4|60

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE VALLE y|o JOSE DEL VALLE, ANGEL VALLE y CECILIA ROMANO de VALLE.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Francisco José Vitacco secretario.
$ 800.— e.23|4-Nº 253 D.T. v.28|4|60

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por tres días a HAROLDO GIANOLI y CASTELLS, y CARMEN ELINA, SERGIO PEDRO CIRILO, MARIA LUISA FILOMENA, BEATRIZ ELISABETH y ELINA PATRICIA GIANOLI y GAINZA, y MARIA ELINA GAINZA ORTEGA de GIANOLI, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Becher Arraga de Cernadas, Magdalena Lucrecia c/Gianoli, Haroldo y otros, s/consignación alquileres", bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor de Ausentes para representarlos. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.25|4-Nº 288 D.T.-v.27|4|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VELADO GARCIA. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 308 D.T.-v.29|4|60

Nº 10

El doctor Eduardo Etchegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIO JUAN LUIS BALBIS.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.23|4-Nº 248 D.T. v.28|4 60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SILBERG. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Archibáldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 153 D.T.-v.27|4|60

Nº 11

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, secretaría a mi cargo, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARTA DOMKE de HEPPER. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 359 D.T.-v.29|4|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO COZZA.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 306 D.T.-v.29|4|60

Nº 12

Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIANA RAQUEL ABALOS de PEDEMONTE.
Buenos Aires, 19 febrero de 1960. — Bernabé Castillo, secretario
$ 800.— e.25|4-Nº 329 D.T.-v.29|4|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado 12, cita por cinco días a ERNESTO W. DONAT, a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de nombrarse su representante al señor Defensor de Ausentes, en los autos que le sigue Ana María Romero de Marcó del Pont, sobre desalojo.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Bernabé Castillo, secretario
$ 1.200.— e.25|4-Nº 323 D.T.-v.29|4|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA STANZIONE de PICONE.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 305 D.T.-v.29|4|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA COLLAVINI de GIMENEZ. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 30.672-v.30|4|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|4 al 23|4|60.

Nº 13

El Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA LUCHETTI de GIOVANNUCCI.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, of. 1º, prosecretario.
$ 800.— e.23|4-Nº 232 D.T. v.28|4|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de THARINOS MIGUEL THARINOU y OURANIE NICOLAS KARAYANI. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 29.233-v.30|4|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|4 al 18|4|60.

Nº 15

El señor Juez de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA PUGLIESE de MUSCIO.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.23 4-Nº 249 D.T. v.28|4|60

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA FELICINDA PIZA. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.26|4-Nº 1.929-v.30|4|60

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARTIN FLORENTINO ALCIDES MARTINEZ. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.26|4-Nº 1.928-v.30|4|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE D'ELIA.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa.
$ 800.— e.26|4-Nº 392 D.T. v.30|4|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray (Juzgado Nº 19) cita por tres días al señor FRANCISCO FERNANDEZ ALVAREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de alquileres le sigue ante este juzgado, el señor Hugo Ruggero Capararo.
Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 720.— e.26|4-Nº 31.680 v.28|4|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, Doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría del autorizante, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC AIZ.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.23|4-Nº 212-D.T.-v.28|4|60

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HORTENSIA FLORES u HORTENSIA FLORES de REALES.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 371 D.T. v.30|4|60

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CASO. — Buenos Aires, 25 marzo de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 148 D.T.-v.27|4|60

El señor Juez, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18 de la Capital Federal, cita

por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL CALLONI. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Néstor E. Martínez, pro secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 145 D.T.-v.27|4|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO EXPOSITO. — Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 152 D.T.-v.27|4|60

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a los herederos y acreedores de ANTONIO MAZAIRA.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario
$ 800.— e.25|4-Nº 297 D.T.-v.29|4|60

Nº 20

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CUSUMANO o GIUSEPPE CUSUMANO.
Buenos Aires, abril 20 de 1960 — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 312 D.T.-v.29|4|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ABELARDO SALVANO ESQUIVEL.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 398 D.T. v.30|4|60

El doctor Severino Pedro Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA ALFANO de ROSIELLO.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Guillermo J. Bruge, secretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 427 D.T. v.30|4|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 21, a cargo del doctor Juan Antonio Madrazo, se cita por medio del presente, que se publicará por tres días, a los señores CLEMENTE NUÑEZ, OSVALDO ANGEL DI PUGLIA y Ocupantes del local del negocio de Junín 1338, Capital, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del mismo término, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente, en el juicio que por desalojo le sigue Saúda Seba de Petry y otros.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 960.— e.26|4-Nº 337 D.T.-v.28|4|60

Nº 22

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días, a herederos y acreedores de ANTONINO o ANTONIO MILITANO y SOCORRO o SOCORRO MARIA BARONE de MILITANO.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario
$ 800.— e.26|4-Nº 410 D.T.-v.30|4|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de EGIDIO LACOLLA o EGIDIO LA COLLA o CECILIO LACOLLA o CECILIO LA COLLA y de ROSA D'ELIA o ROSA DE ELIA.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Marcelo R. Rossi, secretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 378 D.T.-v.30|4|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por 5 días a herederos y acreedores de ANA MARIA GONZALEZ.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Marcelo R. Rossi, secretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 379 D.T.-v.30|4|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON CASTRO o RAMON CASTRO SENLLE o RAMON PATRICIO CASTRO SENLLE o PATRICIO CASTRO SENLLE.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.33|4-Nº 281-D.T.-v.28|4|60

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROBERTO FEDERICO PABLO PERA.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.23|4-Nº 254-D.T.-v.28|4|60

Por orden del doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, se cita por cinco días a LES SOULIERS S.R.L. y JOSE ATRIGNA, para que comparezcan a tomar intervención en los autos iniciados por doña María Juana Devoto s/desalojo, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Horación Cornille, secretario.
$ 1.600. —e.26|4-Nº 408 D.T.-v.86|4|60

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 25, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO de LA PERA IBAÑEZ o FRANCISCO IBAÑEZ.,
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 319 D.T.-v.29|4|60

El doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DANERI de FERRO y JUAN BAUTISTA FERRO.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Miguel Marsiglio, prosecretario.
$ 800— e.23|4-Nº 202-D.T.-v.28|4|60

Nº 26

El doctor A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA BROGLIA de BURELLA o BURELA y de PEDRO BORELLA o BURELLA o BURELA.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 296 D.T.-v.29|4|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de 5 días, a herederos y acreedores de RAMON NATIVIDAD ZAVALA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.627-v.30|4|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA TROTTA. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 149 D.T.-v.27|4|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo interino del Juzgado Nº 28, doctor Juan A. Casaubon, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO JOSE CERUTTI.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.- e.25 4 Nº 330 D.T. v.29|4|60

Nº 30

El Juez doctor César A. R. Stábile interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAMONA VILAR DE ORIETTI. — Buenos Aires, abril cinco de 1960. — José P. Masa, secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 151 D.T.-v.27|4 60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31 de la Capital Federal, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña ANSELMA o ANSELMA CAROLINA MANGIANTE de MAÑAY.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.- e.25 4 Nº 314 D.T. v.29|4|60

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 32, cita pir cinco días a herederos y acreedores de JOSE CAPUTO y LETIERI.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. H. Fernández Walker, secretario.
$ 800.- e.25|4 Nº 31.515 D.T. v.29|4|60

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, Dr. César Arias (Juzgado Nº 33), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA MARGARITA GENOVEVA MUELLO. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. Federico Carreró, oficial 1º.
$ 800.— e.23|4-Nº 233-D.T.-v.28|4|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz doctor José M. Arias Uriburu, interinamente a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO ROSSOTI o ROSOTI.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.- e.25|4 Nº 311 D.T. v.29|4|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO BAUTISTA POLA.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Arturo Figuera Linares, secretario.
$ 800.- e.25|4 Nº 358 D.T. v.29|4|60

Carlos Molina Portela (H), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita, por cinco días a herederos y acreedores de don BOLISLAO BAKSYS.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.- e.25|4 Nº 327 D.T. v.29|4|60

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA ARTIGAU. — Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.22 4-Nº 137 D.T.-v.27|4|60

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de STYLIANOS PALIERAKIS.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
e.26|4 Nº 1930 v.30|4|60

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por tres días a VICENTE PROSPERI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Amalia Carretta bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — José Antolín Fernández, oficial 1º
$ 720.— e.26|4-Nº 414-v.28|4|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CALISTI y PLACER ESPASANDIN de CALISTI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 800.— e.23|4-Nº 31.498-v.28|4|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTORIO PEROTTI. — Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 143 D.T.-v.27|4|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VICENTE PEREIRO.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.26|4 Nº 1931 v.30|4|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PRIMITIVO FERNANDEZ.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.- e.25|4 Nº 364 D.T. v.29|4|60

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 39 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO CUFRE.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.- e.25|4 Nº 338 D.T. v.29|4|60

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado número 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA CARRASCO de CARRASCO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.- e.25|4 Nº 333 D.T. v.29|4|60

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ZAMUDIO. — Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 159 D.T.-v.27|4|60

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA ROUSSEAU viuda de VIDAL. — Julio R. Ferro. — Buenos Aires, Abril 21 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.26|4-Nº 412 D.T.-v.30|4|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO VALLE.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.- e.25|4 Nº 287 D.T. v.29|4|60

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EDUVIGE BIANCHI o ELVIRA BIANCHI.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — José A. Villalba (h.), prosecretario.
$ 800.— e.23|4-Nº 31.451-v.28|4|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO SUAREZ, a comparecer en la Causa Nº 15.798, que se le sigue por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.26|4-Nº 1.864-v.30|4|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR OSCAR ABUD, a comparecer en la Causa Nº 15.798, que se le sigue por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.26|4-Nº 1.865-v.30|4|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO GABRIEL TABOADA, a comparecer en la Causa Nº 15.798, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 5 abril de 1960. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.26|4-Nº 1.866-v.30|4|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David Klappenbach, a|c. Juzg. 3, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tacahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 8 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.26|4-Nº 1.015-v.30|4|60

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta desde el 8 al 12|2|60.

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ANTONIO MARTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 31.497), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.26|4-Nº 1.867-v.30|4|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a HERTA NIEHBUR de LEFF, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa número 31.603, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Hugo Rocha Degreff, secretario.
e.26|4-Nº 1.868-v.30|4|60

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a LUIS JORGE DIAZ, a comparecer en la Causa Nº 21.340, que se le sigue por lesiones artículo 90 del Código Penal y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26|4-Nº 1.869-v.30|4|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a RAUL PEDRO ROMERO, a comparecer en la Causa Nº 25.085 que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.

Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.26|4-Nº 1.870-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, , se cita, llama y emplaza por cinco días a ANGEL TORRES, procesado por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.26|4-Nº 1.871-v.30|4|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a EVARISTO SANCHEZ PALADINO a comparecer en la causa Nº 25.665 que se le sigue por hurto y estafa mediante falsificación de documentos y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.26|4-Nº 1.872-v.30|4|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días a OSCAR MARIO BARRALIA en causa Nº 20.666, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa en que me dirijo, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.

e.26|4-Nº 1.873-v.30|4|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días a ABILIO LEVI VILLAR en la causa Nº 20.673, procesado por infracción a la Ley de Prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa en que me dirijo, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.

e.26|4-Nº 1.874-v.30|4|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días a FRANCISCO GOMEZ, procesado por hurto para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.

e.26|4-Nº 1.875-v.30|4|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días a LEONIDAS HILARIO GARCILAZO en causa Nº 20.674, procesado por infracción a la Ley 12.962 para que comparezca a estar a derecho en la causa en que me dirijo bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.

e.26|4-Nº 1.876-v.30|4|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucc. Nº 7, se emplaza por cinco días a OSVALDO A. FUERTES (en causa 26.168), a comparecer en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 120. — Hoy, 1º de abril de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.26|4-Nº 1.877-v.30|4|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Inst. Nº 7, se emplaza por cinco días a LUIS ALBERTO CRISTIAN o CRISTIANO (en causa 25.910) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 6 de abril de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.26|4-Nº 1.878-v.30|4|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CARLOS EDUARDO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 31 de marzo de 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|4-Nº 1.879-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría del Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a SEGUNDO PEDRO SUAREZ GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|4-Nº 1.880-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a VICTORIA HAYDEE SANCHEZ de GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|4-Nº 1.881-v.30|4|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROMANO SAPORITO, a comparecer en la Causa Nº 10.061, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 1.882-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a MARCIAL CONCHA, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, lesiones y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 125.

Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.26|4-Nº 1.883-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ANTONIO BUESSIO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 125.

Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.26|4-Nº 1.884-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a FEDERICO CARLOS SCHIMPKE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.26|4-Nº 1.885-v.30|4|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MARTA IBARRA, a comparecer en la Causa Nº 91, que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 91.

Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.26|4-Nº 1.886-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ITALO ORESTES FELIPE AVALOS, a comparecer en la Causa Nº 104, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.

Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.26|4-Nº 1.887-v.30|4|60

Nº 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL BAIO a comparecer en la causa Nº 25912, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130.

Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.26|4-Nº 1.888-v.30|4|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO LAURENCIC, a comparecer en la causa Nº 25913, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.26|4-Nº 1.889-v.30|4|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES BARONE, a comparecer en la causa Nº 25.914, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.26|4-Nº 1.890-v.30|4|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR PIANI, a comparecer en la causa Nº 25.915, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.26|4-Nº 1.891-v.30|4|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a BARTOLOME BARCELO, a comparecer en la causa Nº 24.354, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.

Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.26|4-Nº 1.892-v.30|4|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a GERONIMO RUGGIRELLO, a comparecer en la causa Nº 25.650, que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.26|4-Nº 1.893-v.30|4|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JULIA LOPEZ de DIAZ, a comparecer en la causa Nº 25.874, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.26|4-Nº 1.894-v.30|4|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a WALTER ALTBACH, a comparecer en la causa Nº 25.872, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.26|4-Nº 1.895-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO LOSCHACOFF, a comparecer en la causa número 25.873, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.26|4-Nº 1.896-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a BENJAMIN ALFREDO ARANCIBIA, a comparecer en la causa Nº 24.346, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.

Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.26|4-Nº 1.897-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días, a RICARDO GIMENEZ, a comparecer en la causa Nº 24.345, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.

Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.26|4-Nº 1.898-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días, a BAUTISTA ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 24.344, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.

Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.26|4-Nº 1.899-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a TERESA PONTI, a comparecer en la causa Nº 24.343, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.

Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.26|4-Nº 1.900-v.30|4|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO EDOLVER ALVARRACIN, procesado por el delito de infracción a la Ley de Prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|4-Nº 1.901-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO GARCIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|4-Nº 1.902-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN SEGOVIA (Sumario Nº 6.972), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|4-Nº 1.903-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO JOSE ALBERTO LA VALLE, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|4-Nº 1.904-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO GOMEZ (Sumario Nº 7.434), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|4-Nº 1.905-v.30|4|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA ESTHER VIEYTES de PUJOL, a comparecer en la causa Nº 922, que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.

Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.26|4-Nº 1.906-v.30|4|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días, a JORGE RAUL PUTIÑANI, a comparecer en la causa Nº 366, que se le sigue por rapto y estupro, bajo apercibimien-

to de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.

Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Raúl Noailles, secretario.

e.26|4-Nº 1.907-v.30|4|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LORENZO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 856 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.26|4-Nº 1.908-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS LEANDRO PETITO a comparecer en la causa Nº 861 que se le sigue por homicidio, art. 79 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario

e.26|4-Nº 1.909-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO CUMELLIS a comparecer en la causa Nº 1.113 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.

Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.26|4-Nº 1.910-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO LOCIOCO BOLLINO a comparecer en la causa número 1.108 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.

Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.26|4-Nº 1.911-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL JUSTO WORSCHITZ a comparecer en la causa número 987 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.26|4-Nº 1.912-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CESAR ELGUE a comparecer en la causa Nº 1.342 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.

e.26|4-Nº 1.913-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ELGUE, a comparecer en la Causa Nº 1.342, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.

Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.

e.26|4-Nº 1.914-v.30|4|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, interinamente a/c. Juzgado Nacional Instrucción Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JUAN GOLDSTEIN, a comparecer en la Causa número 713 que se le sigue por infracción art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156.

Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.26|4-Nº 1.915-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, interinamente a/c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a TERESA EUFEMIA TRIGUEROS de GULLUSCIO, a comparecer en la Causa Nº 162, que se le sigue por encubrimiento de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.26|4-Nº 1.916-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, interinamente a cargo del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JULIA MACIEL, a comparecer en la Causa Nº 938, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.26|4-Nº 1.917-v.30|4|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo Alberto González, se emplaza por el término de cinco días, a JACINTO PABLO GADEA, a comparecer en la Causa Nº 1.136, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Miguel Escalada, secretario.

e.26|4-Nº 1.918-v.30|4|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instrucción número 21, se emplaza por el término de cinco días, a CAMILO AYALE, a comparecer en la Causa Nº 675/60, que se le sigue por infracción art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.26|4-Nº 1.919-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, secretaría del señor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO MARINO NEPOTTI a comparecer en la causa Nº 779, que se le sigue por quiebra en autos "A. Marino Nepotti y Cía. S.R.L.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, abril 5 de 1960.—Juan Antonio Freuler, secretario.

e.26|4-Nº 1.920-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la secretaría del señor Juan A. Freuler se emplaza por el término de cinco días a JOSE AMADO a comparecer en la causa Nº 779, que se le sigue por quiebra en autos "A. Marino Nepotti y Cía. S.R.L.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, abril 5 de 196 .—Juan Antonio Freuler, secretario.

e.26|4-Nº 1.921 v.30|4|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a LUIS EMILIO SALVO, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.010/59, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Miguel del Pino, secretario.

e.26|4-Nº 1.922 v.30|4|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, secretaría número 75, del escribano José Finkelstein se cita y emplaza a ESTEBAN PARDO para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.179, que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, si no compareciere.

Juzgado: letra "N", Lavalle 1638, piso 6º.

José Finkelstein, secretario.

e.26|4-Nº 1.925 v.30|4|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HORACIO PERINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de reclarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.26|4-Nº 1.923 v.31|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ARMANDO R. ALBORNOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 173, inc. 2º C.P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 5º.

Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.26|4-Nº 1.924 v.30|4|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Juzg. Fed. 3, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ALMARAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Fernando Giúdice, secretario.

e.12|4-Nº 1.840-v.18|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por EL UNIVERSO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, en el cual se ha nombrado síndico al contador Tomás Basile, con domicilio en Potosí Nº 4396, fijándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 9 de junio de 1960, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación de créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran.

Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 2.800.— e.25|4-Nº 355 D.T. v.29|4|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13, a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que en los autos FINANCIERA INDUSTRIAL S.R.L. su quiebra", con fecha 25 de julio 1956 y 16 marzo 1960, se ha dispuesto hacer saber a los acreedores de la misma la existencia de este juicio y para que dentro del término que vence el 5 de mayo 1960 presenten al síndico señor Francisco R. Calvo, Rivadavia 5718 (T.E. 43-3130) los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca para el día 15 de junio de 1960 a las 14 horas. en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que asistiere. Debiendo publicarse edictos en el "Boletín Oficial" y "Jurisprudencia Argentina", de esta Capital. — Horacio Duncan Parodi. — Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.800.— e.23|4-Nº 31.484 v.28|4|60

El señor Juez, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a los señores Moisés Nitz y Elías Press, a estar a derecho en autos "FRANCESCHI, BADE Y CIA. S. A. c/MATEO GOLDSTEIN y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial en caso de incompadencia.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Jorge O. Palacio secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 31.416-v.27|4|60

Nº 8

Por disposición del doctor Carlos Castro Walker, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 8 de esta Capital, se cita y emplaza por quince días a don BRAULIO LANDALUCE para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en los autos caractulados "Casa Pareja S. R. L. c|Landaluce Braulio s| cobro de pesos", que tramitan en la secretaría Nº 22, a cargo del doctor Luis A. F. Divito, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Luis A. F. Divito, secretario.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 342 D.T. v.29|4|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días en los autos GLADSTEIN Y CIA., convocatoria de acreedores, que tramitan ante la secretaría Nº 22, que el día 2 de Junio a las 15 horas, se celebrará la junta de verificación y graduación de créditos, habiéndose fijado el término de 15 días para que los acreedores remitan los justificativos de sus créditos al síndico informante, Marco Nesim Totah, domiciliado en Valetín Gómez 2666, T.E. 47|0886. — Buenos Aires, diez y ocho de abril de 1960. — E|l.: "Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 8". Vale. Enmendado: "Nesim". Vale. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 2.000.— e.22|4-Nº 31.333.v.27|4|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla, secretaría Nº 27 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierta la convocatoria de acredores de VASSENA HERMANOS ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS, con domicilio en la calle Rivadavia 10.035, Capital, habiéndose designado síndico al contador don Marcos Steinberg y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también la audiencia del día 19 de mayo próximo, a las 14 horas, con el fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación, con el apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. — El síndico y los acreedores o representados deberán concurrir una hora antes de la fijada para la audiencia para su inscripción.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.800. —e.25|4-Nº 351 D.T. v.29|4|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Sección La Plata, doctor Félix Juan Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a FELIX ACOSTA, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal, a estar a derecho en la causa Nº 56.536, caratulada "Acosta Félix sobre estafa reiterada y tentativa de estafa a la Caja Nacional de Ahorro Postal en Gerli el 10|7|53; Lanús el 4|8|53 y Gualguaychú el 14|8|53", que tramita por ante la secretaría en lo Criminal y correccional a cargo del escribano Rafael Sarmiento, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde.

La Plata, abril 5 de 1960. — Rafael Sarmiento (h), secretario.

e.26|4-Nº 1.932-v.30|4|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Félix Juan Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a ANDRES MOLINERO, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal, calle 54 Nº 572, a fin de prestar declara-

$ 2.000.— e.26|4-Nº 3.151 v.30|4|60

ción indagatoria en el sumario número 60.717, caratulado: "Molinero Andrés, sobre infracción al artículo 172 del Código Penal", que tramita por ante la Secretaría Nº 2, a cargo del Escribano Rafael Sarmiento, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.

La Plata, abril 7 de 1960. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.

e. 26|4-Nº 1.933-v.30|4|60

CORRIENTES

El Juez Federal de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, cita y emplaza por el término de cinco días a Juan Gregorio Medina para que por sí o por la

...termedio de apoderado se presente a tomar la participación que por derecho le corresponda en el juicio caratulado: "ESTADO NACIONAL ARGENTINO (D. N. V.) c|JUAN GREGORIO MEDINA o dueños s|expropiación", (Expediente Nº 606|958), que tramita por ante este Juzgado, Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado.
Secretaría, 10 de diciembre de 1958. — Germán A. Trim, secretario.
$ 2.000.— e.26|4-Nº 31.650 v.30|4|60

El Juez Federal de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, cita y emplaza por el término de cinco días a doña Amelia Machuca, Crispín Machuca, Pabla Godoy de Lezcano, Ramón Bartolomé, Marta, Elisa y Daniela Lezcano, Luciano Rómulo, Lucía y Justa Machuca e Isabelino Sosa Machuca, para que por sí o por intermedio de apoderado se presenten a tomar intervención que por derecho les corresponda en el juicio número 192|957, caratulado: "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|SUC. MACHUCA AMELIA s|expropiación", que tramita por ante este Juzgado, Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de designárseles defensor al Oficial de Ausentes de este Tribunal.
Corrientes, 10 de diciembre de 1958. — Germán A. Trim, secretario.
$ 2.000.— e.26|4-Nº 3.151-v.30|4|60

FORMOSA

Doctor Juan B. Sansserri, Juez Federal, Formosa Juzgado Nº 2, Secretaría Mario J. Chiani, hace saber por cinco días, que se ha abierto juicio de convocatoria de "LLERANDI Y DIEZ HNOS." S. R. L., designándose síndico al señor Luis Alberto Recalde, domiciliado en calle Belgrano 562, a quien presentarán títulos de sus créditos en legal término, señalándose la audiencia del 31 de agosto próximo a las 9 horas, para la verificación de créditos; bajo apercibimiento.
Formosa, 5 de abril de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 168 D.T.-v.27|4|60

El doctor Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANA WOLCHUK de SZAQUIEL.
Formosa, 4 de abril de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.16|4-Nº 29.580-v.27|4|60

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, hace saber por 5 días, que en autos "PETRONE CESAR y otros c|SUSSENGUTH CARLOS ERNESTO GUILLERMO s|división de condominio" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte subastarán el 28 de abril, a las 15.30 horas, en su hall, el lote Nº 14, manzana 153, calle Acevedo entre Güemes y Charcas, midiendo 8 m 66 frente al S. E., 38 m 98 en sus costados y 8 m 227 de contrafrente; base pesos 500.000.— m|n. entregándose el lote desocupado; 8 % seña, 3 % comisión.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.000.— e.23|4-Nº 240 D.T.-v.28|4|60

JUDICIAL. — Casa desocupada, Florida, Liniers 635, entre Lavalle y Las Heras, edificada en terreno que mide 8m66 frente; 30m46 en sus costados y 8m66 contrafrente. Base $ 240.000.— Por orden del señor Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría doctor Pedro J. Torrent, a propuesta de parte en los autos "DEMATTEI, ANTONIO JUAN, su sucesión". Rematarán el miércoles 4 de mayo, a las 16, en Florida 239. 8 % seña, 3 % comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. Buenos Aires, marzo 30 de 1960. 6 días Boletín Oficial y Noticias Gráficas.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.000.— e.22|4 Nº 31.402 v.27|4|60

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "SPINELLI, FRANCISCO c|VACCARO de TIGNANELLI MARIA y otro s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 5 de mayo, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Doblas 643-45, edificada en lote 16, manzana G, de 8 m 66 frente al E., 42 m 87 al N., 42 m 96 al S. y de contrafrente al O., 8 m 66. Base $ 111.625. —m|n., 8 % seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Carlos Bouzas, secretario.
$ 4.000. —e.23|4-Nº 241 D.T.-v.4|5|60

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Luis A. Herrera, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría del infrascripto, se hace saber, por diez días, que el martillero Francisco Rodríguez, procederá a subastar la propiedad en construcción, sita en calle Fernández s|Nº, entre Zuviría y Echeandía, Zona Sud. Vélez Sársfield, Nº 18, Fracción B, de la manzana 102, cuyo terreno mide: 8m66 de frente por 23m10 de fondo o sea un total de 199,88 m2, lindando frente al sudoeste, con calle Fernández, en su contrafrente al noreste, con parte del lote 14, al sureste, con parte del lote 19 y al noroeste, con el lote 17 y fondos del 15. — Base $ 37.845,92 m|n. al contado. El comprador podrá hacerse cargo de la hipoteca vigente a la fecha del remate o bien optar por un nuevo préstamo convertido hasta la suma de pesos 70.400 m|n., debiendo formular la opción al suscribir el boleto. — Aprobada la subasta, el comprador abonará la diferencia entre el precio de compra y el monto del gravamen que corresponda, siendo a su cargo los gastos de honorarios y de escrituración. — El día 29 de abril a las 16.30 horas, en Bolívar 778. — Venta ordenada en los autos "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c|DUCHINI de BOIX ANGELICA, s|ejec. hip.", seña 8 %, comisión 3 % en efectivo.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 8.000.— e.16|4-Nº 29.916-v.27|4 60

Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 20), hace saber por cinco días que en autos "VESFRIT MOISES contra PURICELLI JUAN E. y otros, hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el 5 de mayo, a las quince y treinta horas, en la calle San Martín 388, el inmueble en Beccar, Partido de San Isidro, Avenida Centenario esquina Washington (hoy 4 de Junio), edificado en el lote 4, manzana "A", que mide 7 m 35 frente al N. E. s|Av. Centenario 24 m 69 al S. E. sobre 4 de Junio, 3 m 65 ochava al E. 25 m 02 al N. E. y 10 m al S. O. con superficie de 259,20 m cs. en total. Base $ 520.943.— m|n. Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — A. S. Laurencena, secretario.
$ 2.000.— e.23|4-Nº 239 D. T.-v.28|4|60

Nº 12

JUDICIAL. Por 5 días. — Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 12 doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24 del autorizante, se hace saber que a propuesta de partes, el martillero Domingo A. Albanese rematará en el mismo el domingo 8 de mayo de 1960, a las 15 horas, un lote de terreno con lo edificado y demás plantado y adherido al suelo, desocupado, ubicado en la calle General Uriburu entre las calles América y Miguel Cané, de la localidad de Haedo, Partido de Matanza de la Provincia de Buenos Aires, lote Nº 13 de la manzana E, que mide 8,66 al frente al Nor Este por 43,30 de fondo, con una superficie de 374.97 decímetros cuadrados, según títulos, con linderos y demás circunstancias que expresa su título F. o. agregado a autos que no reconocen gravamen. — Base $ 36.240.— al contado. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o, venta decretada en juicio DE BONIS DE CIESCO LUISA J. T. c|ESCUDERO ANTONIO s|cobro hipotecario. — Buenos Aires, marzo diecisiete de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. — e.26|4-Nº 394 D.T.-v.30|4|60

Nº 13

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, en expediente Nº 3122, cobro hipotecario, el martillero Helmo R. González Fischer, designado a propuesta de parte, rematará el día 10 de mayo, a las 16 horas, en sus oficinas, Tucumán 1438, oficina 203, Capital, un terreno ubicado en el partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, designado como lote 10 de la manzana "B", circunscripción VII, sección H, manzana 28, parcela 8, que mide: 10,49 metros de frente al N. E., 29,63 m. en el costado N. O., 25,17 m. en el costado S. E., y 10 m. en su contrafrente. Superficie: 272,35 m2. Base $ 23.167,80 moneda nacional. Forma de pago: Una tercera parte del precio de compra, al contado, y los dos tercios restantes pagaderos en 6 cuotas semestrales con el 8 o|o de interés anual, con garantía hipotecaria de primer grado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en dinero efectivo. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 3.200.— e.25|4-Nº 31.571-v.29|4|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, en expediente Nº 3127, cobro hipotecario, el martillero Helmo R. González Fischer, designado a propuesta de parte, rematará el día 10 de mayo, a las 16 horas, en sus oficinas, Tucumán 1438, oficina 203, Capital, un terreno ubicado en el partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, designado como lote 3 de la manzana "C", nomenclatura catastral: circunscripción VII, sección H, manzana 17, parcela 22, que mide: 10,49 m. de frente al S. O., 30,14 m. en el costado N. O., 34,63 m. en el costado S. E., y 10 m. en el contrafrente. Superficie 321,89 m2. Base m$n 22.251,16. Forma de pago: Una tercera parte del precio de compra, al contado, y los dos tercios restantes pagaderos en 6 cuotas semestrales con el 8 o|o de interés anual, con garantía hipotecaria de primer grado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 3.200.— e.25|4-Nº 31.569-v.29|4|60

Nº 14

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcial Fernando Etcheverry, Secretaría Nº 28, a cargo del doctor Carlos María Peltzer Marquez, se hace saber por cinco días que en los autos "ALONSO HONORINO FELIPE y otra c|DE PAULA ALMEIDA JUAN CARLOS s|cobro Hipotecario" ha sido designado el martillero don Ricardo J. Pérez Centeno para subastar el día 28 de abril próximo, a las 15 y 30 hs., en sus oficinas de la calle Sarmiento 320, de esta Capital, el Departamento letra K, Nº 11 del 5º piso de la finca calle Laprida número 1985, de esta Capital, en las condiciones en que se encuentra y para entregar a quien resulte comprador, totalmente desocupado. — Se hace constar que al departamento corresponde una superficie propia de 65,07 mts.2. — Base de venta: $ 53.941.—, al contado. — Seña 8 % y a cuenta de precio. — Comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 3.200.- e.22|4 Nº 178 D.T. v.27|4 60

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, a cargo del suscripto, se hace saber, por ocho días en los autos caratulados: "WILMART RAYMUNDO c|BUSTAMANTE ALFREDO LUIS y otra s|ejecución hipotecaria", que ha sido designado el martillero señor Nedo Pedro Codevilla para rematar el departamento Nº 20 del edificio ubicado en la calle Boulevard Patricio Peralta Ramos Nº 3143-55 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Títulos en autos. Base: $ 40.600 m|n. al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Remate: el próximo viernes 29 de abril, a las 15 horas, en el hall de las oficinas del martillero calle: Virrey Cevallos 715, Capital Federal.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 4.480.— e.21|4-Nº 124 D.T.-v.29 4|60

Nº 16

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, se hace saber por dos días, que el martillero señor Romeo Víctor Sívori, en los autos "PIROZZI, ANTONIO c|DAVID, SUAREZ s|Ejec.", rematará el día 29 de abril corriente, a las 10 horas en el salón de ventas "La Candela", Rivadavia 1389, un piano vertical de ochenta y cinco teclas sin marca visible. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1960. — Escr. Ricardo D. J. Ballestero Barruti, Secretario. — E|l. "C". Vale. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960. — e.26|4-Nº 31.682-v.28|4|60

Nº 17

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría del infrascripto, se hace saber por cinco días que el martillero Francisco Rodríguez, rematará el día 29 de abril, a las 16 horas, en Bolívar 778, una manzana de terreno ubicada en el pueblo de Uribelarrea, partido de Cañuelas - Bs. As., designada con el número 36, formada por los lotes a) hasta n) y o) hasta y), midiendo en c|u. de sus cuatro rumbos o frentes 120 metros. Superficie total 14.400 m2. lindando calles de por medio con la manzana 26, al N. E. con la 37, al S. E. con la 35, por el N. O. y con la que fué chacra de Uribelarrea por el S. O. — Base: $ 28.005 m|n., al contado. — Seña 8 %. — Comisión al 3 %. — Venta ordenada en los autos "GALIGNIANA de LOPEZ MARTINEZ CELMIRA c|CHAGRA RAMON s|ejecución hipotecaria".
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.800.- e.22|4 Nº 31.427 v.27|4|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "PEREZ SANTOS, JOSE c|BISCALDI, PEDRO s|ejecución hipotecaria", el martillero Enrique Bercún, a propuesta de parte, subastará el 30 de abril, a las 10 horas, en Corrientes 2131, los lotes 6, 7 y 8 de la Manzana 10, de Munro, Partido de Vicente López, con todo lo adherido y edificado. — Se componen de las siguientes medidas: Lote 6 da frente a la calle Tres, entre las de Fray Mamerto Esquiú y Uno; se compone de 195 m. 63 cms. cuadrados. — Lote 7 forma esquina con las calles Tres y Fray Mamerto Esquiú y se compone de 193 m. 38 cms. cuadrados. — Y el lote 8 da frente a la calle Fray Mamerto Esquiú, entre las de José Hernández y Tres y se compone de 253 m. 80 cms. cuadrados. — Base m$n. 85.000.— 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 3.200.- e.22|4 Nº 31.387 v.27|4|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 47 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "MASSUCCO, ANGEL MARTIN c|MASSUCCO, MANUEL ANTONIO y otros, s|división de condominio", los martilleros A. C. Taquini y Cía. y Amadeo R. Repetto, en común para estas ventas, subastarán el 28 de abril, a las 15.30 horas en el hall, San Martín 388, los inmuebles: Avda. Suárez 1898|900 esq. Herrera 1104|06|10, en terreno de 17 m 32 frente al O. s|Herrera, 8 m 65 al N. s|Av. Suárez, 23 m 10 en costado E. y 17 m 60 en el S., base $ 260.000.— m|n.; Avda. Suárez Nº 1892|94|96, en terreno de 8 m 05 frente al N., 23 m 10 costado O., 26 m 80 en el E. y 9 m 40 contrafrente al S., base $ 1.150.000.— m|n. y Avda. Suárez 1882, en terreno de 8 m 66 frente al N., por 34 m 98 al S. E., 31 m 16 al S. O. y 9 m 09 en el contrafrente, base $ 300.000.— m|n. — Escrituras ante Ricardo C. Soriva para Suárez 1882 y la esquina y ante Miguel F. Punta para Suárez 1892|94|96, 8 % seña y 3 % comisión.
Buenos Aires, abril veinte de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.23|4-Nº 243. D. T.-v.28|4|60

Nº 29

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil de esta Capital, doctor Wenceslao Caballero (h.), el martillero Alfredo E. Camarlinghi, rematará el 7 de mayo, a las 16 horas sobre el mismo b'en los lotes 20: 10 m. de frente al S. O.; 10,91 m. al N. E.; 22 m. al S. E.; 32 m. al costado S. .; 40 m. al N. O.; superficie 364,50 m2. — Lote 23, manzana G, 10 m. de frente por 40 m. de fondo; superficie 400 m2. — Lote 24, 10 m. de frente por 40 de fondo; superficie 400 m2. — Todos de la manzana G, sitos en el Cuartel 4º, Partido de General Sarmiento, localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 233.795, al contado. — Autos: "ESPINDOLA DE SALVADORES ELIDA A. y otro c|FERNANDEZ CARLOS, sobre cobro hipotecario." — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría 57. — S|r. "7 de mayo" Vale. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. — e.26|4-Nº 31.614-v.30|4|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

JUDICIAL. — Instalaciones
El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, en autos "IZQUIERDO de SORIA SUSANA F. c|MOLINERI PAOLINI LUIS I. y TORRES VICTOR H. ejec. alquileres", hace saber por dos días que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará el día viernes 29 de abril, a las 16 hs., en los depósitos de la Empresa La San Martín, calle Charcas 2563, los bienes embargados consistentes en: 15 mesas caña bambú y estilo vienés; 42 sillas estilo vienés; 9 bancos de bar, de caña bambú; dos bares de caña bambú y tapa linoleum; ventilador Ericsson de mesa Nº 104030; 2 espejos biselados: 9 docenas vasos varios; cocina eléctrica Longvie y heladera a hielo, 2 puertas. Sin base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 960.— e.26|4-Nº 428 D.T.-v.27|4|60

Nº 8

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez del Juzgado Nacional de Paz número 8, a cargo del doctor Julio J. Brandan Aráoz, hace saber por cinco días en los autos caratulados "SERE y BILLOCH EDUARDO E. c|MARTORELLI, ALBERTO G. s|cobro hipotecario", que el martillero señor S. E. Astorga rematará un lote de terreno, en la Provincia de Buenos Aires, partido de Morón, pueblo denominado Ituzaingó, designado como lote Nº 2, de la manzana letra Q., Circunscripción II, Sección C;. Manzana 143, Parcela 28, que mide 14 metros de frente al N. O. sobre la calle Lacarra; 18m33 en su costado N. E., linda con el lote Nº 3; 14 metros de contrafrente al S. E., linda con parte del lote Nº 4; 18m46 en su costado S. O., linda con el lote Nº 1, formando una superficie total de 257,73 metros cuadrados. — Base $ 8.479,21 al contado. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Remate el jueves 28 de abril, a las 17 horas, en el hall de ventas del martillero autorizado, Lavalle Nº 913, 1er. piso, Capital Federal. — Más informes en el Juzgado autorizante o en las oficinas del martillero designado, S. E. Astorga, Lavalle Nº 913, 1er. piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de abril de 1960 — Héctor Raúl López, secretario.

$ 3.600.— e.23|4-Nº 31.462-v.28|4|60

Nº 12

JUDICIAL. — El doctor Juan Llansó, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 12 de la Capital Federal, hace saber por tres días que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CEBALLOS ANDRES MANUEL, ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una heladera a gas; marca Siam, modelo A-300-G.M. Nº 13.363, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 5.940 m|n., al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 9 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 12 de abril de 1960. — Juan Carreró, secretario.

$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.639-v.28|4|60

Nº 15

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días que el martillero señor Romeo Víctor Sívori, en los autos "G. D. A. S. A. c|ZURLO, FRANCISCO s|ejec.", rematará el día 28 de abril, a las 10 horas, en el Salón de Ventas "La Candela", Rivadavia 1389, donde se exhiben: Una cocina de pie marca Simplex a gas de querosene de dos hornallas y horno y un lavarropa eléctrico marca Luro. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.672-v.28|4|60

Nº 23

JUDICIAL. El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 23 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/MARRAZZO OSCAR HUGO, ejec. prendaria", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 45.562, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 1.989.— m|n. al contado. Comisión 10 % a cargo del comprador. El día 9 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Marcelo René Moss, secretario.

$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.638-v.28|4|60

Nº 40

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, Secretaría del autorizante, en autos: "BUCCINO GRONDONA, OSCAR c| MORAN, ALEJANDRO - ejecutivo", hácese saber por cinco días que el martillero Luis Guaraglia venderá en pública subasta, en su salón de ventas, Rivadavia 648, Capital Federal, el jueves 28 de abril de 1960, a las 15.30 hs., un lote de terreno ubicado en City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 26, de la manzana 8, de 10 m. al N.O.; 30m39 al N.E.; 10m04 al S.E.; y 31m33 al S.O. Superficie: 380,60 m2. Base: $ 9.660.— m|n. al contado. Seña 8%. Comisión 3% a cargo del comprador.

Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 2.000.— e.22|4-Nº 183 D.T. v.27|4|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, Secretaría del autorizante, en autos: "BUCCINO GRONDONA, OSCAR c|ALVAREZ de ROMERO, ELISA M. - ejecutivo", hácese saber por cinco días que el martillero Luis Guaraglia venderá en pública subasta, en su salón de ventas, Rivadavia 648, Capital Federal, el jueves 28 de abril de 1960, a las 16 hs., un lote de terreno ubicado en City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 7, de la manzana 8, de 10 m. al N.O.; 24m69 al S.E.; 12m40 al S.O.; 32m12 al N.E. Superficie: 284,55 m2. Base: $ 8.360.— m|n. al contado. Seña 8%. Comisión 3% a cargo del comprador.

Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 2.000.— e.22|4-Nº 181 D.T. v.27|4|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, Secretaría del autorizante, en autos: "BUCCINO GRONDONA, OSCAR c| CISNEROS, PALMIRA C. - ejecutivo" hácese saber por cinco días que el martillero Luis Guaraglia venderá en pública subasta, en su salón de ventas, Rivadavia 648, Capital Federal, el jueves 28 de abril de 1960, a las 16.45 hs., un lote de terreno ubicado en el paraje denominado Villa Bonzo, Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 2, de la manzana 3, parte de la chacra Nº 7, de 10 m. al N.E. y contrafrente al S.O., por 20m63 al N.O. y 20m26 al S.O. Superficie: 204.45 m2. Base: $ 7.840.— m|n. al contado. Seña 8%. Comisión 3% a cargo del comprador.

Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 2.400.— e.22|4-Nº 180 D.T. v.27|4|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, secretaría del autorizante, en autos: "BUCCINO GRONDONA, OSCAR c| BORAU, FLORENCIO, ejecutivo", hácese saber por cinco días que el martillero Luis Guaraglia venderá en pública subasta, en su salón de ventas, Rivadavia 648, Capital Federal, el jueves 28 de abril de 1960, a las 15.45 horas, un lote de terreno ubicado en City Bell Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 29 de la manzana 5, de 10m. al N. O. por 39m96. — Superficie: 399,60 m2. — Base $ 4.940.— m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 2.000.— e.22|4-Nº 176 D. T. v. 27|4|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, secretaría del autorizante, en autos: "MARQUES SALA, ISIDORO c|LUCIANI, ENRIQUE A., ejecutivo", hácese saber por cinco días que el martillero Luis Guaraglia venderá en pública subasta, en su salón de ventas, Rivadavia 648, Capital Federal, el jueves 28 de abril de 1960, a las 17 horas, un lote de terreno ubicado en las proximidades de la estación Derqui del F. C. G. S M., Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 13 de la manzana E, de 9m31 al S. E.; ochava de 4m24 al S; 37m al S. O.; 12m31 al N. O.; 40 m. al N. E. — Superficie: 487,90 m2. — Base: $ 1.600 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 2.400.— e.22|4-Nº 179 D.T. v.27|4|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, secretaría del autorizante, en autos: "BUCCINO GRONDONA, OSCAR y otro c| ROSSINI, VICENTE M. y otro ejecutivo", hácese saber por cinco días que el martillero Luis Guaraglia venderá en pública subasta, en su salón de ventas, Rivadavia 648, Capital Federal, el jueves 28 de abril de 1960, a las 16.30 hs., un lote de terreno ubicado en Villa Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 5 de la manzana G, de 14m20 al N. E. por 41m50. — Superficie: 589.30 m2. Base: $ 1.955 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 2.000.— e.22|4-Nº 186 D.T. v.27|4|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Judicial: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, se hace saber por 2 días, que el martillero Jorge Rivero, rematará el día 28 de abril de 1960, a las 15 horas, en el salón de Tucumán 1439, lo siguiente: un lavarropas marca KC Nº 21.658, serie 30.290; una heladera marca Friskita, a resistencia, Nº 54.562; un televisor marca "Standard Electric" Nº 221.981; una radio marca Philco; dos bicicletas, 1 de varón y 1 de mujer; un sacón de piel Skun y dos mesas de madera, todo usado. Sin base, al contado, comisión 10 por ciento, subasta sujeta a lo dispuesto en el artículo 520 del C. de P. Autos: VAN THILLO RENATO c|King William y otro s|Ejecutivo".

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 800.— e.26|4-Nº 419 D.T. v.27|4|60

Nº 4

Judicial: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 10 a cargo del autorizante, se hace saber por dos días en autos "GARAY AARON IVOR c|HORACIO J. A. LA VALLE s|ordinario", que el martillero señor Francisco Somoza rematará: un combinado de pie marca Midwest desarmado e incompleto, y una araña de bronce y cristal de 16 luces, usada. El viernes 29 de abril a las 17 horas, en Moreno 1441 donde se exhibe el combinado. La araña se exhibe y debe ser retirada por cuenta del comprador en la calle Belgrano 3375. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 800.— e.26|4-Nº 370 D.T. v.27|4|60

Judicial. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11 del doctor Amerino J. Macedonia, en los autos: S. V. A. Soc. Anónima c NATALIA COLUCCI DE PALAZZO y otro s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Julio C. O. Bastiani, a proposición de parte, procederá a la venta en público remate de un automóvil usado, marca "Borgward", modelo 1958, sedan 2 puertas, con motor Nº 1038981, en el estado en que se encuentra, el día 11 de mayo de 1960 a las 18.45 horas en el local de la calle Honduras 4370 de la Capital Federal. Base $ 101.250.— m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La seña y comisión al contado y en dinero efectivo en el acto del remate, no aceptándose otra forma de pago que la expresada. Asimismo se hace saber que la entrega del automotor se hará efectiva una vez aprobado el remate en autos y oblado el saldo de venta. El vehículo se encuentra en exposición en el local de la calle Ayacucho 164 de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Doctor Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.160.— e.26|4-Nº 395 v.28|4|60

JUDICIAL. Casa en Boulogne. Por orden del señor Juez, doctor Alejandro de Gainza, se hace saber por el término de tres (3) días en los autos "BINI RAUL CARLOS c|DAL CORSO DANTE s|cobro ejecutivo", que el martillero don Juan Carlos Quiroga, rematará el jueves 28 de abril de 1960, a las 17.30 hs., en Sarmiento 299 (Edificio Bolsa de Comercio), Corporación de Rematadores, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Gorriti Nº 3170 (antes Francisco Berra Nº 3170), de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, compuesta por un lote de terreno de 8.70 metros de frente; 8,80 mts. en el contrafrente y 25,50 mts. de fondo, ad-corpus, con una casa sobre el mismo, compuesta de hall, sala, tres dormitorios, galería y dependencias, siendo sus datos catastrales Circ. V-Secc.E-Manzana o Fracc. 302-Parcela 29a. e inscripto su dominio al folio Nº 1562|59. Base $54.533.32 (cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres con 32|100 pesos m|n.) (2|3 partes valuación fiscal). Seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo. El bien se entregará desocupado por ocuparlo el demandado.

Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Conrado R. Aspitia, secretario.

$ 2.400.— e.25|4-Nº 31.595 v.27|4|60

Nº 8

Judicial: Por orden señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, a cargo Juzgado Nº 8, secretaría autorizante, en autos "MORALES ILDEFONSO y otro c|VALIN EDUARDO s|ejec. prenda", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de mayo próximo, hora 10, en Quintino Bocayuva 1459, rematará públicamente un camión marca "Studebaker", modelo año 1937, carrocería playa, motor 16.058, chapa 131.594 Prov. Bs. Aires, deteriorado, base m$n. 15.000. Al contado. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se efectuará previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200.— e.26|4-Nº 413 D.T. v.28|4|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, secretaría 24, se hace saber por tres días, en autos "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. IND. Y COM. c|LORESNZ HNOS. y CLAVIN", ejecutivo, que el martillero Luis G. F. Sepe, venderán en remate público el 18 de mayo próximo, a las 9.30 hs., en Deán Funes 1153, las siguientes máquinas para la industria del calzado: 1 máquina de puntear "Landis", Nº 47.144; 1 máquina de coser a Black "Reconquista", número 101163; 1 máquina de desformar "La Paulina" Nº 47387; y 3 motores eléctricos marca "Mech", de 1 CV, Nº c|3643, 15787 y 15.805. Base $ 59.159.—. Al contado. Comisión 10 %. Previa a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta judicialmente. Art. 520 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.680.— e.23|4-Nº 324 D.T. v.27|4|60

Nº 9

Judicial. — El doctor Tomás Guillermo Padilla Amuchastegui, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. c|FELIPE BALLESTERO, ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una cámara refrigeradora eléctrica marca "Siam", modelo 43 Porcelanit número 2.771, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 20.870.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 9 de mayo de 1960, a las 10.15 horas en Defensa 1124.

Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.640 v.28|4|60

Nº 10

JUDICIAL. — El doctor Tomás G. Mansilla Amuchástegui, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 de la Capital Federal, hace saber por tres días que, en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALBINO LORENZO, ejecución prendaria", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará una cámara refrigeradora eléctrica marca "Siam", modelo 44, Porcelanit, Nº 7931, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 26.600.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — El día 9 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440.- e.26|4 Nº 31.637 v.28|4|60

JUDICIAL. — El doctor Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA S. A. c|SELEY ALBERTO, ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una cámara refrigeradora eléctrica marca "Siam", modelo 43 Porcelanit, Nº 3387, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 26.000 m|n. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 9 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — José M. Oliver Zimmermann, secretario.

$ 1.440.— e.26|4-Nº 31.636-v.28|4|60

JUZGADO NACIONAL FEDERAL

LA PLATA

Por 5 días el señor Juez Nacional Federal Nº 3 de La Plata, secretaría autorizante, hace saber en exhorto Capital Federal Nº 1397, "EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES contra COMPAÑIA ARGENTINA DE CARGAS AEREAS INTERNACIONAL S. R. L., sobre cobro ejecutivo de alquileres" que ha dispuesto que el martillero Eduardo A. Bafico, calle 7 Nº 519, La Plata, remate lo embargado en autos, a saber: 3 motores avión Curtiss, comando marca Pratt y Whitney, 14 cilindros, al parecer completos, llevan Nros. C. P. 355421, R. 1830.92 y A. 83504. Además soportes hierro y madera para motores, gomas usadas y rueda avión y automóvil, box guarda caballos con sus planchas de madera, etc. Remate: martes 3 de mayo, 11 horas, en depósito rezagos Aeropuerto de Ezeiza, donde se exhiben de 8 a 13 horas. Sin base. Comisión 10 o|o. — La Plata, abril 6 de 1960. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ 2.800.— e.23|4-Nº 225 D.T.-v.28|4|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA "RIVADAVIA"

Emilio Mitre 1016|18, T.E. 90|2221 Buenos Aires, 16 de abril de 1960.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 41 de nuestro estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de abril próximo, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social de la calle Emilio Mitre 1016|18, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 1959.

2° Nombramiento de la comisión escrutadora y de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

3° Elección de seis (6) vocales titulares por dos (2) años, en reemplazo de los señores: Alvarez José María, Medrano Enrique, Freire Amancio R., Maicas Pedro, Fernández Santiago y Oporto Romeo (h.), que terminan su mandato, cinco (5) vocales suplentes por 1 año y tres (3) revisores de cuenta por 1 año. — Amancio R. Freire, presidente. — Victorio Francisco Colombo, secretario general.

$ 768.— e.25|4-N° 31.511.v.27|4|60

ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR "JOSE ENRIQUE RODO" Y DE FOMENTO VILLA GENERAL LAMADRID

Andalgalá 2051|55, Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 30 de abril de 1960, a las 15 horas, en Andalgalá 2051|55, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Informe de la comisión directiva.

2° Memoria anual, balance e inventario, (ejercicio 1959).

3° Nombramiento de cinco (5) asociados asambleístas que se constituirán en comisión receptora y escrutadora de votos para la elección de (5) cinco miembros titulares y (7) siete suplentes.

4° Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

5° Actuación de la comisión directiva y subcomisiones.

Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Nicolás Matteo, presidente. — Orlando Marcos Muñoz, secretario general.

$ 336.— e.25|4-N° 31.510.v.27|4|60

ALFA ROMEO ARGENTINA S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 Inc. E), 17 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de mayo de 1960, a la hora 10, en el local de la sociedad, calle Suipacha 576, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balances Generales, cuadros demostrativos de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios quinto y sexto, clausurados el 31 de diciembre de 1958 y 31 de diciembre de 1959, respectivamente;

2° Determinación del número de directores y su elección;

3° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias deberán depositar en la Caja Social sus acciones o un certificado de su depósito bancario con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 12 de abril de 1960.

$ 4.000.— e.22|4-N° 31.344 v.27|4|60

AGRINDAR Soc. Anón. Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Montevideo 527, 2° piso, oficina 5, Capital Federal, el día 30 de abril de 1960, a las 9 horas, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 3er. ejercicio social cerrado el 31|12|59.

2° Distribución de utilidades.

3° Fijación del número de directores y elección de los mismos y sus suplentes por el término de dos años, y de síndico titular y suplente por un año.

4° Aprobación de remuneraciones asignadas a directores.

5° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 13 de abril de 1960.

$ 3.600.— e.22|4-N° 31.381-v.27|4|60

ALCON S. A. Industrial, Comercial y Financiera, Importación, Exportación

Expediente N° 6938|57

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1960, a las 19.30 (diez y nueve y treinta) horas, en el local de la calle Corrientes N° 171, 5° piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 31 de diciembre de 1959, e informe del síndico.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección del Directorio y síndicos, titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|4-N° 31.386-v.27|4|60

ASOCIADOS INTERNACIONALES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1960, a las 8.30 horas, en el local social, Avenida Corrientes 484, 4° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al 11° ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2° Elección por cesación de Mandato de tres Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes, como así también de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año;

3° Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores Accionistas el depósito anticipado de las acciones (art. 11 de los Estatutos).

$ 3.200.— e.22|4-N° 30.080-v.27|4|60

Nota: se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 21|4|60.

A. A. RODRIGUEZ S.A.C.I. e I. Representantes de Fabricantes Extranjeros

Registro N° 9.480

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Sánchez de Bustamante 68, piso 3°, oficina 34, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de nuevo Directorio por cesación del mandato del actual.

4° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.22|4-N° 31.357-v.27|4|60

ANDINA, S. A. Constructora e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el sábado 30 de abril de 1960, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Uruguay 654, piso 4°, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2° Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.680.— e.26|4-N° 31.721-v.28|4|60

AUGUSTUS, S. A. Constructora e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos el Directorio resolvió convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de abril de 1960, en la calle Uruguay 654, 4° piso, escritorios 402|3, de la Capital, a las 11 horas 30 minutos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de "pérdidas y ganancias" e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico N° 3, terminado el 31|12|959.

3° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 1.920.— e.26|4-N° 31.720-v.28|4|60

ABAPOL S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Suipacha N° 978, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2° Remuneración de los directores y síndico.

3° Fijación del número de directores para integrar el próximo Directorio.

4° Elección de un director por el término de tres años.

5° Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas el artículo 14 del estatuto sobre depósito de acciones.

$ 2.800.— e.26|4-N° 31.685.v.30|4|60

ASOCIACION PATRIOTICA ESPAÑOLA

CONVOCATORIA

Asociación Patriótica Española convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1960, a las 18.30 horas en Bernardo de Irigoyen 672, para aprobar la memoria y balance y renovar parcialmente junta ejecutiva y consultiva. — El Gerente.

$ 144.— e.25|4-N° 31.631-v.28|4|60

"B"

BORBOLLON Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 28 de abril de 1960, a las once horas, en el local social sito en la calle Rodríguez Peña 1675, piso 2°, "B", de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2° Remuneración de los señores directores y síndico;

3° Elección del directorio y síndicos;

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|4-N° 31.332-v.27|4|60

BIGUA Soc. Anón. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de abril de 1960, a las 18.30 horas en Cangallo 564, para tratar:

1° Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 31 de diciembre de 1959.

2° Elección de Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|4-N° 31.406 v.27|4|60

"C"

COMODORO S. A. Ind., Com., Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General para el día 30 de abril de 1960, a las 11 horas, en el local social, Perú 1224 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1959.

2° Elección de directores titulares y suplentes.

3° Elección de síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|4-N° 31.448-v.28|4|60

COMPAÑIA DE MADERAS SUDAMERICANAS S.A.F. e I.

Viamonte 723, 9° piso, of. 37, Capital

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1960 a las 10 horas, en el local social Viamonte 723, 9° p. of. 37 a fin de tratar los siguientes puntos que se aprueban por unanimidad y se transcriben a continuación:

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2° Remuneración del Directorio, síndico y distribución de utilidades correspondientes.

3° Tratar la emisión de acciones autorizadas y elevada a escritura pública.

4° Designación del síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

6° Otros puntos que la Asamblea estime considerar.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 20 de los Estatutos acerca del depósito de las acciones.

$ 3.600.— e.25|4-N° 30.068-v.29|4|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 22|4|60.

CABAÑA "LA CHACRA" Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

N° de Registro 6091

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de mayo de 1960, 11 horas, en Cangallo 935, para tratar:

1° Considerar documentos art. 347, inc. 1° del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1959.

2° Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|4-N° 31.502-v.28|4|60

COLOMBIA TEXTIL S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1960, a las 11 horas, en Ayacucho 991, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la documentación Art. 347 inc. 1° del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959;

2° Elección de presidente, director y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año;

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 22 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio

$ 2.400.— e.23|4-N° 31.484-v.28|4|60

CROMOLAC Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9° de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Av. Amancio Alcorta 2850, el día 21 de mayo de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de enero de 1960.

2° Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 13°, inc. B).

3° Elección de directores por un año.

4° Elección de síndico, titular y suplente para el ejercicio 1960/61.

5° Aumento de capital autorizado según el artículo 4° de los estatutos.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|4-N° 31.465-v.28|4|60

C. A. O. F. Y. C. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1960, a las 11.30 horas, en el local social de la calle Salta 596, cuarto piso, oficina dos, de esta Capital a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al quinto ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1959;

2° Elección de directores titulares por un año y fijación de su número;

3° Elección de síndico titular y su suplente por un año;

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.22|4-N° 31.347 v.27|4|60

CIA. ABASTECEDORA Y CONSTRUCTORA DEL SUD S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 9 de mayo de 1960, a las

14.30 horas, en el local social Avda. Julio A. Roca Nº 672, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial del estatuto y determinación de las características de las acciones que compondrán el capital social;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|4-Nº 31.437-v.28|4|60

C R I S T A L

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de mayo de 1960, a las 10 horas, en San Martín 617, 6º piso, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado hasta $ 10.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|4-Nº 31.389-v.27|4|60

COMPAÑIA ITALIANA DE TURISMO (CIT)

Sociedad Anónima

Nº de Registro 5370

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril 1960, a las 10 hs., en el local social: Calle Maipú 99, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre 1959;

2º Remuneración al Directorio y síndico;

3º Elección de directores titulares y directores suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.22|4-Nº 31.419 v.27|4|60

COMPAÑIA DE CREDITO Y FINANZAS RIOPLATENSE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril de 1960, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Ayacucho 467, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de dos Directores, por tres años.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y votar en las asambleas, deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones o comprobantes de suscripción o integración, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país (art. 43 est. sociales)

$ 3.600.— e.22|4-Nº 31.393 v.27|4|60

CLUB ATLETICO PALERMO

Asociación Civil

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 30 DE ABRIL DE 1960, A LAS 15 HORAS

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe del órgano fiscalizador.

3º Socios honorarios (artículo 12).

4º Elección de presidente, seis miembros titulares por dos años y tres titulares por un año, dos miembros suplentes por dos años, dos suplentes por un año, tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes por un año. — La Comisión Directiva.

$ 240.— e.26|4-Nº 31.648-v.28|4|60

CENTRO SOCIAL Y DE SOCORROS MUTUOS VOLCAN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 29 de marzo de 1960.

Invitamos a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el jueves 28 de abril de 1960, a las 18.30 horas, en el local de Cuareta S. A. Volcán Ind. y Com. sito en Avda. Cobo 1659, a efectos de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria presentada por la comisión directiva.

2º Consideración y aprobación del balance y estado de cuentas del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1959.

3º Renovación parcial de la comisión directiva y total del órgano de fiscalización: 5 miembros por 2 años en reemplazo de los señores Víctor J. Chiozza, José A. Nasiff, Osvaldo H. Rassetto, Mario Cortez y Joaquín Speranza, y 1 miembro por 1 año en reemplazo de la señora Hilda P. de Seligmann. 6 miembros por 1 años en reemplazo de los señores Nicolás Petruccelli, Francisco Menicucci, Oscar Yarbuh, Juan Manuel Rojas, Gerardo Inchaurrondo y César Sarmiento. Organo de fiscalización: 3 miembros titulares en reemplazo de los señores Silvio Medeot, Baldomero Otero y Ernesto R. Alloro. 2 miembros suplentes en reemplazo de los señores Juan Rea y Norberto Trejo.

4º Nombrar dos socios para firmar el acta de asamblea. — Víctor J. Chiozza, presidente. — Osvaldo H. Rassetto, secretario.

Nota: Para concurrir a la asamblea es requisito indispensable la presentación del carnet de socio al corriente.

Art. 20. — Las asambleas no podrán ocuparse de otros asuntos de los contenidos en el orden del día.

Art. 21. — Las asambleas sesionarán por primera convocatoria cuando estén presentes a la hora establecida el 50 por ciento de los asociados con derecho a voto, y media hora más tarde de la fijada en la citación con el número de socios que se encuentren presentes.

$ 2.560.— e.26|4-Nº 31.669-v.27|4|60

"D"

DINARDO, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de mayo de 1960, a las 19.30 horas, en Lima Nº 349, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la suspensión del mandato aplicada por el Directorio a uno de sus miembros.

2º Revocación de su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

NOTA: De acuerdo con los estatutos (Art. 22), los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|4-Nº 31.514.v.29|4|60

DUFAUR Y CIA. S. A.

Industrial y Comercial

Nº 5.754

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de abril de 1960, a las 11 horas, que se reunirá en el local social calle Murillo Nº 749, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347, Inc. 1º y sus concordantes del Código de Comercio, correspondientes al 9º Ejercicio económico social al 31 de diciembre de 1959;

2º Aplicación del artículo 9º, Inc. d) de los Estatutos Sociales;

3º Distribución de utilidades;

4º Aplicación del artículo 7º de los Estatutos Sociales sobre nombramiento de directores y renovación del Directorio;

5º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente;

6º Aumento del capital autorizado;

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 11, sobre depósito de acciones.

$ 3.600.— e.22|4-Nº 31.346-v.27|4|60

D A N E S

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30|4|60, a las 18 horas, en calle Montevideo 571 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del C. de C. correspondiente ejercicio 31|12|59;

2º Retribución de directores y síndicos;

3º Elección de directores, síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|4-Nº 31.337 v.27|4|60

D I M C A

Sociedad Anónima

Distribuidora de Maderas, Chapas y Afines

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1960, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 318, 4º piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de los estatutos.

3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por el término de tres años y síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

NOTA: — Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º del estatuto con respecto al depósito de acciones.

$ 4.000.— e.22|4-Nº 31.341-v.27|4|60

D I M C A

Sociedad Anónima

Distribuidora de Maderas, Chapas y Afines

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 29 de abril de 1960, a las 11.30 horas, en la sede social, calle Cangallo 318, 4º piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 3º de los estatutos aumentando el capital a la suma de m$n. 25.000.000.—, así como facultando a la Asamblea a elevar hasta cinco veces ese importe.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º del estatuto con respecto al depósito de acciones.

$ 2.800.— e.22|4-Nº 31.342-v.27|4|60

D E C A P

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Registro Nº 8.160

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Mayo de 1960, a las 16 horas, en Moreno 1248, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|1|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.619-v.30|4|60

DAKAR S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase señores accionistas Asamblea Extraordinaria para el 5 de Mayo de 1960, 19 horas, sede social, Cangallo 346, 5º piso, para considerar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar renuncias Sres. Síndico titular y suplente y designar reemplazantes.

2º Reforma Art. 1º, 3º y 12º del Estatuto.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 960.— e.26|4-Nº 31.629-v.28|4|60

DUMAS HERMANOS

Sociedad en Comandita por Acciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase para el día 30 de abril de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle Montevideo 1484, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Designación síndicos y accionistas para firmar acta. — Los administradores.

$ 960.— e.26|4-Nº 31.670-v.28|4|60

"E"

ESTABLECIMIENTOS BROADWAY S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

El Directorio en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, Artículo 17, convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de mayo de 1960 a las 10 horas, que tendrá lugar en la sede social Tarija 4372, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comenzado el 1º de febrero de 1959 y finalizado el 31 de enero de 1960.

2º Elección del nuevo Directorio conforme al artículo 11 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

$ 3.200.— e.25|4-Nº 31.599-v.29|4|60

EMPRESA PAMPERA DE LUZ Y FUERZA S. A.

Nº 3709

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29/4/1960, a las 18.15 horas, en el domicilio legal de la sociedad, para considerar:

1º Los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, por el ejercicio fenecido el 31/12/59;

2º Elegir directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta.

Recordamos a los señores accionistas los artículos 23 y 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 31.702-v.29|4|60

"EDIL" S. A.

Comercial e Industrial de Edificaciones y Loteos

Registro 5.339

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 720, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de las memorias, inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de junio de 1958 y el 30 de junio de 1959.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|4-Nº 31.562-v.29|4|60

ESPIGA S. A.

Establecimientos Sud Americano de Producción Industrial Ganadera Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 5 de mayo a las 19 horas en Viamonte 1327, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado a cincuenta millones de pesos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.560-v.29|4|60

ESTABLECIMIENTO FRUTIVINICOLA RODAS S. A.

Industrial y Comercial

Número 5.652

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1960 a las 11 horas en el local de la calle Cangallo Nº 439 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneraciones al Directorio y funciones rentadas de los mismos.

5º Remuneración del síndico.

6º Elección de síndico y suplente. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|4-Nº 31.336-v.27|4|60

ELECTRA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1960, a las 11 horas en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 868, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959 y distribución de utilidades.

2º Elección de directores y síndico.

3º Remuneración al Directorio.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|4-Nº 31.413-v.27|4|60

ENGEL S.A.

Convócase a los accionistas de Engel S. A. C. e I. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de abril próximo, a las 19.30 horas, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 inc. 1), C. C., del ejercicio cerrado el 31|12|59.

2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 31.384-v.27|4|60

EMIRRAGGIO S. A.

Moreno 508

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al tercer ejercicio que tendrá lugar el día 30 de abril de 1960, a las 11 horas, en la calle Moreno 508, piso 1º, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio;

2º Determinación del número de directores y su elección;

3º Autorización al Directorio para comprar y vender inmuebles durante el próximo ejercicio;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|4-Nº 31.380-v.27|4|60

EDIFICIOS SEGUIN

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Avenida Leandro N. Alem 619, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1960.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Determinación de la distribución de las utilidades y remuneración de los directores y síndico titular.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|4-Nº 31.689-v.30|4|60

"F"

FELIX CRIBIOLI S. A. I. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 de mayo de 1960 a las 10 horas en Federico Lacroze 2270 para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio ejercicio 31 diciembre 1959;

2º Destino de las utilidades;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de abril de 1960.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.708-v.30|4|60

FABRIL QUILMES S. A. I. & C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 29 de abril de 1960, a las 16 horas, en Belgrano 427, 6º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos artículo 347, C. de Comercio del ejercicio 31|12|1959.

2º Distribución utilidades. Remuneración directores y síndico.

3º Elección directores y síndicos. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 12 de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 30.419-v.29|4|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 22|4|60.

FRIMER S. A.

Ind. Com. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de mayo de 1960, a las 11 horas, en la sede Social, calle Paso Nº 641, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de los accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Aprobación de la compra de Inmuebles.

3º Aumento del Capital Autorizado.

4º Ratificación de los miembros del Directorio. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|4-Nº 31.578-v.29|4|60

FLAMEX - TALAMONI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de mayo de 1960 a las 9 en la calle 11 de Setiembre 2628, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital Social.

2º Reforma del artículo 5º del Estatuto Social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.25|4-Nº 31.567-v.27|4|60

FOMENTO REGIONAL ECONOMICO S. A.

"F. R. E. S. A."

Edificación, Pavimentación, Colonización

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el sábado 30 de abril de 1960, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1430, piso 8º, izquierda, en esta Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de lo actuado por el Directorio en el ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1959, y de la correspondiente memoria conjuntamente con el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Designación de directores, en reemplazo de los que terminaron su mandato el 31 de diciembre de 1959.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente; y

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|4-Nº 31.493-v.28|4|60

FAMIBO S. A. F. I. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1960, a las 11.30 horas, en el local Posadas 1669, planta baja, Buenos Aires, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas" y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la "caja" de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|4-Nº 31.468-v.28|4|60

FILIZOLA

S. A. Cía. Industrial y Mercantil Filizola "Cimfa"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril próximo, a las 19 horas, en la sede social, Avenida Belgrano Nº 1389, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959;

2º Elección de un síndico y un síndico suplente en reemplazo de los que cesan en su mandato;

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.22|4-Nº 31.377-v.27|4|60

FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS y Revestimientos de Opalina "HURLINGHAM"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de mayo de 1960, a las 18,30 horas, en Maipú 939, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 31.334-v.27|4|60

"H"

HERO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Nº Reg. 2707

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de abril de 1960, a las 12 horas, en Belgrano 881, para tratar: Documentos art. 347 C. C., distribución de utilidades, elección autoridades, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|4-Nº 31.360-v.27|4|60

"I"

INDUFISA

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de mayo de 1960 a las 15 horas en San Martín 353, para tratar:

1º Documentos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. — Distribución utilidades;

2º Determinación número de Directores; nombramiento de Directores y Síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.687-v.30|4|60

INMOBILIARIA DEL PLATA, S. A.

Financiera, Agropecuaria, Industrial y Comercial

Av. Leandro N. Alem 651, 3º piso Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en Avenida Leandro N. Alem 651, 3º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959.

2º Suscripción de las 4 series restantes hasta completar el capital autorizado.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares y suplentes por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|4-Nº 31.520.v.29|4|60

INMOBILIARIA DEL PLATA, S. A.

Financiera, Agropecuaria, Industrial y Comercial

Av. Leandro N. Alem 651, 3º piso Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 6 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en Avenida Leandro N. Alem 651, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre de la sociedad.

2º Aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|4-Nº 31.521.v.29|4|60

"K"

KOVAL Y BLANCK

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase Sres. Accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria a realizarse el 7|5|1960 en Lavalle 1494, piso B, Capital Federal, a las 15.30 horas. — A tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y correspondiente emisión de acciones;

2º Aumento de la cantidad de Directores, de 4 a 6;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los Sres. Accionistas el Art. 20 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|4-Nº 31.709 v.30|4|60

KERSZBERG

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de mayo de 1960, horas 18, en Montevideo 513, 1º piso, para tratar:

1 Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|4-Nº 31.431-v.28|4|60

"L"

LA INDUSTRIAL MADERERA, S. A. L. I. M. S. A.

El Directorio de La Industrial Maderera, S. A., convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 7|5|60, horas 10, en Avda. Pte. Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. doc. Art. 347, C. Comercio al 31|12|59.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Asuntos relativos art. 12 y 18 estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.526.v.29|4|60

LABORATORIOS ROGER BELLON

Argentina S. A. I. C.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de mayo de 1960, 18 hs. en Paraná 851, para:

1º Considerar doc. art. 347, inc. 1º, ej. 31|12|59.

2º Determinar número de miembros del Directorio y elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.556-v.29|4|60

LA FORTUNA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de abril de 1960, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Hipólito Yrigoyen 476, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y para firmar el Acta.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. — Lectura y consideración del dictamen del Síndico.

3º Determinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de los Estatutos, del número de Directores que actuarán durante el ejercicio.

4º Elección de Directores titulares, hasta completar el número resuelto al tratar el punto anterior. — Elección del Síndico y Síndico suplente por el término de un año. — Buenos Aires, abril 18 de 1960. — El Directorio.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco.

$ 4.800.- e.22|4 Nº 31.368 v.27|4|60

LAPPAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 2893

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1960, a las 11.30 horas, en la calle Santa Fe 1381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959;

2º Elección de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|4-Nº 31.335-v.27|4|60

LABORATORIOS WACO S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de mayo de 1960 a las 10 horas, en Arenales 1954, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Elegir un Director Suplente, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.655-v.30|4|60

LUDOVICO LEYER E HIJOS

S.A.C.I.I. y F.

Sarmiento 640 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de mayo de 1960, 18,30 hs., en Sarmiento 640, 4º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio, 3º ejercicio cerrado 31|12|1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.26|4 Nº 31.659 v.30|4|60

"M"

MATERPRIM ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día martes 3 de mayo de 1960, a las diez y ocho horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos sociales.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Designación de dos escrutadores que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|4-Nº 31.501-v.28|4|60

M. IGLESIAS HEVIA & CIA. S. A.
C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para mayo 6 de 1960, a las 18 horas, en Avda. de Mayo 1365, esc. 25, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 Código Comercio al 30|11|59;

2º Resolver propuesta distribución utilidades del ejercicio;

3º Modificación Arts. 3 y 9 del estatuto;

4º Elección Directorio, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 31.439-v.28|4|60

"N"

NATIONAL PAPER TYPE CO.
De la Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en su local, calle Paseo Colón 492, para el día 12 de Mayo de 1960, a las 10,30 horas, para el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.

2º Destino del saldo de las utilidades.

3º Transferencia de cuentas del Activo y Pasivo.

4º Elección de los Directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|4-Nº 31.606-v.30|4|60

"O"

O C R E
S. A. I. C. F. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril del año en curso, a las 10 horas, en el local social, calle Juan Bautista Alberdi 6126, de la Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventarios, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación y designación del número de Directores para los próximos tres años (Artículo 8º de los Estatutos).

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200. e.22|4 Nº 31.424 v.27|4|60

"P"

P R O T O N I A
Sociedad Anónima Com., Ind. Finan. Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril, a las 9,30 horas, en Díaz Vélez 3971

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos artículo 47, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores y Síndicos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.26|4 Nº 31.679 v.30|4|60

"PRINCIPE"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y Comisionista
Nº de Registro N-8278

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de mayo de 1960, horas 12, en Santa Fe Nº 5091, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347. inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|8|1958.

2º Elegir presidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 20, estatuto sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|9-Nº 31.503-v.29|4|60

PAPELERA RIO PARANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convocada para el día 3 de mayo de 1960

A los señores accionistas:

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 5 de abril de 1960, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 3 de mayo del corriente año, a las 11 hs., en el local de la Avda. Córdoba 629, 3º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º 8º, 9º, 13º, 16º, 17º, 18º, 20º, 23º, 26º y 27º.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea en unión del presidente, de un director y del síndico.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o certificados de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en el local de la Av. Córdoba 629, 3º piso, Capital. — El Directorio.

$ 2.640.— e.25|4-Nº 31.559-v.27|4|60

P R O T O R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Bartolomé Mitre 2138 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 4 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 2138, para considerar:

1º Aumento de capital (Decreto número 852|55) y emisión de acciones.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.540-v.29|4|60

PULLOVERFIN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1960 a las 11 horas, en Corrientes 311, piso 8º para:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio ejercicio al 31|12|59.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 31.338-v.27|4|60

PARAFINA DEL PLATA S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1960 a las 11 horas, en el local de la sociedad calle Paraná 791, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

Segundo: Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección del síndico titular y suplente.

Tercero: Retribución a los directores y síndicos.

Cuarto: Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

$ 2.400.— e.22|4-Nº 31.331-v.27|4|60

PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO ARGENTINA S. A. I. y C.
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1174
Tel. 35 - 9969
Registro 5395
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril próximo, a las 9 y 30 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 1174, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de utilidades del ejercicio undécimo, terminado el 31 de diciembre de 1959;

2º Honorarios del Directorio y Síndico;

3º Elecciós de Directores y Síndicos;

4º Reforma de los artículos estatutarios 3º, 4º y 12º aprobados por resolución del Directorio de fecha 26 de marzo de 1960;

5º Nombrar dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, por encargo de la misma.

$ 2.800.— e.22|4-Nº 28.297-v.27|4|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|4 al 7|4|60.

"R"

R A Y T E X S.A.
Comercial, Industrial Textil, Exportadora e Importadora

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 del cte., a las 18 horas, en su sede H. Yrigoyen 1284, piso 4º, esc. 7, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del Síndico del Ejerc. 31|12|59

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.- e.22|4 Nº 31.375 v.27|4|60

RODASAN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA ORDINARIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de abril de 1960, a las 10 horas, en el local calle Crámer 1238, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347, inciso 1º y 361 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1959.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 2.000. — e.22|4-Nº 31.348-v.27|4|60

RIVER OIL ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el dí 30 de abril de 1960, a las 13 horas, en el local sito en la calle Reconquista 336, 5º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Undécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombrar los Directores titulares y suplentes, fijando el número.

4º Elección del Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

(Se previene a los Sres. Accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos Sociales, para participar en la Asamblea deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificado de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada). — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.- e.22|4 Nº 31.420 v.27|4|60

"S"

S.A.M.I.T.
S.A. de Maquinarias, Ingeniería y Técnica
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 5|V|60, a las 18 hs., en Reconquista 657 (4º), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos y autorizaciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.26|4 Nº 31.716 v.30|4|60

S I F M A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día siete de mayo de 1960, a las 16 horas, en el domicilio legal de la sociedad, Av. Córdoba Nº 1586, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. —.El Directorio.

$ 2.000.— e.26|4-Nº 31.697-v.30|4|60

SAN JUAN EL PRECURSOR
S. A. Educacional
CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1960, 10,30 horas, en Reconquista 657, 1º, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º Código Comercio, ejercicio 31|12|59.

2º Distribución de utilidades.

3º Número y designación directores titulares y suplentes.

4º Designación directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.22|4-Nº 31.335-v.27|4|60

SIDERAL, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de abril de 1960, a las 11 horas, en la calle Avenida Presidente Julio A. Roca 672, 7º piso .para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación del número de directores y elección por el término de tres años.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 2.000. — e.22|4-Nº 31.350-v.27|4|60

SOCIETE D'AVANCES COMMERCIALES ARGENTINE
(Sociedad de Inversiones Comerciales Argentina)

Convócase Asamblea Ordinaria para el 4/5/60, 18 horas, en Florida 622, 2º piso 6, para considerar:

1º Documentos del artículo 347, inciso 1º del C. de C., ejercicio 31/12/59.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|4-Nº 31.454-v.28|4|60

"T"

TELION ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Lavalle 913, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la documentación del art. 347, inc. 1º, Cód. Com. ejercicio 28|2|60.

2º Distribuir utilidades y fijar fecha para pagar dividendos.

3º Elegir un síndico titular y un suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 31.508-v.29|4|60

TINTOPUNTO S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1960, a las 9 horas, en San Martín 683, C. F., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las operaciones y la actuación de las autoridades actuales y consideración de la documentación exigida por el Art. 347 Inc. 1 del C. de Comercio de los ejercicios al 31 de diciembre de 1958 y 1959;

2º Elección del Directorio, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 31.442-v.28|4|60

TROVATO Y NITOPI, S. A.
De Obras y Construcciones, Comercial e Inmobiliaria
Registro 7.072
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 abril 1960, horas 14, en 25 de Mayo 347, escritorio 607, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación artículo 347 Código Comercio, ejercicio 31|12|1959 y remuneración de los directores.

2º Elección directores y síndicos artículos 8 y 16 estatutos y designación dos accionistas firmar el acta. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 2.000. — e.22|4-Nº 31.345-v.27|4|60

TOURING CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de nuestro Estatutos se convoca a los señores asociados a la quincuagésima segunda Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 29 de abril de 1960, a las 19, en la sede social, calle Rivadavia 830, para considerar el Orden del Día enunciado más adelante. Convócase igualmente a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria para tratar el Orden del Día respectivo.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario, correspondientes al ejercicio anterior, con el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2º Elección de siete vocales titulares por tres años, un suplente por tres años y dos por un año, para la renovación parcial de la Comisión Directiva.

3º Designación de una Comisión Revisora de Cuentas.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la locación del inmueble Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3428.

2º Urbanización, subdivisión y venta parcial (hasta 50.000 m2) de la propiedad de José C. Paz, considerando la conveniencia de facultar a la Comisión Directiva para enajenar lotes de terreno de ese inmueble a los señores asociados, a un precio no menor de $ 100 m|n. el m2, al contado o a plazos, con facilidades que no excedan de los cinco años, y con un interés no inferior al 9 por ciento anual.

3º Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea. Julio E. Descall, secretario general.

$ 2.400.- e.19|4 Nº 31.078 v.2|5|60

"V"

VIÑUELA S.A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de mayo, a las 10 horas, en Godoy Cruz Nº 2000, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para redactar y firmar el acta.

2º Consideración de la Memoria, Inventarios, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 29 de febrero de 1960.

3º Remuneración de Directores que ejercieron otras funciones, especialmente en cuanto al art. 14º, último párrafo, de los estatutos. — Honorarios del Directorio y del Síndico.

4º Fijación del número de Directores y elección de Presidente, Vicepresidente y de los Directores, correspondientes, de Síndico y su suplente. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.- e.26|4 Nº 31.666 v.30|4|60

VIZENTAL Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 6 de mayo de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle San Luis 3130, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio (31|12|59). Distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|4-Nº 31.592-v.29|4|60

"W"

WATTEAU S. A.
Ind. Com. Fin. e Inm.

Convócase Asamblea Extraordinaria 3/5/960, 18 horas, Bacacay 3952, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado;

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|4-Nº 31.485-v.28|4|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avenida de Mayo 1346 avisa: que Arturo Moreira y Ramón Santos venden elaboración y venta de pastas frescas, Avda. TRIUNVIRATO 4315, a Manuel Lema. Domicilio partes y reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 800.— e.25|4-Nº 31.527 v.29|4|60

C. González Guerra, Requejo y Cía., martilleros públicos, oficina, calle Avda. del Trabajo 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que los señores José Manuel Fraiz, Manuel Figueroa y Juan Antonio Ipar, venden a Antonio Belmonte, Daniel Pillado Sande y José Manuel Fraiz, su negocio de café, bar y billares, denominado "Don Fernando", sito en la calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 4202|08 esq. ZINNY Nº 1603 de esta capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

Nota: Este edicto reemplaza y rectifica al aparecido en este Boletín Oficial, los días 2|1 al 8|1|60 Nº 22.205.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.516 v.29|4|60

Atilio J. Laviano, martilleros públicos con oficinas en Rivadavia Nº 8780, T.E. 69-7077, avisa: Antonio Hefco Laterza, Antonio Ventura y Liberta Emma Frank de Laterza venden a Manuel Polín y Humberto Maldonado "heladería, café y bebidas alcohólicas", AVDA. DE LOS INCAS 4765, Capital. Rec. y dom. partes nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.600 v.29|4|60

Fabre y Suárez, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la Avenida Rivadavia 2052, piso 2º, de Capital Federal; avisan que: Sebastián Salzmann vendió su mitad parte indivisa del total que le corresponde del negocio del ramo de restaurante, despacho de vinos y cervezas denominado "Coghlan", sito en la AVENIDA FOREST 2945|49, de esta Capital, al señor Ricardo Davis, quien se hace cargo del activo y pasivo Reclamos de Ley en el negocio, donde se constituye domicilio legal.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.598 v.29|4|60

Angel Spinelli, martillero público, avisa que el señor Domingo Fiorino, establecido con taller de hojalatería mecánica en la AV. COBO Capital, transfiere su activo y pasivo, según balance general al 29 de febrero de 1960, a la firma "R. Fiorino & Cía. Soc. en Comandita". Domicilio de las partes y reclamos de ley: Av. Cobo 1170, Capital.

$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.579 v.29|4|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanc. y mart. púb., con oficinas Matheu 24, avisan que la venta que Angel Lorenzo y Ricardo Francisco Filandro efectuaban a Juan Carlos Beltramea y José Alvarez, del negocio "panadería mecánica", calle AVDA. CRUZ Nº 1030, ha quedado sin efecto.

$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.577 v.29|4|60

Guillermo Oliver, martillero público anuncia que Rusell S. R. L. venden a Jorge Manuel Hidalgo su negocio de fraccionamiento de vinos sito en ALBERTO EINSTEIN 56. Domicilio de las partes y reclamos de ley Virrey Liniers 370, P.B., of. "F".

$ 800.— e.25|4-Nº 31.572 v.29|4|60

Se hace saber que Francisco Raindo, vende a Alejandro Castro y Alfonso Pereira su parte del negocio de bar de AVENIDA OLIVERA 901, domicilio de las partes. — Reclamos ley, domicilio partes.

$ 800.— e.23|4-Nº 31.430-v.28|4|60

Carlos G. Busca, mart. público, Paraná 344, p. 3º, Cap. Avisa: Alberto Capli y Luciano Gaona venden Alojamiento AV. MAYO 881, piso 6º, "F", a Manuela Ares de Megica. Domic. partes, rec. Ley m|ofic.

$ 800.— e.23|4-Nº 31.495 v.28|4|60

Carlos G. Busca, mart. púb., Paraná 344, p. 3º, Cap. Avisa: Marcos Lavitman y Salomón Lifschitz venden carnicería ACEVEDO 1188 a María Lembo. Domic. partes, rec. Ley m|ofic.

$ 800.— e.23|4-Nº 31.494 v.28|4|60

Alonso, García & Cía. mart. púb., ofic. Lima 213, T.E. 38-5510, avisan: Angel Lobera y Lucía Gascón Ballesteros de Izquierdo venden s|neg. de hotel sito Alberti 1220 Cap. a Miguel Constancio Hood, María Esther Zubeldía y Elisa Rosalía Zubeldía. Domic. partes y recl. ley n|ofic.

$ 1.200.— e.22|4-Nº 31.399 v.27|4|60

Se hace saber que don Salvador Scafidi, domiciliado en Albariño 2647 vende a don Jesús Omar Vergagni domiciliado también en Albariño 2647 el negocio de carnicería ubicado en ALBARIÑO 2647. Reclamos de ley y domicilio de partes Escribanía Marensi, Uruguay 560, 2º piso.

$ 800.— e.22|4-Nº 31.390 v.27|4|60

Se hace saber que queda sin efecto la venta efectuada por don Salvador Scafidi, domiciliado en Albariño 2647 a don Aníbal Demattei, domiciliado en la localidad de Arenaza (Partido de Lincoln), del negocio de carnicería ubicado en ALBARIÑO 2647. Interviene Escribano Marensi, Uruguay 560, 2º piso.

$ 800.— e.22|4-Nº 31.388 v.27|4|60

Galli y Andrés S.R.L., mart. púb. Avisan: Alfredo Rodríguez vende a José Cipponeri su negocio de carnicería y mercadito, sito ANDONAEGUI Nº 1247, Cap., domic. partes. Reclamos Ley en Avda. San Martín 6821, Cap.

$ 800.— e.22|4-Nº 31.369 v.27|4|60

"Luis Rodríguez Ramos, mart. púb., avisa que Nazareno Jesús Fassini y Carlos Pascual Fassini, venden a José Alberto Mazzei su negocio de elaboración pastas frescas, sito en calle AVELINO DIAZ 1599. — Reclamos de ley, Bolívar 547, piso 6º". — Dom. partes.

$ 800.— e.26|4-Nº 31.615.v.30|4|60

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Orlando Di Vita, vende libre de deuda su despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas, calle ALEJANDRO MARGARIÑOS CERVANTES 5475, a Hilario Patiño Martínez, María Elena Dorado de Patiño y Vitalia Antúnez Vda. de Dorado. — Domicilio de las partes y reclamos ley en nuestras oficinas Uruguay 344, 1º A.

$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.610.v.30|4|60

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T.E. 38.1766, avisan: Con fecha 8 de julio de 1959, Luis Morrone vendió a Dulcelina E. Martínez parte mitad negocio hotel sito AV. DE MAYO 1249, piso 3º "B"; dom. partes. Reclamaciones término d|Ley n|oficina.

$ 800.— e.26|4-Nº 31.634-v.30|4|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta de la señora Ida Schvartz de Dick, efectuaba al señor Juan María Vicente Sobradelo, del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ALTOLAGUIRRE Nº 1201 esquina BENJAMIN VICTORICA. Reclamos de ley en el negocio.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.705-v.30|4|60

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en Av. Santa Fe 2843, P. 1º B, Capital, avisa que: Luis Alberto Cartacegna vende a los señores Hugo Norberto Villar y Carlos Malizia, la estación de servicios para automotores, ubicada en AVDA. FOREST 1202, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.678-v.30|4|60

Antonio Fernández & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Manuel Rodríguez vende a Juan Carlos Franco, Teófilo Rodríguez y Ricardo Calabrese su negocio de restaurante y bar, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4574, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.644-v.30|4|60

Héctor G. Lazo, Martillero Público, con oficinas Sgo. del Estero 345, 1º, B. Capital. Avisa: Beningo Ada y Ramón Castaño vende a Oscar Antonio Sánchez Gavira y Vicente Fragola, negocio Café Bar, sito AV. MONTES DE OCA 564. Reclamos Ley y domicilio partes mis oficinas,

$ 800.— e.26|4-Nº 31.714-v.30|4|60

Guillermo Angel Gilberto, Martillero Público, Av. de Mayo Nº 1411, P. 5 - 6, rectifica parte Edicto Nº 26.304 del 5|3|60, debe decir: "que Armando Angel Edoli, Arturo Alvarez, Enrique Alvarez y Vicente Pablo Viglino venden a don Emilio Amador Corbacho, José Carlos Comparatore y Armando Vicente Cannizzo casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y tres mesas en la acera, sito AV. CORRIENTES Nº 4322|28. — Rec|Ley y dom. partes, mis oficinas.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.726-v.29|4|60

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Púb., Castelli 68, Cap. T. E. 88-7071; avisan: Vicenta Cárilla de Paludi vende a Héctor Osvaldo Medina neg. Quesería y Fiambrería, sito AVDA. TRIUNVIRATO 4040, Cap. Recl. ley n|ofic. domicilio partes.

$ 800.— e.26|4-Nº 31.717-v.30|4|60

José Martínez y Cía. Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Segundo Miguel Mangas, Juan Otegui y Telesforo Rodolfo Martín venden a Enrique Pedro Tarrida negocio Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito AV. MONTES DE OCA Nº 2123, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.704-v.30|4|60

Roberto F. Suparo, Martillero Público, Oficina Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Fortunato Salomón Saud vende a Cesáreo Diéguez & Serafín Diéguez negocio Lechería, sito en AV. MONTES DE OCA Nº 1786, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.706-v.30|4|60

Roberto F. Suparo, Martillero Público, Oficinas Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Raúl González & Luis Eduardo Calegari venden a Pablo Ierardi negocio de Lechería, sito en AV. BELGRANO Nº 3613, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes reclamos Ley, mis oficinas.

$ 800.— e.26|4-Nº 31.707-v.30|4|60

Joaquín J. J. Riba, martillero público, of. Lavalle 1394, Piso 1º, T. E. 40-8788, avisa que José Antonio Calzón, domiciliado Pasaje Ibarrola 3238, vende a los Sres. José Arias, Rafael Pérez, José Antonio Alvarez y Germán Alvarez, la quinta parte de que es copropietario en el negocio de Café, Bar y Hotel, ubicado en la calle AGÜERO Nº 568, domicilio de los compradores, quienes toman a su cargo el activo y pasivo. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.695-v.30|4|60

"B"

Héctor G. Lazo, martillero público con oficinas Sgo. del Estero 345, 1º B., Capital. Avisa: Mario Aureliano vende a Carlos Eduardo Torres, negocio fiambrería y Quesería sito BOEDO 1771. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 800.— e.26|4-Nº 31.715-v.30|4|60

Berger Hnos., martilleros, Luis Sáenz Peña 229, avisan: José Taverna, s"o BOYACA 651, Capital, a Fortunato Nicanor Sienra. Domicilio de partes y reclamos de ley, n/oficinas.

$ 800.— e.26|4-Nº 31.682-v.30|4|60

Cobian y Cuesta, Mart. Públ., oficina Bernado de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan: Roberto Ginestel vende a José César Pablo Bosetti, neg. despensa de comestibles y venta bebidas alcohólicas envasadas, sito BOGOTA 2401, Capital, domic. partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.26|4-Nº 31.642-v.30|4|60

Simón Carbajales, Simón Federico Ramón Carbajales, Ceferino Domingo Carbajales y Francisco Benigno Rendo avisan que vendieron a Alba María Tarsitano y Adelina Tarsitano su negocio de hotel alojamiento denominado "Hotel Billinghurst", sito en la calle BILLINGHURST 2289, libre de deudas, gravámenes y personal. Reclamos de ley al Dr. Julio José Magee, calle Esmeralda 582, piso 12, Dto. 46, T.E. 35-6142, donde las partes fijan domicilio.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.558 v.29|4|60

Escribanía Vardé comunica que Delmiro José Denegri vende a Abraham Isaac Diamand y Samuel José Rosenbaum, las instalaciones totales y llave del negocio de perfumería, calle BOLIVAR Nº 800 esquina INDEPENDENCIA, de esta Ciudad, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones Ley 11.867, en Rivadavia 409, esc. 504. Buenos Aires, abril 21 de 1960.

$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.538 v.29|4|60

Simón José Papagno comunica que vende a Rodolfo Cimodoro su cantina El Navegante, sita en BRANDSEN 283|299, Reclamos de ley y domicilios partes Brandsen 283.

$ 800.— e.23|4-Nº 31.446 v.28|4|60

"C"

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa: Matías Suárez vende libre de deudas y gravamen, negocio de hotel sito COCHABAMBA 1057, Capital, a Cecilio López. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.26|4-Nº 31.718-v.30|4|60

Atilio J. Laviano, martillero público, avisa: Ignacio Estanislao Morel Mora y César Morel, vende a Vicente José Matinez, "Taller de Relojería y Joyería", CORRO Nº 424, Cap. Rec. y dom. partes, Rivadavia Nº 8780.

$ 800.— e.26|4-Nº 31.696-v.30|4|60

Haroldo J. Blanch, martillero público, con oficinas en Corrientes 932, piso 6º, avisa al comercio en general que por su intermedio Benigna Otero de Blanco y Cía. vendieron a Cecil S. R. L. en formación, el negocio de mercería denominado La Moderna, sito en esta ciudad, CARHUE 15, totalmente libre de gravámenes. Oposiciones de Ley, en las oficinas del martillero, domicilio legal de las partes.

$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.663-v.30|4|60

Favaloro, González & Mazzocchi, balanceadores, J. B. Alberdi 3619 avisan: Paulino Montes vende a Divina Gabieiro de Vázquez hotel CORRIENTES 1179, 5º. Domicilio y reclamos, sus oficinas.

$ 800.— e.25|4-Nº 31.504 v.29|4|60

Gral. Diesel: Catalá y Felice: Soc. Colectiva ramo, Rep. Diesel, sita COCHABAMBA 1754, Cap., se disuelve y Agustín Catalá adquiere la parte de su socio. — Rec. Ley y dom. partes, mismo negocio.

$ 800.- e.25|4 Nº 31.587 v.29|4|60

Atilio J. Laviano, Mart., avisa: Lila Sergia Acosta de Sánchez vende a Irma Elena Viscido, Fiambrería CONGRESO 4498, Cap. — Rec. y dom. partes, Rivadavia 8780.

$ 800.- e.25|4 Nº 31.601 v.29|4|60

Se hace saber por cinco días que "Augusto Pizzo Transportes, S. R. L.", con domicilio en CALIFORNIA 1265|8|9, cede y transfiere el activo y pasivo de su negocio de transportes en general a "Augusto Pizzo Transportes, Sociedad Anónima". — Reclamaciones dentro de término de ley en California 1265, domicilio de ambas partes.

$ 1.200.- e.25|4 Nº 31.584 v.29|4|60

Se hace saber que "Sifma, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la "Sociedad Importadora Fabricadora de Maquinarias Agrícolas, Sociedad en Comandita por Acciones (SIFMA S. C. A.)", con negocio de motores industriales y marinos y accesorios en CORDOBA Nº 1586, por transformación en Sociedad Anónima. — Domicilio de las partes Córdoba Nº 1586. — Reclamos de ley escribano Eduardo G. Gowland, Bartolomé Mitre Nº 559, Capital Federal.

$ 1.600.- e.25|4 Nº 31.539 v.29|4|60

German Fraga y Cía., Martilleros Públicos, Oficina Bolivia 530, avisan: Luis Urrusuno y Segundo Luis Gou venden a Andrés Avelino Blanco y Jesús Devesa su negocio Almacén y Bar CANALEJAS 2502, Capital. — Reclamos y domicilio contratantes n|oficina.
$ 800.- e.25|4 Nº 31.552 v.29|4|60

Negocio: Lencería y anexos "Casa Sonia", sita en CENTENERA Nº 140, C. Federal. Vendedor: Jaime Lewin, domic. en Pasaje Bertress Nº 580, C. Federal. Comprador: José Vainberg, dom. en Añasco Nº 247, Dpto. 1, C. Federal. Se transfiere muebles y útiles. Demás activo y totalidad del pasivo a cargo del vendedor. Reclamos de ley; Escr. Alberto Coronel, Corrientes 2294, 7º, of. 33, C. Federal.
$ 1.200.— e.22|4-Nº 31.361 v.27|4|60

El doctor Adolfo J. A. López, abogado, avisa que Walter Lesi y Godoleva Aída Olivieri venden a Héctor Gerardo Sarlangue, Nelly Bechelli de Sarlangue, Rubén Horacio Picón, Alberto Julio Picón y José Norberto Picón, libre de toda deuda y gravamen, el negocio sito en CULLEN 5138, destinado a la venta de artículos de punto y de modas en general. Domicilio de partes y reclamos de ley en Carlos Pellegrini 527, oficina 6.
$ 1.200.— e.22|4-Nº 31.394 v.27|4|60

Eishin Shinzato, martillero público, avisa que por su intermedio se ha vendido el taller de carpintería mecánica, sito en la calle COCHABAMBA Nº 3871, Capital Federal, domicilio de las partes. Vendedor: Mario Oscar Mincheff. Comprador: Masatoshi Shiira. Por reclamos de ley, en mi oficina, calle Maza Nº 1119, Capital Federal.
$ 1.200.— e.22|4-Nº 31.374-v.27|4|60

"CH"

Se hace saber que Enrique David Elli vende a Bruno Lagorio, negocio carnicería CHILE Nº 788, Capital. Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa 278, Capital.
$ 800.— e.26|4-Nº 29.077-v.30|4|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|4 al 18|4|60.

Manuel Martín y Cía. (De la Asoc de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas en Reconquista 165, 6º piso, Of. 623. de la Capital, T. E. 33-1216, avisan que José María González Lorenzo vende a Demetrio Dorado y Julio Dorado el negocio de Hotel sito en la calle CHACABUCO 243, piso 1º, Capital, libre de toda deuda, gravamen y personal. — Domicilio vendedor: el negocio. — Domicilio compradores y reclamos término ley: n|oficinas.
$ 1.600.- e.25|4 Nº 31.583 v.29|4|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao 220, piso 1º, T.E. 45-8758, avisan que la sociedad colectiva Alvarez y Cía. venden a "Hotel San Diego" S.R.L. (en formación) negocio hotel alojamiento, calle CHARCAS 4500 esq. URIARTE 2295 domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.23|4-Nº 31.480 v.28|4|60

Por cinco días a efectos de ley 11.867 se comunica que el señor Argentino Martín, vende al señor Gabriel Cabrera, su negocio de venta de casas prefabricadas que gira en plaza con la denominación de "Prefabricadas Chile", ubicada en la calle CHILE Nº 1726, Capital Federal. El comprador señor cabrera, se hará cargo del activo y pasivo especificado. Reclamos de Ley en el negocio.
$ 1.200.— e.23|4-Nº 31.452 v.28|4|60

Francisco Sabola, Escribano, con oficinas en la calle Suipacha Nº 536, piso 1, Capital Federal, hace saber por el término de cinco días que "A. Goitisolo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la compraventa, importación y|o exportación de mercaderías generales, ha transferido el fondo de comercio con efecto retroactivo al 30 de junio de 1958 a favor de "A. Goitisolo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", quien toma a su cargo el activo y pasivo de la misma, domicilio de las partes, calle CHACABUCO 380, Capital Federal. Reclamos de Ley, en mis oficinas.
$ 2.000.— e.22|4-Nº 31.428-v.27|4|60

Se hace saber que Cerámica Industrial del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Fabricación de materiales refractarios), con domicilio legal en CHACABUCO Nº 19, Capital, vende la totalidad de su activo físico a Sud Americana Electro Mecánica, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial (S. A E. M. S. A.), con domicilio legal en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 637, P. 6. Reclamos término ley 11.867 ante Escribano Pippo, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 628, P. 2, D. A., Capital.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 31.363-v.27|4|60

"D"

Don Manuel Díaz Calderín, vende a Marta Josefina Díaz de Luchenio el negocio de joyería, denominado "Casa Díaz", sito en DEFENSA Nº 369, Capital Federal. — Reclamos escribano Héctor J. Reymondes, Avda. Mitre 426, Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.611.v.30|4|60

E. Valiño, martillero público, avisa que: Manuel María Gutiérrez y Camilo Conde, venden su negocio de restaurante, sito en la calle DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI 2699, Capital a Ramón Duro y Jesús Seoane, domiciliados, aquéllos en el negocio y éstos en Méjico 1420. Reclamos Ley 11867 en mi oficina, Esmeralda 155, piso 1º, D, Capital Federal.
$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.693-v.30|4|60

Raúl V. Villarruel, martillero, Esmeralda 449, 5º, 5, avisa que Albino José Da Costa vende sus acciones y derechos a la mitad indivisa del café y bar de DONADO 1748 a Juan Carlos Martínez. Domic. partes y reclam. ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.662-v.30|4|60

Se hace saber que José Ramos vende a Pedro Epifanio Maderal su negocio de café, bar, sito en DARACT 2099, esquina SOMELLERA, libre de toda deuda, gravamen, embargos, prendas o multas, reclamos de ley, en el domicilio del comprador, Humberto Iº 1673, Dto. 8, Capital.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.735-v.30|4|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238 avisan que Juan José Castro Alonso vende a Emilio López Quesada el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle Doctor LUIS BELAUSTEGUI número 3699 esquina JOAQUIN V. GONZALEZ; las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Labardén número 180. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.23|4-Nº 31.488-v.28|4|60

"E"

De conformidad Ley 11.867, Manuel Alonso Estevez hace saber, que transfiere a los señores Angel Miguel de Madariaga, Regina Mora de Madariaga y Antonia Tumburús de Dávalos, su negocio de bar y confitería "El Cabildo", establecido en calle ESPAÑA Nº 102 de la ciudad de Formosa, domicilio de ambas partes.
$ 1.200.— e.23|4-Nº 31.472 v.28|4|60

Negri y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Corrientes 2438, Capital, T.E. 48-4224 y 4217, avisan que Dolores Rodríguez de Castiñeira y Manuel Barreiro venden a Atilano Alonso, el negocio de cafe, bar y casa de lunch sito en esta Capital calle ECHAURI Nº 1553. Las partes se domicilian: la vendedora en el mismo negocio y la compradora en la calle Jean Jaurés Nº 2037 (V. Alsina). Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 31.474 v.28|4|60

Avisan al comercio Pedro Ambrosio Gómez, Domingo Soria, Matilde Di Toto, Juan Amadio, Ramón Míguez, y Alfredo Tognozzi que venden como integrantes de "Agustín Vázquez y Cía." S. R. L. su negocio de bar, lunch, elaboración y venta de helados, pizzería y empanadas, sito en esta capital calle ENTRE RIOS Nº 765 al señor José Velazco, libre de toda deuda, y gravamen. — Reclamo de ley domicilio comprador, calle Gavilán 1964, dep. I. Cap., que es domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 31.343-v.27|4|60

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1229, 1º "B", avisan que: Olegario Alvarez y la Sucesión de Avelino Alvarez, venden a Copetín Caballito, S. R. L., su negocio de venta de golosinas y helados envasados, sito en la ESTACION PRIMERA JUNTA del SUBTERRANEO de la LINEA "A". — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|4-Nº 31.396-v.27|4|60

"F"

Valcarce, Filippo y Cía., martilleros, Asunción 4097, avisan: Juan Alfredo Rossignol vende a Francisco Rafael Orlando Borrelli su parte mitad negocio despacho pan, sito FOURNIER 2570, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficina.
$ 800.— e.25|4-Nº 31.509-v.29|4|60

Galli y Andrés, S. R. L., mart. públ., avisan: Raimundo Malvicino s|Sucesión vende a Juan Pablo Alvarez, su negocio de "Despensa", sito FRANCO Nº 3300, Cap., domic. partes. Reclamos Ley, en Avda. San Martín 6821, Cap.
$ 800.— e.22|4-Nº 31.370-v.27|4|60

"G"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T.E. 40-4159|4168, avisan: Secundino Uría vende a sus condóminos, Emilio R. Fernández y Antonio Mosquera, la parte que tiene y le corresponde negocio, café, bar y casa de lunch, calle VALENTIN GOMEZ 3399, esq. GALLO, domicilio contratantes. Activo y pasivo a cargo compradores. Reclamos Ley en el negocio.
$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.664-v.30|4|60

Se hace saber por cinco días que Susana Zeigner, Isaac Zeigner y Sara Mövschovich de Zeigner como herederos y sucesores de Osías Zeigner e Hijo, vendieron el 4 de diciembre de 1958, a Ruth Stern de Pfifferling, Enrico Pfifferling y Gerardo Stern, el negocio de su propiedad de venta de ferretería, pinturería y bazar, sito en GENERAL ARTIGAS 699, Capital. Domicilio partes y reclamo de ley, en el mismo domicilio. — Buenos Aires, abril 21 de 1960.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.643-v.30|4|60

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Josefa Espíritusanto de González, vende su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle GENERAL URQUIZA 190, Capital, a Germán Fariña. Recl. de ley y domic. partes, en n|oficinas.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.728-v.30|4|60

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Alberto Agnese y Rómulo Faur venden a Sergio Francisco Di Fonzo y Luis María Viana el negocio de carnicería, sito en Capital Federal, calle GALVAN Nº 3230, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.528 v.29|4|60

Se hace saber que Mateo Migliacio, domiciliado en la Avenida San Isidro 4495 vende a Adolfo Fabiano, domiciliado en Azul 775, un negocio dedicado a lechería y venta de artículos envasados, ubicado en esta Capital, calle GUAYRA Nº 4961. Reclamos de Ley, Escribano Héctor Plaetsier, Córdoba 1309, 2º p.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.547-v.29|4|60

Wenceslao S. Azás, martillero público nacional, aviso que: por mi intermedio, los señores Juan Pedro Renna y Ernesto Miguel Ambrosone, venden; libre de toda deuda a los señores Alejandro Domingo; José Luis y Angel Antonio Quarto el fondo de comercio, buffet del Club Urquiza, ubicado en la sede del mismo Club, calle GUANACACHE Nº 5235, de esta Capital Federal. Téngase por constituído el domicilio de las partes y reclamos de Ley, en mis oficinas, sitas en Carlos Calvo Nº 2665, de esta Capital Federal.
$ 1.200.— e.22|4-Nº 31.404-v.27|4|60

"H"

Vaianella Inmobiliaria, martilleros públicos, con oficinas en la Avenida del Tejar Nº 4022 (70-6529), avisan: que el Sr. Gaspar Buonsante ha transferido a la Sociedad Colectiva C.O.F.A., el fondo de comercio de su negocio de artículos para bebés, sito en la calle HOLMBERG Nº 4011 con entrada anexa por PLAZA Nº 4012 de esta Capital, libre de todo gravamen y mercaderías. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.549-v.29|4|60

Se hace saber por el término de Ley que Isabel Kargdorian de Barlaro domiciliada en la calle Avelino Díaz Nº 1507, vende a Trinidad Rodríguez de Lobato y Jorge Andrés Lobato, domiciliados en Rivadavia 6121, departamento "B", planta baja, el negocio de productos lácteos y fiambrería sito en HORTIGUERA número 1495, Ciudad. Para reclamos de Ley en Hortiguera Nº 1495, Ciudad.
$ 1.200.— e.23|4-Nº 31.457 v|28|4|60

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Elías Pérez, José Pérez, Antonio Martínez y José Martínez venden a Domingo Arcadio Cotarelo, Faustino Carrelo, Manuel Llames y Ceferino Emilio Fernández el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, café y casa de lunch sito en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2800, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes mismo negocio.
Esta publicación rectifica y anula a la efectuada con fecha 4|2 al 9|2|60 por error insertado de nuestra parte en los nombres.
$ 2.000.— e.22|4-Nº 31.329-v.27|4|60

"I"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que Manuel Fernández y Víctor Sensaud, venden su negocio de café, bar y casa de lunch, sito calle INDEPENDENCIA Nº 601, Capital, a Felisindo Loureiro. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley, dentro término legal, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.565-v.29|4|60

J. C. Porcue & Cía., martilleros públicos, comunican que Delia D. de Barri & Juan Barri, han vendido por nuestro intermedio el negocio de frutería y verdulería, sito en esta Capital, calle IBERA Nº 3952, resultando comprador el Sr. Miguel-Angel Bonelli. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, Av. El Cano Nº 3473, T. E. 73-6261, Capital.
$ 1.200.— e.22|4-Nº 31.425-v.27|4|60

"J"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, Capital, T. E. 40-5013 y 3691, que Sacramento Pilar Sos vende a Ramón Ferradás, Jesús Blanco y José Martínez el negocio de hotel denominado "Unión", sito calle JUJUY Nº 217, Capital, donde se domicilia la vendedora. Los compradores constituyen domicilio legal en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de Ley.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.586-v.29|4|60

Se avisa que Carlos Tomé vende su parte indivisa que tiene en la Sociedad colectiva "Rapid", taller de reparaciones de motonetas, sito en JUAN B. JUSTO 5245 a sus socios Ricardo José Ordóñez y Alvaro Edmundo Sarlo Sabajanes, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley en Estudio Talcahuano 638, p. baja "D".
$ 1.200.— e.23|4-Nº 31.497-v.28|4|60

"L"

El Doctor Alcides M. Dallera Goyeneche, hace saber que por su intermedio Confar, S. R. L., vende su negocio de restaurant, confitería y bar, denominado "La Verbena", sito en la calle LAVALLE 620, al señor Joaquín Oscar Rodríguez. Domicilio de las partes y oposiciones de ley, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, piso 5º, escrs. 514|16, Capital.
$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.656-v.30|4|60

Avisan, al comercio: que doña Sara Darriba ha firmado promesa de transferencia de la compra del negocio de hotel - alojamiento, sito en JUNIN 27, Cap. Fed., a favor de los señores Rafael V. Vannucchi. Leonardo Bianchi y Arnaldo José Rodríguez. Domic. de las partes y reclam. d| ley a Sara Darriba, Talcahuano 215, piso 1º "B", Capital.
$ 1.200.— e.23|4-Nº 31.450-v.28|4|60

José Andrenacci vende a Alberto Julio Torres, negocio peluquería, LIMA 796, Cap. Reclamos ley, domic. partes, mismo negocio
$ 400.— e.22|4-Nº 31.398-v.27|4|60

Contarino & Cía., balanceadores, Av. del Trabajo 3044, Cap., 63-8506, avisan: Pascual Ferraro vende a Francisco Eduardo Impellizzeri, negocio de taller de reparaciones de motos y motonetas, sito LAFUENTE 896|98 esq. MONTE 3099. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio de partes.
$ 800 — e.22|4-Nº 31.351-v.27|4|60

"LL"

E. Andrade y Cía. martilleros, oficinas Olazábal 5616 avisan: Sofía Rese de Lauzan y Enrique Elías Rese venden a Pedro González y Juana Inés Saavedra negocio despensa, LLERENA 3022, Capital. Domicilio partes y recl. Ley n| oficinas.
$ 800.— e.23|4-Nº 31.449-v.28|4|60

"M"

Delia Ramírez vende a Adelina Ramírez peluquería damas, MOZART 1140. Dom. contrat., reclamos ley, mismo negocio.
$ 400.— e.26|4-Nº 31.690-v.30|4|60

Julio Alvarez & Cía., S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Nicolás Di Pizio vende a Rolando Rubén Porta su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito MONTIEL 902. Reclamos de ley, n|oficinas, domic. de las partes.
$ 800.— e.25|4-Nº 31.602-v.29|4|60

Ley 11.867. — Comunícase que sin que ello signifique la formación de una nueva sociedad Menegatti y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 500.000.— dedicada al ramo de elaboración de alambre, domiciliada en MONROE 5501, Capital, sigue actuando en el futuro como la Casa de los Alambres, Sociedad de Responsabi-

lidad Limitada, Capital $ 1.000.000.— y con el mismo domicilio. Reclamaciones de Ley, Escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.553-v.29|4|60

Bouco y Emerici, martilleros públicos, Avda. de Mayo 1190, primer piso, escritorios 1 y 2, Capital Federal, avisan que: los señores Antonio Chirico, Roque Jorge Agostino y Salvador Agostino, venden a Juan José Albino de Oliveira, Luis do Rosario, Antonio Rodrigues Carrusca, José María Sánchez y otros, su negocio de restaurant, bar, alojamiento, ubicado en calle MATHEU 233|239, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley. en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 31.435-v.28|4|60

"P"

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial", Solís 458, avisan: que Leonardo M. Medvuldenur, vende libre de gravámenes a Osvaldo L. López y Héctor H. López, la media parte indivisa que le corresponde del negocio lunch y despacho de bebidas, calle PUEYRREDON 1965. — Domicilio de las partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.617.v.30|4|60

Dardo René Ponturo y Miguel José Puche, venden a José Tolomei, fiambrería y quesería, PARAGUAY 3477|79, Cap., dom. partes. Recl. ley, R. Peña 69, 1º.
$ 400.— e.25|4-Nº 31.594-v.29|4|60

José B. Vázquez, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que por su intermedio el señor Luis Pascual Florestano vendió al señor Manuel Sánchez y a las señoritas Julia Magdalena De Lazzer, Rómula Arecila De Lazzer y María Yudita De Lazzer, libre de toda deuda y/o gravamen, su negocio de lavadero familiar e industrial denominado "La Espuma", sito en esta Capital Federal, calle PUAN número 697. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.576-v.29|4|60

Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en PERU 556, Capital Federal, dedicada principalmente a la explotación de la industrial textil, transfiere su activo y pasivo a Textil Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con igual domicilio, la que se hace cargo del mismo, continuando el giro de las operaciones de acuerdo a sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto Nº 2.397, de fecha 8 de marzo de 1960. Reclamos de ley: Escribano Benjamín Vitaver, calle Tucumán 941, 5º piso, Capital Federal.
$ 2.000.— e.25|4-Nº 31.533 v.29|4|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758 avisan que Severino Romero vende a José Benito Martínez y José Martínez negocio buffet del Club Obras Sanitarias de la Nación, PARAGUAY 2060, piso 1º, domic. partes. Recl. ley n|ofic.
$ 1.200.— e.23|4-Nº 31.489-v.28|4|60

Con intervención de "La Comercial" Naredo Vallina y Cía., martilleros públicos, domiciliados en Azcuénaga 75, Capital Federal, los señores José Allande e Hijos S. R. L. venden su negocio de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de grahan, centeno y similares, sita en esta Capital Federal, calle PERU Nº 719|723 a los señores Antonio Martínez Alvarez y Francisco Crescente. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 31.463-v.28|4|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E.: 47-5661, que con su intervención véndese almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecido en calle PINTO Nº 4495|9 esquina RAMALLO Nº 3196, de esta Capital. Vendedores: Fulgencio José Vázquez y Emilio Angel Indunl. Comprador: Juan José Sánchez. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 31.492-v.28|4|60

"Q"

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital. T. E. 63-9644, avisan que por su intermedio el señor Homero Félix Toyos, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen al señor Alfredo Martínez, el negocio de carnicería, sito en la calle QUIRNO Nº 815 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.700-v.30|4|60

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que la señora Ana María Costas Lago vende libre de deuda y gravamen, su negocio peluquería de damas (salón de peinados), a la señora Marina Italia Dominga Fabriga de Pérez, sito en esta Capital, calle QUESADA Nº 1799 esquina ONCE DE SETIEMBRE Nº 2911. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas Cangallo Nº 926. T. E. 35-7353.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.671-v.30|4|60

Eduardo A. Deluchi Levene, escribano público, con oficinas en San Martín 232, 1er. piso, oficinas 113|15, Capital Federal, hace saber que con su intervención, José Fernández, vende a Albino Carmuega, el negocio de lechería y venta de helados sito en la calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1332, Capital Federal. Reclamaciones en la Escribanía, que es domicilio partes.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.525 v.29|4|60

Carlos Fernández Varela, martillero, avisa que: Domingo Collaro, vende su negocio carnicería sita en QUESADA Nº 4838 al señor Salvador López López. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Avenida Belgrano 887, 4º piso "C" T. E. 34-2227, Capital.
$ 800.— e.22|4-Nº 31.414 v.27|4|60

"R"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso T. E. 40-4159|4168. Avisan: Benigno Feijó, Dionisio Vázquez, Manuel García, Manuel Fernández, Celestino Alcalde, Federico Román y Amadeo Villa, venden a Francisco García, Cayetano González, José Mateo, Nazario Esteban, Cesareo Susavila y José Susavila, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle RIVADAVIA Nº 1201, esquina LIBERTAD, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.665 v.30|4|60

Clausí, Iglesias & Cía., balanc. y martillero públ. con ofnas. Matheu 24, avisan que Ramón Varela vende a sus condóminos Generoso Alvarez y José Alvarez, la parte que le corresponde en negocio "panadería mecánica" calle RIOJA Nº 1850, domicilio de las partes. Haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo existente en el negocio.
$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.699-v.30|4|60

Se hace saber por el término de ley, que Sunset Club Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Avda. de Mayo 840, y comercial en ROQUE SAENZ PEÑA 444, de la Capital Federal, y Olivos respectivamente, vende a Tizgam Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en la Capital Federal, todos los bienes, créditos, derechos, acciones y obligaciones que constituyen el fondo de comercio de su negocio de restaurante. Oposiciones: Rivadavia 9588, Capital Federal.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.667-v.30|4|60

Rafael Pablo, Aquiles Rafael y Nelly Noemí Fernández venden a doña Eva Ana Giuliani de Fernández. su negocio de farmacia denominado 'Santa Ana', sito en la calle RIVADAVIA 3202, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, escribano José Abuliak, Lavalle 1454, piso 7º, T. E. 40-8965.
$ 800.— e.25|4-Nº 31.536 v.29|4|60

Se comunica que Isaac Socolovsky, domiciliado en Rivadavia 9929 vende el negocio "Herrator Industrial y Comercial", de herramientas, tornillos y artículos afines ubicado en RIVADAVIA 9929 a don José Ferreiro y don Danilo Monini, domiciliados Argerich 2572. Interviene escribano Rodolfo Porro, domiciliado Lavalle 655, todos los domicilios de Capital Federal. Reclamos en término de ley.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.519 v.29|4.60

Avisan Nasif Nasif y Abdelnur Nasif que venden su negocio de bazar y menaje situado en RIVADAVIA 7889 a Linda Assis de Muryan Rahbanf. Reclamos de ley en Tres Sargentos 435. Capital. Dom. de las partes.
$ 800.— e.23|4-Nº 31.476 v.28|4|60

"S"

Rossotti Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada se hace cargo con retroactividad al 10 de abril de 1959 del activo y pasivo de la Curtiembre de la Sociedad de hecho María Esther Barutta de Rodríguez y Adalberto Fernández sita en SAN PEDRO 5649|51, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes en San Pedro 5649|51, Capital.
$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.674-v.30|4|60

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que Josefina Ayala de Alfieri y Víctor Salvador Alfieri venden a Marta Ignacia Leiva su negocio de hotel-alojamiento, sito calle SAAVEDRA Nº 1277, Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.566-v.29|4|60

Reinaldo S. Glasman, escribano público, con oficinas en la calle Montevideo 451, piso 5º, hace saber que con su intervención el señor José Giannetti vende a los señores Salvador Furfaro y Carlos Antonio Borassi el negocio de restaurant, bar y parrilla denominado "El Toscano", sito en la calle SEGUROLA 1183, 1197 y 1199. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.575-v.29|4|60

Avisan: Lastra, Paz y Cía., balanc. y martill. públ., ofic. Talcahuano 214, 2º, Nº 6, T. E. 45-1001, que José Manuel Diego, Vicente Miguel y Serafín Allo, venden a Manuel Capon Vázquez, Antonio Alvarez Valladares, Manuel Arias Díaz y señora Catalina A. de Teruel, el negocio de hotel Vainer, ubicado en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 2343 al 47. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.574-v.29|4|60

Fresno, Bernardo y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, Avda. de Mayo 1229, 1º, "B". Avisan que: Manuel González Rodríguez y Victoriano Oteiza venden a Inter Hotel S. R. L. (en formación), su negocio de Hotel Alojamiento, sito en SANTIAGO DEL ESTERO 333, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|4-Nº 31.397-v.27|4|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que "Ital-Café" Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los señores Pablo Saettone, Mario Lagorio, Luis Santiago Lagorio y Silvio Ganora, vende a Sergio de Alba, Manuel Angel Corrales, Cipriano Ibáñez y José García el negocio de Casa de Lunch, Confitería, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Café, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 521, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital calle Avenida Francisco Beiró Nº 3490 y la compradora en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 1427. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Este aviso se publica nuevamente en razón de haberse publicado con error en el Boletín Oficial de fecha 11|3 al 16|3|60.
$ 2.800.— e.22|4-Nº 31.409-v.27|4|60

Avelino Oscar Gallardo, mart. púb., avisa que: Tome, Fernández y Moreno venden a Negresco S. R. L. Confitería Negresco, sito en SANTA FE 1773, quien se hace cargo de activo y pasivo. Reclamaciones término de Ley y domicilio partes: Beaucheff 343, Bajo, B, Capital.
$ 800.— e.22|4-Nº 31.412-v.27|4|60

Avisa, G. F. García, mart. púb., oficinas Zañartú 1671, que Aliva Sara Avila vende a Edilma Angela Alvarez de Casales negocio de Despensa calle SARAZA 1697. Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 800.— e.22|4-Nº 31.355-v.27|4|60

"T"

Se hace saber por cinco días que el señor Vicente Emeterio Cosío transfiere al señor Malaquías Escandon en el negocio de venta de comestibles, bar y parrilla, ubicado en el interior del Mercado de Hacienda de Liniers; TELLIER 2400, Capital. Reclamos de ley: Federico Amadeo, Lavalle 472, piso 1º, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.590-v.29|4|60

Bouco y Emerici, martilleros públicos, Av. de Mayo 1190, primer piso, escritorios 1 y 2, Capital Federal, avisan que Verenna Ana Kinkela, vende a Dolores Estela Posse, su negocio de peluquería para damas, ubicado en la calle TALCAHUANO 861, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960.
$ 1.200.— e.23|4-Nº 31.436-v.28|4|60

Vello, Domínguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, 2º piso, of. 25, avisan que por su intermedio los señores Ramón Adanza, Ramón Domínguez, Esteban Perín, José Celso García, Angel Suárez y Demetrio Sampron, venden a los señores Aurelio Rodríguez, Antonio Castro, Manuel Pérez, José Rodríguez, David Lamas, José Rua y Rogelio Maceira su negocio de bar, sito en la calle TUCUMAN Nº 301 esquina 25 DE MAYO Nº 612 de esta Ciudad. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 31.467-v.28|4|60

I. José Berman, con Estudio en Esmeralda 582, piso 16, avisa que se ha dejado sin efecto la venta que el Sr. Rodolfo Pablo Altbach, ha efectuado de su negocio de "Bar y Restaurant", denominado "El Sol", sito en la calle TUCUMAN Nº 693, a Mauricio Jacobo Freiberg, Hamilton Natalio Hiacelay, Jaime Balbona y Luis Julio Bertolini; de acuerdo edicto publicado en el Boletín Oficial del 24 de febrero de 1958.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 31.382-v.27|4|60

I. José Berman, abogado, con Estudio en Esmeralda 582, piso 16, avisa que: Rodolfo Pablo Altbach vende su negocio de "Bar y Restaurant" denominado "El Sol", sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 693, a Francisco Lombardía, Marcos Polivoy y Roque Manuel Fernández. Reclamos término de ley en mi Estudio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.22|4-Nº 31.383-v.27|4|60

Alzola & Cía., martilleros públicos, oficinas Brasil 2999, T. E. 91-1068 y 8486, avisan: Andrés González vende a Herman Daschevsky, negocio de fiambrería y quesería calle TREINTA Y TRES Nº 937, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.613.v.30|4|60

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T.E. 38-1766, avisan; Antonio Pernas vende a María Landeira, negocio hotel, sito TERRADA 85, Capital; domic. partes. Recl. término Ley n|oficinas.
$ 800.— e.26|4-Nº 31.633-v.30|4|60

"V"

Manuel Martín y Cía. (de la Asoc. de Balanc. y Mar. Públicos), oficinas en Reconquista 165, 6º piso, of. 623, de la Capital, T. E. 33-1216, avisan que la sociedad de hecho integrada por José Pereira Touriñan, Jesús García Santos y Marcelino García vende a Jesús García Santos y Víctor García Santos el negocio de almacén y bar sito en VENEZUELA Nº 1900, de la Capital, libre de toda deuda, gravamen y personal. Domicilio partes, el negocio. Reclamos término ley, n/oficinas.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 31.582-v.29|4|60

Por el término de ley se hace saber que doña María Dolores Díaz de Fratelli vende a don José Antonio Alvarez el negocio de alojamiento con comida, sito en la calle 24 DE NOVIEMBRE número 23. Reclamos Ley 11.867, por ambas partes, en escribanía José María Jutten, Uruguay 412, piso 1º, Dto. 2.
$ 800.— e.25|4-Nº 31.550-v.29|4|60

Escribanía Facio: Hace saber que la firma de especialidades medicinales "Laboratorios Phoenix, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle 25 DE MAYO 471, Capital Federal y con fábrica en la avenida San Martín 4550, San Justo, provincia de Buenos Aires, ha vendido a [illegible], Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2225, piso 1º, Capital Federal, el inmueble y parte de las máquinas de su propiedad instaladas en el [illegible] ubicado en Villa Insuperable, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, circundado por las calle O'Gorman, Victoria, Las Heras y Avda. San Martín, lote F. Se avisa que la firma "Laboratorios Phoenix, Sociedad en Comandita por Acciones", continuará con sus actividades comerciales habituales. Mis oficinas: calle Florida Nº 8, piso 3º, Capital Federal.
$ 2.800.— e.25|4-Nº 31.512 v.29|4|60

El escribano Longinos Plaza, hace saber por el término de Ley que la Sucesión de Luis Antolisei, integrada por su esposa y única heredera, doña Mariana Cittadino de Antolisei, con domicilio en Brasil 329, piso 6º, Capital, vende libre de personal la Sociedad "The Manchester, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Viamonte 699, Capital, el negocio de camisería y venta de ropas y artículos de hombres, denominado "Casa Antolisei", establecido en esta Capital, calle VIAMONTE 699 esquina MAIPU. Reclamos en mis oficinas, Alsina 1587, piso 3º Capital.
$ 2.000.— e.23|4-Nº 31.445-v.28|4|60

Avisan: Lastra, Paz y Cía., balanc. y martill. públ., ofic. Talcahuano 214, 2º T. E. 45-1001, que el Sr. Tito Piana transfiere a los Sres. Adriano López Galan y Juan López Galán, el 50 o|o que le corresponde en la sociedad Piana y Santolaya Hnos., que explotan el negocio de Hotel Carsson, ubicado en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 650. — Reclamos término ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.22|4-Nº 31.330-v.27|4|60

Cobian y Cuesta, mart. públ. ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap. T. E. 38-4501, avisan: Miguel Angel Ontivero vende a José Soto y Juan Pérez Rama neg. restaurant y bar sito VARELA 1624, Cap. domic. de partes. Recl. de ley n| oficinas.

$ 800.— e.26|4-Nº 31.641-v.30|4|60

"W"

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Pedro Torcuato Coll, vende libre de deuda su venta de leche embotellada y anexos, calle WARNES 1062, (interior del Mercado "MODELO" puesto 27), a José Lisardo Gutiérrez. — Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas, Uruguay 214, 1º A.

$ 800.— e.26|4-Nº 31.608.v.30|4|60

Elio T. Durso, Mart. Púb., Rod. Peña 382, piso 5º D, avisa que: Natalio Nomakchteinsky, Roberto Víctor Gámbaro y Lucio Granito venden a Etelvino González neg. hotel, bar, rest., sito WARNES 2105|07. — Dom. partes y rec. ley m|oficinas.

Se publica nuevamente por haber insertado mal el apellido de Natalio Nomakcheteinsky el 26|11|59.

$ 1.200.— e.22|4-Nº 31.353-v.27|4|60

PROVINCIALES

FORMOSA

Albertina Sara Polich de Berdou y Eduardo Berdou, domiciliados Corrientes 1142, Clorinda, Provincia de Formosa, venden a Otilio Villalba, domiciliado en Clorinda, negocios zapatería, "Casa Vivianne", y "El Vazquito", calle CORRIENTES 1142, Clorinda, Formosa. — Reclamos, término de ley y escribano Egildo Tassone, Belgrano 714, Formosa.

$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.605.v.30|4|60

Ley 11.867

Se hace saber que Jorge Sack vende a Eduardo José Glauber su negocio de almacén instalado en la calle RIVADAVIA Nº 1288, FORMOSA. Reclamos de ley al comprador, calle J. M. Uriburu 54, Formosa.

$ 800.— e.22|4-Nº 31.417-v.27|4|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Montanelli Hnos. Martilleros con domicilio en la calle Tucumán 1443 comunican que el día 2 de mayo a las 14 horas., rematará las maquinarias y existencias del Establecimiento Industrial de Lavado y Planchado sito en FITZ ROY 1452, Cap., propiedad de Enrique González García s|sucesión. Reclamaciones término de ley n|oficinas.

$ 800.— e.25|4-Nº 31.596-v.29|4|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

ANIARSA
Primera Fábrica Argentina de Anilinas S. A. I. y C.
25 de Mayo 171 — Capital

Comunícase señores accionistas resolución Directorio 28|3|60, dispone emitir 40 series Nº 25 al 64; cada serie de 100 acciones de $ 1.000.— c|u., al portador y de un voto, total 4.000 acciones $ 4.000.000.—, con destino: pesos 720.000.— pago dividendo ejerc. cerrado 30|6|59 y $ 3.280.000.— se llama a suscripción de acuerdo arts. 4º y 6º estatutos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 31.703 v.30|4|60

S. A. I. D. H. Y. A.
Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDOS Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica que el dividendo del 10 %. pagadero en acciones ordinarias (series FF, GG, HH, II), correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, ha sido puesto a disposición de los señores accionistas a partir del 2 de mayo de 1960, contra presentación de las acciones que posean, debiendo exhibir la libreta de identificación a efectos de evitar la retención que determina la Ley del Impuesto a los Réditos.

Se les comunica también que el período para ejercer el derecho de preferencia para la suscripción del remanente de $ 287.000.—, correspondiente a la serie II, será del 2 al 13 de mayo de 1960; debiendo presentarse las solicitudes en las oficinas de la sociedad, calle Perú 133, Capital, de 15.30 a 17.30 horas, conjuntamente con las acciones que posean. La suscripción será a la par en la proporción de una acción nueva por cada 34,5 que se posea. habiéndose resuelto que su pago sea al contado. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.— e.26|4-Nº 31.711 v.28|4|60

J. B.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha dispuesto emitir 4 series de $ 400.000.— c|u., de acciones clase "A", a su valor nominal de pesos 1.600.—, para ser suscriptas a prorrata de sus tenencias, siendo el pago de las respectivas suscripciones al contado. El derecho de preferencia se ejercitará dentro de los 15 días siguientes a la última publicación.

$ 960.— e.26|4-Nº 31.719-v.28|4|60

NIBO PLAST
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el dividendo del 32,19% correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1959, será puesto a su disposición a partir del día 2 de mayo y se abonará de la siguiente forma: 29 % en acciones liberadas a la par de 1 voto con derecho a dividendo a partir del 1º de septiembre de 1959 y el saldo en efectivo, contra presentación del cupón Nº 1, en la sede social, San Martín 574, piso 5º.

Se hace saber igualmente a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción privada a la par la suma de $ 19.928.600 en acciones ordinarias de 1 voto y pesos 3.470.900 en acciones ordinarias de 5 votos, con derecho a dividendo a partir del 1º de septiembre de 1959, que podrán ser suscriptas por los accionistas tenedores de acciones ordinarias de igual clase en la proporción de 0,5785 de nuevas acciones por cada una de sus tenencias y ser ejercida, de conformidad con lo dispuesto por el art. 11 de los Estatutos dentro de los quince días de la última publicación, contra presentación del cupón Nº 2, en la sede social, debiendo abonarse el 10 o|o en el acto de la suscripción y el 90 o|o restante con anterioridad al 31 de agosto de 1960.

Se hace saber también que las fracciones de acciones que resulten de esta suscripción se liquidarán de acuerdo con la resolución vigente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 3.120.— e.26|4-Nº 31.683-v.30|4|60

CLIPPER SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3º de los Estatutos Sociales y artículo 4º del Decreto del P. E. del 14 de octubre de 1955, que de conformidad con lo resuelto en Asamblea Extraordinaria del 2 de diciembre de 1959, el Directorio resolvió llamar a suscripción las series undécima a décimaquinta inclusive, de acciones ordinarias a la par por un valor nominal de $ 2.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|4-Nº 31.694-v.30|4|60

"VESTA", S.A.C.I.A.F. e I.

Comunica emisión 6a., 7a., 8a., 9a. y 10a. de acciones ordinarias "B", 1 voto. Preferencia 15 días presente publicación. — El Directorio.

$ 480.— e.26|4-Nº 31.698-v.28|4|60

Talleres Metalúrgicos A. D. PARISE S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que en la Asamblea realizada el 31 de marzo de 1960, se resolvió aumentar el Capital Autorizado a $ 12.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 480.— e.26|4-Nº 31.646-v.28|4|60

UNION TEXTIL
Fabricación Importación Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 86 a 100 en acciones ordinarias de la clase A. pagaderas al contado en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los quince días de terminada esta publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.26|4-Nº 31.647-v.28|4|60

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores Accionistas que esta Empresa entregará el dividendo de $ 15.— m|n. en acciones ordinarias liberadas, votado por la última Asamblea, en Avenida de Mayo 981, los días 4 y 5 de mayo próximo de 13.30 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 1. — El Directorio.

$ 960.— e.26|4-Nº 31.653-v.28|4|60

CIA. ARENERA DEL RIO LUJAN, S. A.
Comercial e Industrial

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 12|12|59, ha sido elevado el capital autorizado a m$n. 4.900.000.

Se han emitido las Series 3ª a 21ª, todas de acciones ordinarias, Categoría "A". — El Directorio.

$ 720.— e.26|4-Nº 31.612.v.28|4|60

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TUBOMET S. A. I. C. F.
Moreno 1264 — Cap.
N — 5777

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de la trigésima primera a trigésima novena series de acciones ordinarias, a la par, por valor de nueve millones de pesos. — Pago total al contado. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas Series en proporción a las acciones que posean, (Artículo Séptimo Estatutos), derecho que deberá ser ejercido dentro del plazo perentorio de diez días hábiles a partir del día subsiguiente inclusive de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|4-Nº 31.668-v.28|4|60

"CRESUD"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Se informa a los señores accionistas que según lo prescripto por el Art. 4º del Estatuto se ha resuelto la emisión de 210.000 acciones ordinarias por un total de v$n. 21.000.000.— que serán suscriptas a la par en proporción a su tenencia e integradas en efectivo. — El Directorio.

$ 720.— e.25|4-Nº 31.513-v.27|4|60

CAMUATI S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 del mes en curso, se procederá a abonar los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959, presentando los cupones Nº 16 en nuestras oficinas, Pichincha Nº 1245 de 15 a 18 hs. — El Directorio.

$ 720.— e.25|4-Nº 31.529-v.27|4|60

ISMAEL AVILES
Soc. Anón. Comercial, Industrial, Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES
PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber que el Directorio, respondiendo a la resolución tomada por la Asamblea del 30 de marzo de 1960 ha resuelto emitir acciones ordinarias con dividendo al 1º de diciembre de 1959 por la suma de un millón trescientos cuarenta y tres mil quinientos pesos m|n. para aplicarlas al pago del dividendo, en especie, por el ejercicio al 30 de noviembre de 1959.

Buenos Aires, abril de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|4-Nº 31.535-v.27|4|60

S. A. GANADERA ESTANCIAS JUANA
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica que a partir del 26|4|60 se pagará en Florida 336 el dividendo del ejercicio 1958|9, de $ 180.— en efectivo por acción, contra presentación de las acciones, de acuerdo a lo resuelto por la sambiea de Accionistas del 13|4|60. — El Directorio.

$ 720.— e.25|4-Nº 31.537-v.27|4|60

TELEPOROS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
Uruguay 1061, Capital Federal
3er. piso ofic. 55

Se hace saber que el Directorio resolvió la emisión de acciones ordinarias, por v$n. 4.000.000.— correspondientes a las series 11ª a 50ª, a la par. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de esta emisión, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.25|4-Nº 30.341-v.27|4|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 20|4|60.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE" S. A.

Comunícase por tres días a los accionistas el pago contra presentación cupón Nº 1 en aciones clase "B" 1 voto dividendo Ejercicio Nº 20 a partir del 22 de abril de 1960 y a los efectos del artículo 6º Estatutos Sociales, que el Directorio a dispuesto la emisión de m$n. 591.200.— c|l. en acciones ordinarias clase "B" 1 voto, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.25|4-Nº 30.170-v.27|4|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 20|4|60.

PLATT
Establecimientos Gráficos, Soc. Anón. Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Comunico que se ha aumentado el capital autorizado en $ 3.500.000.—. Por lo tanto el Directorio ha resuelto emitir 35.000 acciones ordinarias v$n. 100.— cada una que ofrece en suscripción a la par y al contado en la proporción de una cada cuatro que posean. Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960. Período de suscripción: 2|5 al 18|5|60, inclusive.

Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.25|4-Nº 31.531-v.27|4|60

SILI S. A.
Com. Ind. Financ. Inmob. y Agrop.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 24 de marzo ppdo., ha resuelto la emisión de las series 3ª y 4ª de acciones ordinarias clase "B", correspondientes a 16.000 acciones de v$n. 100.— cada una por un valor nominal total de m$n 1.600.000.—. Las acciones que se emiten gozarán de dividendo en función de la fecha de integración, habiéndose fijado como plazo para la suscripción el 30 de setiembre de 1960 y se ofrecen a su valor para integrarse totalmente en efectivo en el acto de la suscripción. Los actuales accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los Estatutos, dentro de los 15 días de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 1.680.— e.25|4-Nº 31.545-v.27|4|60

S. A. D. E. D. P. A.
Sociedad Anónima de Exportación de Productos Alimenticios I. C. F. I.

Se informa la emisión de las series 9ª a la 36ª inclusive, Categoría "A" de cincuenta mil pesos cada serie y Series 37ª a la 40ª inclusive de Acciones Preferidas de cincuenta mil pesos cada serie, que se ofrecen a suscripción de los señores accionistas conforme al Art. 9º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.25|4-Nº 31.554-v.27|4|60

EL PALACIO DEL RADIO ARMADOR
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 8.698
AUMENTO DE CAPITAL

Conforme al artículo cuarto de los estatutos y al Decreto 852|55, el Directorio hace saber que la asamblea general extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad en la suma de $ 10.000.000.—, aumento formado por cien series de acciones ordinarias al portador de la clase "B" y que el Directorio emitirá todas las series, que tendrán derecho al dividendo que pudiera corresponderles por el ejercicio iniciado el 1º de diciembre de 1959 y siguientes, y las destinará al pago de los dividendos en acciones del ejercicio Nº 3, terminado el 30 de noviembre de 1959, como lo resolviera la asamblea general ordinaria del 31 de marzo de 1960. — Asimismo se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir las series 151 a 250 de acciones ordinarias al portador de la clase "B" y restantes características que anteceden en cumplimiento de lo resuelto por ambas asambleas. — El Directorio.

$ 2.160.— e.25|4-Nº 31.564-v.27|4|60

TAICA
S. A. I. C. I. F.

Comunicamos a accionistas a efectos preferencia, que Directorio ofrece en suscripción acciones clase A v|n. $ 600.000.— y clase B v|n. $ 400.000.— por el término de 10 días. — Asimismo, comunícase están a disposición dividendos 30 % del ejercicio vencido el 31|10|59 contra cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 960.— e.25|4-Nº 31.593-v.27|4|60

DIRECCION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

La Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, llama a licitación pública para los trabajos de construcción de viviendas por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de mayores costos para un barrio de 462 unidades en los terrenos sitos en la localidad de San Martín, Partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires. dividida en tres sectores, separados o conjuntamente, de acuerdo al siguiente detalle. Sector "A". de 152 viviendas; Sector "B". de 155 viviendas y Sector "C" de 155 viviendas.

Apertura de sobres, el 16 de mayo de 1960, a las 14.30 horas. en Solís 693, 8º piso, Departamento Técnico de Obras Colectivas.

Presupuesto: $ 114.296.700.

Pliego de condicio es: $ 3.000. Retirarlo en Pavón 1719, de 15 a 18 horas.

Garantía de licitación: $ 1.142.967.

$ 9.600.— e.12|4-Nº 29.527-v.30|4|60

CERTIFICADOS EXTRAVIADOS

La Compañía L.I.F.E. . Sociedad Anónima. Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos, comunica que un accionista denunció el extravío de certificados provisorios al portador de esta sociedad de acuerdo al siguiente detalle: Certificado número uno, fecha 29|6|1956, valor nominal m$n. 790.000; Nº 4: 29|6|56, por m$n. 190.000; Nº 5. 29|6|56, por m$n. 590.000; Nº 7, 29|6|56 por m$n. 1.200.000. Nº 19. 10|5|57 por m$n. 1.000 000, y Nº 20 10|5|57 por m$nacional 1.000.000. — El Directorio

$ 9.600.— e.8|4-Nº 28.816-v.14|5|60